



UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DERECHO

CARRERA DE DERECHO

**PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO
DE ABOGADO DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA
DEL ECUADOR.**

TEMA:

**ANÁLISIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS PERSONAS ADULTAS
MAYORES Y SU INCIDENCIA EN EL DERECHO A LA EXONERACIÓN DEL
PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DE LOS ADULTOS MAYORES.**

TUTOR:

MsC. MILTON MODESTO GARCÍA CASTRO

AUTORES:

AGUIRRE MARTÍNEZ NANCY MICHELL

FLORES MORÁN KAREN MARIANELA

GUAYAQUIL

2022

REPOSITARIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
FICHA DE REGISTRO DE TESIS	
TÍTULO Y SUBTÍTULO: Análisis de la ley orgánica de las personas adultas mayores y su incidencia en el derecho a la exoneración del pago del impuesto predial de los adultos mayores.	
AUTOR/ES: Aguirre Martínez Nancy Michell Flores Morán Karen Marianela	REVISORES O TUTORES: MsC. Milton Modesto García Castro
INSTITUCIÓN: Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil	Grado obtenido: Abogado de los juzgados y tribunales de la República del Ecuador.
FACULTAD: FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DERECHO	CARRERA: DERECHO
FECHA DE PUBLICACIÓN: 2022	N. DE PAGS: 156
ÁREAS TEMÁTICAS: Derecho	
PALABRAS CLAVE: Exoneración de impuestos, Impuestos, Anciano, Administración local, Derecho Administrativo.	
RESUMEN: La Constitución de la República del Ecuador estipula que se consideran como personas adultas mayores aquellas que gocen de 65 años de edad en adelante, es así que el estado debe brindar mayor protección al también denominado grupo de atención prioritaria, otorgándole beneficios como disminución del 50% en pago de servicios básicos, transporte, acceso a programas de alimentación, beneficios tributarios, exenciones en	

pagos de impuestos prediales, entre otros. El presente trabajo de investigación tiene como objetivo principal analizar el contenido de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores y su incidencia en el derecho a la exoneración del pago del impuesto predial de los adultos mayores. Para lo cual se ha dispuesto a utilizar la siguiente metodología: Método deductivo el cual nos permite realizar un análisis de ley orgánica de adultos mayores y obtener una explicación particular. Método Hermenéutico el cual nos permite interpretar la normativa y realizar un análisis interpretativo. Método analítico que nos permite la fragmentación de un todo en sus partes en este caso tomaremos la Ley orgánica de adultos mayores e interpretaremos en su esencia el artículo 14 el cual hace énfasis a la exoneración del impuesto predial en los adultos mayores. A través de la investigación se pudo concluir que el sistema informático utilizado por los Gobiernos Autónomos Descentralizados de Bucay Cumandá no se encuentran actualizados dando como resultado que los adultos mayores tengan inconvenientes al realizar su tramitación y su derecho no sea ejercido de manera inmediata según lo estipulado en la Normativa.

N. DE REGISTRO	N. DE CLASIFICACIÓN	
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):		
ADJUNTO PDF:	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
CONTACTO CON AUTOR/ES: Aguirre Martínez Nancy Michell Flores Morán Karen Marianela	Teléfono: 0990695049 0960823198	E-mail: naguirrem@ulvr.edu.ec kfloresmo@ulvr.edu.ec
CONTACTO EN LA INSTITUCIÓN:	MsC. Diana Isabel Almeida Aguilera Decana Teléfono: (04)2596500 Ext. 253 E-mail: info@ulvr.edu.ec MsC. Carlos Pérez Leyva Director de Carrera Teléfono: (04)2596500 Ext. 233 E-mail: cperezl@ulvr.edu.ec	

CERTIFICADO DE ANTIPLAGIO ACADÉMICO

[Visualizador de documentos](#)

Turnitin Informe de Originalidad

Procesado el: 23-ago.-2021 16:35 -05

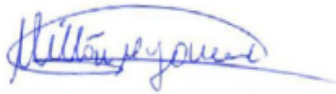
Identificador: 1635001295

Número de palabras: 35259

Entregado: 1

Primera Versión Tesis Por Nancy Michell - Karen Marianela
Aguirre Martínez - Flores Morán

Similitud según fuente	
Índice de similitud	
5%	
Internet Sources:	4%
Publicaciones:	1%
Trabajos del estudiante:	2%



MsC. Milton Modesto García Castro
Tutor
C.C. 0906617139

DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES

Las estudiantes egresadas NANCY MICHELL AGUIRRE MARTÍNEZ Y KAREN MARIANELA FLORES MORÁN, declaramos bajo juramento, que la autoría del presente proyecto de investigación, “Análisis de la ley orgánica de las personas adultas mayores y su incidencia en el derecho a la exoneración del pago del impuesto predial de los adultos mayores”, corresponde totalmente a las suscritas y nos responsabilizamos con los criterios y opiniones científicas que en el mismo se declaran, como producto de la investigación realizada.


De la misma forma, cedemos los derechos patrimoniales y de titularidad a la Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil, según lo establece la normativa vigente.

Autor(es)



NANCY MICHELL AGUIRRE MARTÍNEZ

C.I. 1207188507



KAREN MARIANELA FLORES MORÁN

C.I. 060372112-7

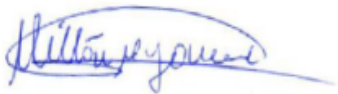
CERTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL TUTOR

En mi calidad de Tutor del Proyecto de Investigación “Análisis de la ley orgánica de las personas adultas mayores y su incidencia en el derecho a la exoneración del pago del impuesto predial de los adultos mayores” designado(a) por el Consejo Directivo de la Facultad De Ciencias Sociales y Derecho de la Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil.

CERTIFICO:

Haber dirigido, revisado y aprobado en todas sus partes el Proyecto de Investigación titulado: “Análisis de la ley orgánica de las personas adultas mayores y su incidencia en el derecho a la exoneración del pago del impuesto predial de los adultos mayores” presentado por los estudiantes **NANCY MICHELL AGUIRRE MARTÍNEZ Y KAREN MARIANELA FLORES MORÁN** como requisito previo, para optar al Título de abogado de los juzgados y tribunales de la República del Ecuador. Encontrándose apto para su sustentación.

Firma:



MILTON MODESTO GARCÍA CASTRO

C.C. 0906617139

AGRADECIMIENTO

Agradecemos en primer lugar a Dios por darnos sabiduría a lo largo del camino que hemos recorrido en nuestros estudios Universitarios, a nuestros padres por el apoyo incondicional y el amor que nos tienen, a nuestros docentes por brindarnos sus conocimientos, experiencia y consejos a lo largo del trayecto educativo, a nuestras amigas de carrera quiénes nos brindaron su apoyo en momentos difíciles y demás personas que fueron parte de nuestro crecimiento como estudiantes.

Autoras: Nancy Michell Aguirre Martínez &

Karen Marianela Flores Morán

DEDICATORIA

Dedicamos este trabajo investigativo a Dios por brindarnos sabiduría, guiarnos por el buen camino y fortaleza para no desmayar en el trayecto.

A nuestros padres, por ser nuestro pilar fundamental en nuestra vida, porque con su ejemplo somos personas de bien y a futuro seremos excelentes profesionales.

A nuestros familiares, amigos y demás personas que son importantes en nuestra vida.

Autoras: Nancy Michell Aguirre Martínez &

Karen Marianela Flores Morán

ÍNDICE GENERAL

CERTIFICADO DE ANTIPLAGIO ACADÉMICO.....	IV
DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES	V
CERTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL TUTOR	VI
AGRADECIMIENTO	VII
DEDICATORIA	VIII
RESUMEN.....	XIX
ABSTRACT	XX
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I	3
DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN.....	3
1.1 Tema:.....	3
1.2 Planteamiento del Problema	3
1.3 Formulación del Problema.....	4
1.4 Sistematización del Problema.	4
1.5 Objetivo General.	5
1.6 Objetivos Específicos:	5
1.7 Justificación.....	5
1.8 Delimitación o alcance de la investigación.....	6
1.9 Hipótesis de la Investigación	7
1.10 Línea de investigación	7
CAPÍTULO II.....	8
MARCO TEÓRICO	8
2.1. MARCO REFERENCIAL.....	8
2.1.1. Antecedentes de los impuestos.....	8
2.1.2. Recaudación del impuesto.	9
2.1.3. Consolidación fiscal en América Latina y el Caribe.	11

2.1.4. Panorama Fiscal de América Latina y el Caribe del año 2020.....	11
2.1.5. Sistemas del Impuesto predial en América Latina y el Caribe.....	12
2.1.6. Impuesto Predial desde una perspectiva Internacional.	14
2.1.7. Teoría de los principios de imposición según Neumark.	16
2.1.8. Teoría General de la Tributación y los tributos.	17
2.1.9. Teoría de las Políticas Públicas.	18
2.1.10. El Tributo.....	19
2.1.11. Poder Tributario Municipal.	20
2.1.12. Impuesto.....	21
2.1.13. Impuestos directos e indirectos.	22
2.1.14. El impuesto predial.....	22
2.1.15. Historia del impuesto en el Ecuador.	23
2.1.16. El impuesto predial en el Ecuador.	24
2.1.17. Implementación de la exoneración del impuesto predial en el Ecuador.	28
2.1.18. Tramitación del adulto mayor a la exoneración del impuesto predial.	28
2.1.19. Beneficios de implementar un sistema informático para la automatización del proceso de exoneración del impuesto predial en adultos mayores.....	28
2.1.20. La Administración Pública - Contenido de las ordenanzas municipales.	29
2.1.21. Los Gobiernos Autónomos y la descentralización de la administración pública en el Ecuador.....	30
2.1.22. Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá.	31
2.1.23. Municipalidad del Cantón Cumandá – Provincia de Chimborazo	33
2.1.24. Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay).	34
2.2 CONCEPTUAL	36
2.2.1 Impuestos	36
2.2.2 Impuesto predial	36
2.2.3 Exoneración	37
2.2.4 Administración pública	37

2.2.5	Gobierno autónomo descentralizado	37
2.2.6	Ordenanza	38
2.2.7	Sistema informático	38
2.2.8	Adulto mayor	38
2.3	MARCO LEGAL	39
2.3.1	CONSTITUCIÓN	39
2.3.2	CÓDIGO ORGÁNICO ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTÓNOMA DESCENTRALIZACIÓN	39
2.3.3	LEY ORGÁNICA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	40
2.3.4	CÓDIGO TRIBUTARIO	42
2.3.5	ORDENANZAS MUNICIPALES	43
	CAPÍTULO III	46
	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	46
3.1	Metodología	46
3.1.1.	Método deductivo:	46
3.1.2.	Método Hermenéutico:	46
3.1.3.	Método analítico	46
3.2	Tipo de investigación	47
3.2.1.	Investigación Socio Jurídica:	47
3.2.2.	Investigación Jurídico descriptivo:	47
3.2.3.	Investigación Jurídico Propositivo:	47
3.2.4.	Investigación Descriptiva	47
3.2.5.	Investigación Documental	48
3.3	Enfoque	48
3.3.1	Cuantitativo:	48
3.3.2	Cualitativo	48
3.4	Técnica e instrumentos	49
3.4.1	Encuesta:	49

3.4.2	Entrevista:	49
3.5	Población	49
3.6	Muestra	49
3.7	Análisis de resultados	51
3.7.1	Análisis de las encuesta del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay) – Provincia del Guayas	51
3.7.2	Análisis de encuesta del Cantón Cumandá – Provincia de Chimborazo	61
3.7.3	Análisis de las entrevistas realizadas a funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay) – Provincia del Guayas.	71
3.7.4	Análisis de las entrevistas a funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Cumandá – Provincia de Chimborazo	79
3.7.5	Análisis de las entrevistas a profesionales de Derecho Administrativo del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay) – Provincia del Guayas	87
3.7.6	Análisis de las entrevistas a profesionales de Derecho Administrativo del Cantón Cumandá – Provincia de Chimborazo	98
CAPÍTULO IV	109
INFORME FINAL	109
CONCLUSIONES	110
RECOMENDACIONES	111
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	112
ANEXOS	118
Entrevistas realizadas mediante modalidad Online – Plataforma Zoom		118
Entrevistas realizadas de manera presencial a los funcionarios de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Gral. Antonio Elizalde (Bucay) y Cumandá		124
Encuestas presenciales realizadas a la población adulta mayor del Cantón Gral. Antonio Elizalde (Bucay)		131
Encuestas presenciales realizadas a la población adulta mayor del Cantón Cumandá		133
Charla Informativa sobre la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, dirigida a la población del Recinto Copalillo perteneciente al Cantón Cumandá		135

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Estructura Tributaria en el Ecuador.....	26
Tabla 2: Población del Cantón Cumandá provincia de Chimborazo año 2020	32
Tabla 3: Población del Cantón Cumandá - Provincia de Chimborazo del año 2021	33
Tabla 4: Población del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay) del año 2020.....	35
Tabla 5: Población del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay) del año 2020.....	35
Tabla 6: Pregunta 1: ¿Conoce Usted sobre los beneficios tributarios para las personas de tercera edad?	51
Tabla 7: Pregunta 2, ¿Conoce Usted sobre las exenciones tributarias que benefician a los adultos mayores?	52
Tabla 8: Pregunta 3, ¿Considera usted que se debería brindar más información sobre los beneficios tributarios para las personas de tercera edad?	53
Tabla 9, Pregunta 4, ¿Conoce usted el proceso a seguir ante el gobierno autónomo descentralizado del cantón General Antonio Elizalde (Bucay) para que un adulto mayor sea beneficiario de la exoneración del impuesto predial?	54
Tabla 10: Pregunta 5: ¿Considera que si se implementa otra metodología de cobro del impuesto predial, estaría beneficiando al adulto mayor?	55
Tabla 11: Pregunta 6, ¿Usted cree que el procedimiento administrativo interno de cobro de impuesto predial es ágil y oportuno?	56
Tabla 12: Pregunta 7, ¿Considera usted que se debería implementar una nueva modalidad para la tramitación de la exoneración del impuesto predial de adultos mayores?	57

Tabla 13: Pregunta 8, ¿Está usted de acuerdo que por la pandemia COVID – 19 los adultos mayores no deberían acercarse ante el Gobierno Autónomo descentralizado del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay) provincia del Guayas, para solicitar la exoneración del impuesto predial?.....	58
Tabla 14: Pregunta 9, ¿Estaría usted de acuerdo con que se implemente un sistema informático que enlace directamente con las instituciones públicas en la cual el adulto mayor tenga injerencia en la exoneración del impuesto predial?	59
Tabla 15: Pregunta 10, ¿Usted cree que con la implementación de un sistema informático en los Gobiernos Autónomos Descentralizados del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay) le ayudaría que el proceso sea eficiente y eficaz?	60
Tabla 16: <i>Pregunta 1, ¿Conoce Usted sobre los beneficios tributarios para las personas de tercera edad?.....</i>	61
Tabla 17: Pregunta 2 ¿Conoce Ud. sobre las exenciones tributarias que benefician a los adultos mayores?	62
Tabla 18: <i>Pregunta 3, ¿Considera usted que se debería brindar más información sobre los beneficios tributarios para las personas de tercera edad?</i>	63
Tabla 19: Pregunta 4, ¿Conoce usted el proceso a seguir ante el gobierno autónomo descentralizado del cantón Cumandá provincia de Chimborazo para que un adulto mayor sea beneficiario de la exoneración del impuesto predial?	64
Tabla 20: <i>Pregunta 5, ¿Considera que si se implementa otra metodología de cobro del impuesto predial, estaría beneficiando al adulto mayor?.....</i>	65
Tabla 21: <i>Pregunta 6, ¿Usted cree que el procedimiento administrativo interno de cobro de impuesto predial es ágil y oportuno?.....</i>	66
Tabla 22: <i>Pregunta 7, ¿Considera usted que se debería implementar una nueva modalidad para la tramitación de la exoneración del impuesto predial de adultos mayores?.....</i>	67

Tabla 23: <i>Pregunta 8, ¿Está usted de acuerdo que por la pandemia COVID – 19 los adultos mayores no deberían acercarse ante el Gobierno Autónomo descentralizado del Cantón Cumandá Provincia de Chimborazo, para solicitar la exoneración del impuesto predial?</i>	68
Tabla 24 <i>Pregunta 9, ¿Estaría usted de acuerdo con que se implemente un sistema informático que enlace directamente con las instituciones públicas en la cual el adulto mayor tenga injerencia en la exoneración del impuesto predial?</i>	69
Tabla 25: <i>Pregunta 10. ¿Usted cree que con la implementación de un sistema informático en los Gobiernos Autónomos Descentralizados del Cantón Cumandá provincia de Chimborazo, le ayudaría que el proceso sea eficiente y eficaz?</i>	70

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1 <i>Impuesto Predial de América Latina en PIB (%)</i>	13
Ilustración 2: <i>Comparación de la recaudación del impuesto predial</i>	15
Ilustración 3: <i>Calculadora de Muestras</i>	50
Ilustración 4: <i>¿Conoce Usted sobre los beneficios tributarios para las personas de tercera edad?</i>	51
Ilustración 5: <i>¿Conoce Usted sobre las exenciones tributarias que benefician a los adultos mayores?</i>	52
Ilustración 6: <i>¿Considera usted que se debería brindar más información sobre los beneficios tributarios para las personas de tercera edad?.....</i>	53
Ilustración 7: <i>¿Conoce usted el proceso a seguir ante el gobierno autónomo descentralizado del cantón General Antonio Elizalde (Bucay) para que un adulto mayor sea beneficiario de la exoneración del impuesto predial?.....</i>	54
Ilustración 8: <i>¿Considera que si se implementa otra metodología de cobro del impuesto predial, estaría beneficiando al adulto mayor?.....</i>	55
Ilustración 9: <i>¿Usted cree que el procedimiento administrativo interno de cobro de impuesto predial es ágil y oportuno?</i>	56

Ilustración 10: Considera usted que se debería implementar una nueva modalidad para la tramitación de la exoneración del impuesto predial de adultos mayores?.....	57
Ilustración 11: ¿Está usted de acuerdo que por la pandemia COVID – 19 los adultos mayores no deberían acercarse ante el Gobierno Autónomo descentralizado del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay) provincia del Guayas, para solicitar la exoneración del impuesto predial.....	59
Ilustración 12: ¿Estaría usted de acuerdo con que se implemente un sistema informático que enlace directamente con las instituciones públicas en la cual el adulto mayor tenga injerencia en la exoneración del impuesto predial?.....	60
Ilustración 13: ¿Usted cree que con la implementación de un sistema informático en los Gobiernos Autónomos Descentralizados del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay) le ayudaría que el proceso sea eficiente y eficaz?	61
Ilustración 14: ¿Conoce Usted sobre los beneficios tributarios para las personas de tercera edad?	62
Ilustración 15: Conoce Ud. sobre las exenciones tributarias que benefician a los adultos mayores?	63
Ilustración 16: ¿Considera usted que se debería brindar más información sobre los beneficios tributarios para las personas de tercera edad?.....	64
Ilustración 17: ¿Conoce usted el proceso a seguir ante el gobierno autónomo descentralizado del cantón Cumandá provincia de Chimborazo para que un adulto mayor sea beneficiario de la exoneración del impuesto predial?.....	65
Ilustración 18: ¿Considera que si se implementa otra metodología de cobro del impuesto predial, estaría beneficiando al adulto mayor?	66
Ilustración 19: ¿Usted cree que el procedimiento administrativo interno de cobro de impuesto predial es ágil y oportuno?	67
Ilustración 20: ¿Considera usted que se debería implementar una nueva modalidad para la tramitación de la exoneración del impuesto predial de adultos mayores?.....	68

Ilustración 21: ¿Está usted de acuerdo que por la pandemia COVID – 19 los adultos mayores no deberían acercarse ante el Gobierno Autónomo descentralizado del Cantón Cumandá Provincia de Chimborazo, para solicitar la exoneración del impuesto predial?	69
Ilustración 22: ¿Estaría usted de acuerdo con que se implemente un sistema informático que enlace directamente con las instituciones públicas en la cual el adulto mayor tenga injerencia en la exoneración del impuesto predial?	70
Ilustración 23: ¿Usted cree que con la implementación de un sistema informático en los Gobiernos Autónomos Descentralizados del Cantón Cumandá provincia de Chimborazo, le ayudaría que el proceso sea eficiente y eficaz?	71

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo 1: Entrevistado: Ab. Guillermo Salazar – Asesor jurídico Gobierno Autónomo Descentralizado de los Ríos Docente Universitario de la ULVR (hace 10 años)	118
Anexo 2: Entrevistada: Ab. Paula Vinueza Salas - Analista legal en el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay) – Provincia del Guayas.	119
Anexo 3: <i>Entrevistado: Dr. Marlon Echeverría- Abogado del área financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay) – Provincia del Guayas.</i>	120
Anexo 4: <i>Entrevistada: Ab. Yomaira Esparza - Secretaria General del Consejo – Cantón General Antonio Elizalde (Bucay).....</i>	121
Anexo 5: <i>Entrevistada: Ab. Eliana Hurtado - Abogada especialista en derecho administrativo.</i>	122
Anexo 6: Entrevistada: Ab. Diana Apuntes – Abogada en el Ministerio de Relaciones Laborales.	123
Anexo 7: Entrevistado: Lic. Jorge Montalvo Jefe del Departamento de Acción Social y Turismo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay) – Provincia del Guayas.	124
Anexo 8: Entrevistado: Ing. Silvia Carrillo Tesorera Titular y Directora Financiera Encargada del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay) – Provincia del Guayas.	125

Anexo 9: Entrevistado: Ing. Ximena Bravo Jefe de Rentas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay) – Provincia del Guayas.	126
Anexo 10: Entrevistado: Lic. Jairo Gutiérrez Concejal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay) – Provincia del Guayas.....	127
Anexo 11: Entrevistado: Sr. Edison López Recaudador de Impuestos del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Cumandá– Provincia de Chimborazo.	128
Anexo 12: Entrevistado: Arq. Antonio Villa Jefe de Avalúos y Catastro del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Cumandá– Provincia de Chimborazo.	129
Anexo 13: <i>Entrevistado: Lic. Elvia Villagómez Auxiliar de Avalúos y Catastro del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Cumandá– Provincia de Chimborazo.</i>	130
Anexo 14: Recolección de datos	131
Anexo 15: Encuestas realizadas a la población adulta mayor del Cantón Gral. Antonio Elizalde (Bucay).....	132
Anexo 16: Recolección de datos	133
Anexo 17: Encuesta presencial realizada a la población adulta mayor del Cantón Cumandá .	134
Anexo 18: Charla Informativa	135
Anexo 19: Brindando información a la población adulta mayor.....	136

RESUMEN

La Constitución de la República del Ecuador estipula que se consideran como personas adultas mayores aquellas que gocen de 65 años de edad en adelante, es así que el estado debe brindar mayor protección al también denominado grupo de atención prioritaria, otorgándole beneficios como disminución del 50% en pago de servicios básicos, transporte, acceso a programas de alimentación, beneficios tributarios, exenciones en pagos de impuestos prediales, entre otros. El presente trabajo de investigación tiene como objetivo principal analizar el contenido de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores y su incidencia en el derecho a la exoneración del pago del impuesto predial de los adultos mayores. Para lo cual se ha dispuesto a utilizar la siguiente metodología: Método deductivo el cual nos permite realizar un análisis de ley orgánica de adultos mayores y obtener una explicación particular. Método Hermenéutico el cual nos permite interpretar la normativa y realizar un análisis interpretativo. Método analítico que nos permite la fragmentación de un todo en sus partes en este caso tomaremos la Ley orgánica de adultos mayores e interpretaremos en su esencia el artículo 14 el cual hace énfasis a la exoneración del impuesto predial en los adultos mayores. A través de la investigación se pudo concluir que el sistema informático utilizado por los Gobiernos Autónomos Descentralizados de Bucay Cumandá no se encuentran actualizados dando como resultado que los adultos mayores tengan inconvenientes al realizar su tramitación y su derecho no sea ejercido de manera inmediata según lo estipulado en la Normativa.

PALABRAS CLAVE:

Exoneración de impuestos, Impuestos, Anciano, Administración local, Derecho Administrativo.

ABSTRACT

The constitution of the Republic of Ecuador command that the people who are 65 years old will be considered as retired, also the state must provide protection to the priority people, they ought to have the discount of 50% on services basics, transport, access to food programs, taxes benefits, exception on property taxes. This research has as objective to analyze the impact on the rights of the older people who are involved in the older Law Organic. So the methodology which is implemented in this research is: Deductive method which permits to have a particular analysis. Hermeneutic method which permits to take all the parts in this case will take this law, its fourth article will be analyzed with so emphasis on the exoneration of property taxes. Through the research a conclusion was established, the informatics system which is used by government of Bucay is not updated, in fact the older do not have any privileges from the orders Law Organic for this situation.

Key words:

Tax exemption, Taxes, Elderly, Local administration, Administrative Law.

INTRODUCCIÓN

Los adultos mayores son una población que ha brindado los mejores años de vida a la sociedad, con trabajo, esfuerzo, dedicación con el objetivo de sacar a sus familiares y su país adelante. Al pasar los años el adulto mayor quiere gozar de un descanso por todo el trayecto que realizó, es así que la sociedad debe restituir todo este trabajo y esfuerzo realizado por años, otorgándole beneficios acordes a sus necesidades para que puedan tener una mejor calidad de vida en sus años de retiro.

Las instituciones internacionales y gubernamentales fomentan y ofrecen protección especial mediante normativas y programas de inclusión para estas personas denominadas “vulnerables o “en riesgo” debido a diversas situaciones que estos puedan atravesar ya que conforme van pasando los años, el adulto mayor es propenso a sufrir deterioros en su salud que le impidan realizar sus actividades como normalmente solían hacerlo.

Según la Constitución de la República del Ecuador la atención a los adultos mayores será prioritaria a su vez que determina como adulto mayor a aquella persona que se encuentra en gozo de 65 años en adelante, lo cual hace merecedores a varios beneficios y exoneraciones. Es así que en el año 2019 entró en vigencia la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores en donde establece derechos y obligaciones, así como también hace especial referencia sobre el derecho a la exoneración del impuesto predial en los adultos mayores, lo cual será principal objeto de estudio en la presente investigación.

Dentro del presente trabajo de investigación se analiza la Ley Orgánica de las personas adultas mayores y la incidencia que ésta representa en la exoneración de los impuestos prediales de los adultos mayores, con la finalidad de que este estudio sirva de base para la implementación de un sistema actualizado que permita agilizar el procedimiento, otorgar un mejor servicio a la sociedad y brindar mayor información de los beneficios tributarios a los adultos mayores y sus familiares, para lo cual se plantea el desarrollo de los siguientes capítulos de esta investigación.

Capítulo 1, donde se detalla el planteamiento del problema en donde exponemos los principales inconvenientes que aquejan a los adultos mayores al realizar la tramitación para ser acreedores de la exoneración del impuesto predial, a razón de esto se describe la justificación de nuestra investigación la cual pretende aportar a la sociedad especialmente a la población de adultos mayores y los cantones que se ha delimitado los cuales son el

cantón Cumandá Provincia de Chimborazo y el cantón Gral. Antonio Elizalde (Bucay) en el período 2020-2021.

Capítulo 2, denominado como marco teórico, compuesto por el marco referencial, en donde exponemos las bases del impuesto predial desde una perspectiva mundial, latinoamericana, nacional y focalizada en los Municipios objeto de estudio, así como también el marco conceptual en donde definimos ciertos aspectos importantes para una mayor calidad del tea propuesto, el marco legal en donde demostramos mediante la normativa vigente los beneficios tributarios establecidos para las personas adultas mayores especialmente lo concerniente al derecho a la exoneración del impuesto predial.

Capítulo 3, metodología de la investigación, en donde se presentará la metodología, tipo de investigación, los instrumentos utilizados para la obtención de datos mediante entrevistas y encuestas, así como también los resultados obtenidos, al final del capítulo podremos verificar el análisis respectivo de cada uno de ellos identificando datos importantes que servirán para presentar una posible solución o recomendación.

Finalmente el capítulo 4, denominado el informe final, pretendemos dar una recomendación a la administración de los Gobiernos Autónomos Descentralizados de los cantones Cumandá y Gral. Antonio Elizalde (Bucay) en donde pueda implementarse un sistema actualizado que permita realizar una tramitación de manera más ágil y directa enlazada con diversas instituciones públicas y oficinas departamentales obteniendo información directa, brindando una tramitación más ágil y oportuna.

CAPÍTULO I

DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

1.1 Tema:

Análisis de la ley orgánica de las personas adultas mayores y su incidencia en el derecho a la exoneración del pago del impuesto predial de los adultos mayores.

1.2 Planteamiento del Problema

En observancia a la poca información sobre la disminución del valor en el pago de impuestos prediales y al no contar con un sistema informático para la automatización del proceso de exoneración del impuesto predial en adultos mayores entre la plataforma del Registro Civil y el Departamento Financiero de los Gobiernos Autónomos Descentralizados del cantón Cumandá Provincia de Chimborazo y del cantón General Antonio Elizalde (Bucay) provincia del Guayas que genere automáticamente el descuento al cumplir los 65 años de edad, derecho establecido en la Norma Suprema La Constitución, COOTAD, Código Tributario y La Ley Orgánica de Adultos Mayores la cual será de objeto de estudio, no permite que se realice el trámite de una manera rápida y sencilla para los adultos mayores.

La Constitución de la República del Ecuador y la Ley orgánica de las personas adultas mayores mencionan a esta población como aquellos que han cumplido los sesenta y cinco años de edad y se los considera como un grupo prioritario el cual goza de derechos especiales entre estos la exoneración del pago de los impuestos prediales los cuales son recaudados por las Municipalidades de cada cantón como sujetos activos para esta cobranza.

El problema central se presenta cuando las personas adultas mayores concurren a realizar el pago de los impuestos prediales a la entidad de cobro en este caso la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Cumandá y del cantón General Antonio Elizalde (Bucay) tienen un inconveniente debido a que dicha entidad no cuenta con un sistema informático directo para la automatización del proceso de exoneración del impuesto predial en adultos mayores entre la plataforma del Registro Civil entidad que tiene información y datos sobre cada usuario y el Departamento de Finanzas quienes se encargan del cobro del impuesto esto no permite realizar la

disminución automáticamente solamente con la digitalización del número de cédula de los usuarios. Los adultos mayores deben realizar un trámite ante la oficina de Dirección Financiera que consiste en presentar una copia de cédula y el pago de una tasa para proceder con el trámite y la oficina apruebe la documentación, en el caso del cantón Cumandá este trámite tiene un lapso de quince días mientras que, en el cantón Gral. Antonio Elizalde (Bucay) es procedimiento es inmediato, para que de esta manera quede registrado la exoneración del valor del impuesto predial.

En otro caso quienes han querido tramitar el proceso se les hace difícil proceder debido a que muchos de ellos presentan dificultades como disminución de sus sentidos ya sean estos visuales, auditivos, dificultad para movilizarse, esto propicia a que por desconocimiento y por querer cancelar el impuesto procedan a pagar el valor total vulnerando sus derechos, su economía y su estabilidad emocional debido a que como personas adultas se preocupan de estar al día en sus pagos. Se debe tener en cuenta que este derecho a la exoneración del impuesto predial es un gran beneficio para muchos adultos mayores quienes no cuentan con un salario estable y muchas veces desconocen de este beneficio por falta de información. Es así que es pertinente que el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Cumandá y del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay) de la provincia Chimborazo y Provincia del Guayas respectivamente deberían implementar mejoras en el procedimiento de cobranza de los impuestos, para que este derecho sea efectivo de una manera más rápida y sencilla.

1.3 Formulación del Problema.

¿Cómo se podría llevar a cabo la automatización del procedimiento a seguir en cuanto a la exoneración del impuesto predial para beneficio de los adultos mayores?

1.4 Sistematización del Problema.

¿De qué manera se podría mejorar el procedimiento a seguir que realizan los adultos mayores para el descuento del pago del impuesto predial?

¿Los Gobiernos Autónomos Descentralizados del cantón Cumandá y el cantón General Antonio Elizalde (Bucay) mantienen los datos actualizados de los contribuyentes que cumplen los 65 años de edad para ser beneficiarios del descuento del pago de impuestos prediales?

¿Se brinda información a los adultos mayores de los cantones Cumandá Provincia de Chimborazo y el cantón General Antonio Elizalde (Bucay), Provincia del Guayas acerca de la exoneración del pago del impuesto predial, cuando acuden a realizar el pago de estos impuestos?

1.5 Objetivo General.

1. Analizar la Ley Orgánica del Adulto Mayor en cuanto a la exoneración del impuesto predial en los Gobiernos Autónomos Descentralizados de los cantones Cumandá Provincia de Chimborazo y el cantón General Antonio Elizalde (Bucay), Provincia del Guayas.

1.6 Objetivos Específicos:

2. Determinar si en los Gobiernos Autónomos Descentralizados de los cantones Cumandá Provincia de Chimborazo y el cantón General Antonio Elizalde (Bucay), Provincia del Guayas cuentan con un sistema informático que les permita la automatización del trámite para el descuento de los pagos del impuesto predial en los adultos mayores.
3. Indicar a los adultos mayores de los cantones Cumandá Provincia de Chimborazo y el cantón General Antonio Elizalde (Bucay), Provincia del Guayas la información oportuna acerca de la exoneración que les corresponde en el pago de los impuestos prediales en los Gobiernos Autónomos Descentralizados de los cantones Cumandá Provincia de Chimborazo y el cantón General Antonio Elizalde (Bucay), Provincia del Guayas.
4. Proponer a los Gobiernos Autónomos Descentralizados de los cantones Cumandá Provincia de Chimborazo y el cantón General Antonio Elizalde (Bucay), Provincia del Guayas la implementación de un sistema informático para la automatización del proceso de exoneración del impuesto predial en adultos mayores.

1.7 Justificación

Al realizar el estudio de este tema se podrá dar un gran aporte a la sociedad en general y a la población de los cantones que se han establecido como base para el estudio en los cantones Cumandá y General Antonio Elizalde (Bucay).

Como se mencionó anteriormente el no contar con un sistema informático para la automatización del proceso de exoneración del impuesto predial en adultos mayores ocasiona que el individuo tenga la obligación de acudir personalmente al Municipio tanto en el cantón Cumandá como en el cantón General Antonio Elizalde (Bucay) en donde se recepta la solicitud en el departamento de finanzas con su respectiva documentación, haciendo exponer a la persona vulnerable en este caso al anciano, puesto que se desconoce si alguno de ellos dependen de hijos o algún familiar que esté al cuidado, a su vez manteniendo un riesgo de enfermarse, recordemos que a partir del 2019 y el 2020 a nivel mundial pasamos por una gran crisis sanitaria llamada Covid – 19, y entre los grupos de atención prioritaria que menciona la Constitución se encuentran los adultos mayores, por sus condiciones de salud debido a que en su mayoría, carecen de una enfermedad cardiovascular u de otra índole, por lo cual, esta sería una de las dificultades que pone en riesgo a los adultos mayores que se acercan a realizar estos trámites en ventanilla de cada uno de los Municipios tanto en el cantón Cumandá provincia de Chimborazo y el cantón General Antonio Elizalde (Bucay).

Consideramos que los adultos mayores son personas de especial protección, no solo por la vulnerabilidad de su salud, si no por el sacrificio que realizan al acudir a las oficinas de los Municipios a realizar sus pagos, realizando un trámite para acceder a la exoneración del valor de pago de impuestos. Ellos nos han brindado los mejores años de su vida trabajando arduamente y compartiéndonos sus conocimientos, es por tal razón se ha seleccionado esta parte de la población ya que se desea generar un aporte a la sociedad.

Es necesario que se realice un análisis de esta situación y posteriormente se pueda entregar ciertas recomendaciones para que los Municipios brinden una mejor atención a la población de los adultos mayores. De esta manera se busca efectivizar sus derechos logrando que se cumpla lo dispuesto en la normativa.

1.8 Delimitación o alcance de la investigación.

Campo: Gobiernos Autónomos Descentralizados de Cumandá y Gral. Antonio Elizalde (Bucay)

Área: Derecho Administrativo - Recaudación de impuesto y sus exenciones.

Temporal: Período 2021

Geografía: Cantón Cumandá, Provincia de Chimborazo, y en el cantón General Antonio Elizalde (Bucay) provincia del Guayas.

Población: Adultos mayores de los cantones Cumandá y General Antonio Elizalde (Bucay)

1.9 Hipótesis de la Investigación

Si se recomendara la implementación de un sistema informático para la automatización del proceso de exoneración del impuesto predial en adultos mayores en los Gobierno Autónomo Descentralizado de los cantones Cumandá Provincia de Chimborazo y el cantón General Antonio Elizalde (Bucay), Provincia del Guayas se generaría el descuento del impuesto predial de manera automática al cumplir los 65 años de edad según lo que establece la ley.

Variable Independiente: Exoneración del impuesto predial en adultos mayores

Variable Dependiente: Implementación de un sistema informático que permita la exoneración del impuesto predial de manera automática.

1.10 Línea de investigación

Línea institucional: Sociedad civil, derechos humanos y gestión de la comunicación.

Línea de la facultad: Derecho procesal con aplicabilidad al género, la identidad cultural y derechos humanos, desarrollo, sostenibilidad económica y matriz productiva, gestión de la comunicación, nuevas tecnologías y análisis del discurso.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. MARCO REFERENCIAL

2.1.1. Antecedentes de los impuestos.

La autora Ferrante Carolina en su documento menciona que “La historia de los impuestos es tan antigua como la sociedad misma” (María Carolina Ferrante, 2018) puesto que a lo largo de la historia de la sociedad se implementaron diversos modelos de impuestos con la finalidad de utilizar los mismos para solventar las necesidades que se presentaban con el pasar del tiempo, todo esto siempre en beneficio de la población.

Remontándose a los inicios de la sociedad, se tiene conocimiento que en Egipto los recaudadores de impuestos mantenían el nombre de escribas, estos encabezaban la sociedad baja egipcia pues servían al faraón y los miembros de la nobleza. Se tiene conocimiento que los egipcios tenían la creencia de que el faraón era un Dios vivo y era él quien se encargaba de imponer los impuestos.

El autor Álvarez menciona los miembros de la clase alta o privilegiada poseían las tierras y altos cargos, “Todos los egipcios debían de pagar una serie de tributos anualmente tanto al faraón, a través de sus funcionarios, como a la casta sacerdotal y estaban exentos de pagar cualquier impuesto o tributo.” (Álvarez, 2017). Mientras que la clase baja egipcia se encargaba de trabajar en las tierras de los denominados señores y pagar los impuestos o tributos, los mismos que muchas veces eran valores muy altos, provocándoles pobreza pues en tiempos de sequía las cosechas se perdían.

Los escribas eran los ayudantes de la clase noble, tenían contacto directo con el pueblo y facilitaban el trabajo de los mismos al encargarse de la transcripción de documentos, especialmente en el ámbito económico y principalmente en la recaudación de impuestos.

En la antigua Grecia, en tiempos de Guerra se acordó un método de pago en cual los integrantes de la alianza puedan realizar el pago de un tributo fijo. En la etapa de la guerra de Peloponeso “la eisphora era un impuesto intermitente sobre la propiedad de la élite para pagar una guerra” (Pritchard, 2017). Estos impuestos eran especialmente en la guerra a diferencia de los egipcios este impuesto era pagado por los miembros de la élite, luego se realizaron algunas reformas para asegurar que siempre exista un fondo de reserva

para los gastos militares y antes del período 350, si existía un excedente de la recaudación de impuestos, éste era recaudado en un fondo militar.

En el imperio romano, según la autora PILAR FERNÁNDEZ URIEL en un principio se estipuló tres tipos de impuestos “«Tributum», «Stipendium», «Vectigal»” (URIEL, 1995) el primero y segundo en un principio eran impuestos de guerra establecidos por los romanos a los pueblos conquistados. Luego estos pasaron a ser impuestos directos establecidos sobre las personas o sobre los bienes. “El tributo exigido por la renta y posesión («Possesio») del suelo, público o privado, se denominaba «Vectigal»” (URIEL, 1995).

Posteriormente en 182 a. C existió un Censor llamado Catón quien consideró un incremento de los impuestos debido al crecimiento económico de los ciudadanos. Se fijaron algunos valores para tener una referencia es así que los ciudadanos que tenían una fortuna no mayor a 15000 ases lograban ser exentos del pago de tributos y llamados “Proletarii” mientras que quienes mantenían una fortuna superior a dicho valor eran considerados “Adsidiuus”. En este caso era el Senado quien decidía sobre el aumento o modificación de los impuestos.

En el período de Augusto se estipularon dos tipos de tributos: “Por persona física («Tributum capitis») y el impuesto por la propiedad territorial («Tributum soli»)” siendo el primero, establecido a la gente pobre o servidumbre, el segundo a quienes debían pagar por el impuesto del suelo, el cual pasó a ser recaudado por procuradores imperiales y gobernadores senatoriales.

2.1.2. Recaudación del impuesto.

En la etapa republicana, los recaudadores de impuestos tanto directos como indirectos se denominaban “Publicani”. Desde el siglo III la recaudación pasó a ser recogida por los denominados decuriones.

En cuanto a los impuestos indirectos un importante tributo fue el Vectigal que era el impuesto a la renta que debían pagar los ciudadanos por el alquiler de algún bien inmueble. Adicionalmente en ese tiempo algunos impuestos importantes establecidos fueron: El impuesto Portoria que se designaba al transporte de las mercancías es decir lo relacionado a las aduanas y peajes. El Vectigal Rotarium que recaía sobre el transporte o circulación de vehículos el mismo que Nerón intentó suprimir. El Aurum Vicesimarium que debía pagarse al estado cuando un esclavo era liberado algunas veces este valor era

pagado por los propios esclavos o por su dueño quien podría pagar un porcentaje de dicho valor. El Vicésima Hereditatium impuesto por Augusto que recaía en el impuesto sobre las herencias, el cual consistía en cobrar la veintava parte de cada una de las herencias que eran tramitadas, este impuesto era principalmente destinado a una jubilación de los soldados retirados. Existieron algunas excepciones a este pago como fueron a las personas cercanas y las personas consideradas de bajos recursos. La Centésima Rerum Venalium se estableció con el fin de pagar al estado la centésima parte del precio de las mercancías que eran vendidas en los actos de subastas. Quinta Et Vicésima Venalium Mancipiorum que se estableció por la venta de esclavos. Ansarium o Ansaria Pecunia fijado por el valor de la venta de algunas mercancías realizadas en los mercados públicos. Finalmente el Quadragesima Litum cobrado por la realización de los procesos judiciales.

Según la autora (Godoy, Belen, 2019) en su investigación realizada en la Universidad Central del Ecuador, titulada “El impuesto predial y su incidencia en el presupuesto del GAD Municipal del Cantón Mejía en los años 2016-2017, y su proyección a futuro años 2019-2020” (para obtener el título de (Magister en Administración Jurídico, Tributaria y Financiera), de la cual hace referencia que “ dentro de los siglos XIX y XX se continuo extendiéndose el impuesto sobre el, de los cuales manifiesto la autora “ se introdujo un impuesto a la riqueza en los Países Bajos en 1892, en Dinamarca en 1904, en Suecia en 1910, en Noruega en 1911 y también en Alemania en 1922” (págs. 25 - 27).

A su vez la misma autora hace referencia que estos tributos con el transcurso de los años se ha venido desarrollando y modificando de acuerdo a las normas y políticas que han venido evolucionando los tributos de acuerdo a la necesidad de grandes cambios para mejorar a la sociedad. En cuanto a los últimos años los gobiernos y municipios aumentaron los impuestos pero para ello tendrán que respetar el incremento sería para beneficio de la sociedad con servicios sociales oportunos de calidad y calidez.

De acuerdo con el criterio de la autora antes mencionada, nosotras como autoras de esta investigación pudimos analizar cómo se menciona “países bajos”, estos países están ubicados en el noroeste de Europa se ha mantenido dentro de la historia desde el año 1892 al 1922, del cual se ha desarrollado con años de diferencia de 12, 6 y 1 año respectivamente, así concluimos que los impuestos están en constante cambio y desarrollo en un lapso de tiempo prudente. Estos cambios que se ha obtenido de los impuestos han servido a lo largo de la historia para el desarrollo de los países y de su población.

2.1.3. Consolidación fiscal en América Latina y el Caribe.

Dentro de la consolidación fiscal de América Latina y el Caribe continuó en el año 2018, de la cual se obtuvo un déficit en los países de América Latina, se estimó del 0,8% del Producto Interno Bruto denominado desde este momento como (PIB), en 2017 al 0,5% en el año 2018, cuyo ajuste se dio por el recorte registrado en el “gasto primario”, dado que disminuyó del 19,0% del PIB en 2017 al 18,6% del PIB en 2018 (Naciones Unidas CEPAL, 2019).

Los ingresos fiscales continúan siendo insuficiente para poder financiar los objetivos del desarrollo sostenible, la última apreciación de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe “CEPAL” manifestó el importe de la evasión y elusión fiscal del cual se obtuvo un 6,3% del PIB en el año 2017.

De acuerdo con la (Naciones Unidas CEPAL, 2019) concerniente a los gobiernos sub nacionales, los resultados que han obtenido de la fiscalización han obtenido un incremento del déficit durante el año 2017.

Se puede connotar que durante el año 2017 existe un déficit en los países de América Latina con el 0.8% del PIB al 0,5% del PIB en el año 2018, esa disminución es provocada por los gastos primarios exclusivamente de pagos de intereses, se aminoró del 19,0% del PIB en el año 2017 al 18,6% del PIB en el año 2018 (Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal), 2019)

Durante la recaudación tributaria de los Gobiernos Sub nacionales en los países de las diferentes regiones que conforman la CEPAL se ha desarrollado de a poco durante el periodo 2000 al 2016 con un 0,5% del PIB, manifestando que en los gobiernos sub nacionales como resultado dificultoso emplear las potestades tributarias.

A su dentro de la revista “Panorama Fiscal de América Latina y el Caribe del año 2019, se cita a (Gómez J y J. Jimenez y otros, 2017), el cual menciona que " el impuesto a la propiedad inmueble o predial el instrumento más comúnmente aceptado y explotado como fuente de recursos fiscales en las instancias sub nacionales de gobierno” (págs. 44-136)

2.1.4. Panorama Fiscal de América Latina y el Caribe del año 2020.

Dentro de la revista denominada “Panorama fiscal de América Latina y el Caribe 2020 obtenida de la página de las Naciones Unidas (CEPAL), del cual se desarrolló este

panorama fiscal de América Latina y el Caribe que se realizó en el año 2020, uno de los años más duro a nivel mundial por la crisis sanitaria denominada “Coronavirus” o “Covid – 19” , se aprecia los efectos que ha producido en las actividades económicas con un porcentaje del 5,3 durante el periodo 2020, la cual ha aumentado desde el año 1930, la cual acarrea consecuencias negativas como lo es la pobreza y la desigualdad (Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), 2020).

También en la revista antes mencionada, argumenta que la política fiscal es de gran relevancia en la disminución de costos y consumo humanos durante la pandemia del Covid – 19, del cual se ha dotado paquetes de medidas fiscales de diverso índole. Se precave que dentro de las medidas fiscales se logre vencer a la crisis sanitaria.

Dentro de las cifras económicas mundial se ha adentrado a una recesión indicando como tal una “crisis financiera mundial” acarreado grandes consecuencias a la sociedad, la Comisión Económica Para América Latina y el Caribe denominada CEPAL de aquí en adelante, proyecta: “la economía de la región sufrirá una contracción del 5,3% en el 2020, como consecuencia la tasa del desempleo aumentara un 11,5%, esto representa un incremento de 3,4% del nivel del año 2019 que fue de 8,1%, como efecto el número de desempleados de la región llegaría a 37,7 millones en 2020, frente a 26,1 millones en 2019, lo que correspondería un aumento del 11,6 millones de personas” (Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), 2020).

Ante la dimensión de la crisis económica, es imprescindible que los países y la comunidad internacional fomenten respuestas convincentes permitan neutralizar la gravedad de sus efectos para el bienestar de la población y de la economía.

2.1.5. Sistemas del Impuesto predial en América Latina y el Caribe.

La gran mayoría de los países de América Latina designan la potestad tributaria del impuesto predial a los respectivos gobiernos locales o municipales, no obstante existen casos excepcionales de las cuales en República Dominicana está bajo la órbita del gobierno central, así mismo consta en Brasil, Guatemala y Panamá, de manera similar, en niveles provinciales consta Argentina. A los municipios se les concedía autoridad para cambiar las tasas impositivas, a su vez existen excepciones como por ejemplo en Chile no se delega esta atribución a los municipios, por igual comparte la misma delegación Argentina.

El llamado “impuesto predial” es reconocido en muchos países, de los cuales varía el nombre tales como “impuesto sobre la propiedad”, “impuesto de viene inmuebles”, y así va variando en algunos países, específicamente en América Latina es denominado “impuesto predial” del cual se basa en el financiamiento de los servicios públicos urbanos, existiendo una problemática en la recaudación de impuesto prediales según la autora (Herrera, 2016) en su investigación realizada en la Universidad Católica del Ecuador, titulada “Efectividad del Cumplimiento del Principio Tributario de Equidad a Partir del Análisis del Cobro del Impuesto Predial Urbano en Quito período 2014-2015” (para obtener el título de economista), citado por Cesare (Cesare, 2010) concluye que: “la generalidad de países en América Latina han establecido dentro de su sistema tributario al impuesto predial, exceptuando a Cuba, El Salvador y Haití. En promedio, el impuesto predial alcanza el 1,6% del total de la carga tributaria, que en promedio es del 19%”.

El sistema tributario de América Latina es retrógrado a tal punto que son insuficientes para transformar y producir efectos en el decrecimiento de la desigualdad, su fuente de ingreso se basa en la producción y el consumo, pero aún se mantiene la preocupación por el aumento de la carga tributaria. Los tributos a la propiedad inmobiliaria de los países de América Latina del cual repunta en el producto interno bruto, denominado (PIB) de aquí en adelante, siendo un impuesto que representa una porción moderada de la tributación en las regiones.



Ilustración 1 Impuesto Predial de América Latina en PIB (%)

Fuente: (Claudia M. De Cesare, 2016)

Elaborado: Aguirre & Flores, (2021)

La figura anterior representa algunos países de América latina, mostrando datos referentes al impuesto predial que integran de países latinoamericanos incluyendo Bolivia, México, Nicaragua, Panamá, y República Dominicana.

La importancia del impuesto predial que se muestra en la figura anterior, en promedio del PIB es inferior al 1%, siendo el 0,33% del PIB, solo en Uruguay con el 0,76%, Colombia con el 0,60%, Chile con el 0.55%, los datos recaudados que figuran se basan a los impuestos ordenados al PIB de cada país, existiendo similitud entre la recaudación tributaria y las riquezas de cada país.

A sí mismo la autora (Claudía M. De Cesare, 2016) menciona un ejemplo: “en términos comparativos, la recaudación es más baja en países como México y Argentina que en Bolivia, Colombia y Panamá, en los cuales el PIB per cápita es menor, lo que deja en evidencia que la intensidad con la que se tributa el patrimonio inmobiliario es una cuestión de elección”. (págs. 20-284). Es por ello que la recaudación global que se realiza en algunas regiones es mínima a lo esperado en base a la economía de los países.

La finalidad de la recaudación de los impuestos se basa en generar recursos públicos para poder financiar a los Gobiernos Autónomos Descentralizados - municipios, para de ahí distribuir los fondos y obtener beneficios, así mismo el impuesto es considerado una fuente de financiamiento en el contexto tributario el impuesto a la propiedad inmobiliaria, es el único factible la fusión entre la política fiscal y la política urbana predominante en el desarrollo urbano de los municipios.

2.1.6. Impuesto Predial desde una perspectiva Internacional.

El impuesto predial es esencial en países que están en vías de desarrollo y en países ya desarrollados, el impuesto predial en cuanto a países industrializados la recaudación es baja comparando así mismo con otros tributos, desde un enfoque internacional dentro del año 2017 países con más alta recaudación del impuesto predial son Reino Unido, Canadá, Estados Unidos y Francia, ocasionado por las reformas fiscales con estrategias eficientes con respecto a la actualización de catastro, para determinar el cálculo del impuesto predial, los mencionados países gozan de un sistema tributario avanzado lo que evidencia su eficacia.

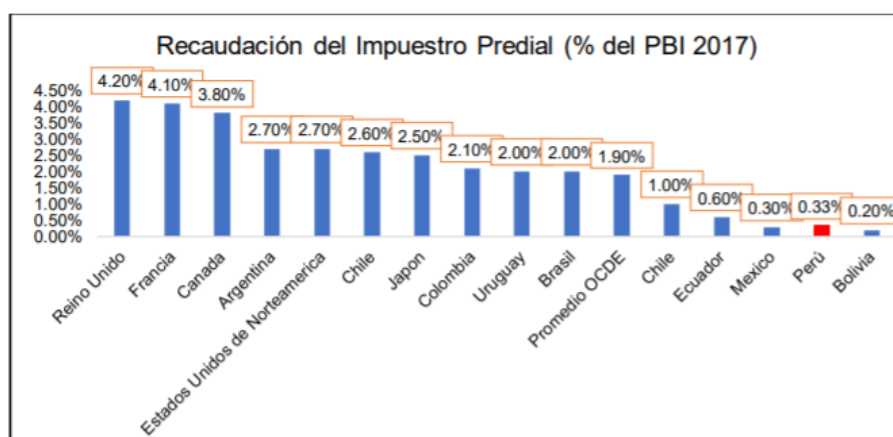


Ilustración 2: Comparación de la recaudación del impuesto predial

Fuente: (Victoria Paola Barrios Rosas, 2019)

Elaborado: Aguirre & Flores, (2021)

De acuerdo a los países de América Latina que se ilustra en la Figura 1, la recaudación del impuesto predial cambia en algunos países, se puede observar que en Argentina, Estados Unidos de Norteamérica, Colombia, Uruguay y Brasil se encuentra con un porcentaje de recaudación elevado de acuerdo al promedio OCDE del PIB, en cambio en países como Ecuador, México, Perú y Bolivia con un porcentaje inferior de las recaudaciones.

Según la autora (Victoria Paola Barrios Rosas, 2019) en su tesis denominada “La recaudación del impuesto predial para optimizar la administración financiera de los Gobiernos Locales de la Región Arequipa caso: Municipalidad Distrital de Yanahuara periodos 2016 – 2018” para la obtención del título profesional de contadora publica, realiza un enfoque comparativo entre los países de Argentina, Brasil, Chile, Colombia y Perú, referente a la recaudación del impuesto predial de acuerdo a la responsabilidad tributaria relativa. En cuanto Argentina la recaudación tributaria es centralizada para evitar riesgos de doble imposición. En Brasil, los municipios establecen exenciones y otros beneficios, regidos bajo leyes municipales, mientras que en Chile se rigen bajo Servicios de Impuestos Internos de acuerdo a la administración del municipio. En Colombia, al igual que en Argentina la responsabilidad tributaria del impuesto predial es centralizada. En Perú, los municipios o gobiernos locales se encargan de la administración tributaria similar a Brasil y Chile.

2.1.7. Teoría de los principios de imposición según Neumark.

El autor Ubaldo J. González en su tesis previo al título de Doctorado en la Facultad de Derecho por la Universidad Complutense de Madrid hace mención a los principios de Neumark que se dividen en cuatro grupos con sus respectivas subdivisiones, para este estudio se citará los cuatro principales grupos y posteriormente el resumen de las otras subdivisiones:

I. Principios Presupuestario-fiscales de la imposición, II. Principios político-sociales y éticos de la imposición, III. Principios político-económicos de la imposición, IV Principios jurídico-tributarios y técnico-tributarios. (Ubaldo J. González, 2016).

De esta manera el autor Neumark concibe en establecer de manera primordial a los principios concernientes a la política presupuestaria, siendo la suficiencia y la capacidad los principios base para esta política que da acompañamiento al gasto público. En segundo lugar se encuentran los principios políticos-sociales y éticos, que comprenden la generalidad, igualdad y la capacidad de pago, junto a un postulado de justicia y el principio basado en la redistribución fiscal de la renta y de la riqueza. En tercer lugar se hace mención a los principios político- económicos que engloban los principios:

a) principio de evitación de medidas fiscales dirigistas

b) principio de minimizar las intervenciones fiscales en la esfera privada y en la libertad económica de los individuos

c) principio de evitar las consecuencias indeseadas del impacto fiscal sobre la competencia. (Ubaldo J. González, 2016)

A su vez en esta división se menciona también a los Principios político-económicos los cuales señala el autor son los siguientes: a) principio de flexibilidad activa de la imposición b) principio de flexibilidad pasiva (incorporada) de la imposición c) principio de una política orientada hacia el crecimiento económico. Finalmente se establecen los principios jurídicos tributarios teniendo en consideración la congruencia y sistematización de las medidas fiscales a su vez, teniendo en consideración los principios de transparencia, factibilidad, continuidad, economicidad y comodidad de la imposición.

Según el autor Coello en su artículo de revista titulado El impuesto sobre productos industrializados de Brasil a la luz de los principios de la imposición de Fritz Neumark.

Menciona que dicho autor Neumark mantiene como principal fundamento “las condiciones sociales, económicas y políticas de Estados sociales de derecho del final de los años sesenta que aún hoy se puede ser aplicado para países que configuraran su constitución y su derecho tributario llevando en consideración las economías democráticas occidentales más desarrolladas.” (Coelho, 2020)

De igual manera para la autora Valencia Loor

“Esta teoría se estableció bajo la perspectiva del principio de capacidad de pago, quiere decir que cada persona debe pagar en función a la capacidad de poder contribuir con el estado (ingresos obtenidos).” (Valencia Loor, La determinación del impuesto predial y su impacto en la recaudación. Caso GAD Santo Domingo, periodo 2000 - 2017, 2019)

Como mencionan los autores la teoría de los principios de Neumark beneficia a que el Estado y los contribuyentes tengan una guía para la correcta aplicación de los principios de la tributación, de esta manera el estado logra una imposición a los contribuyentes de una manera equitativa, flexible y que busque el crecimiento económico de la población, logrando una administración con eficiencia. A su vez los contribuyentes tienen como beneficio que la imposición de los impuestos se base en su capacidad económica, es decir de manera general, proporcional e igualitaria y que su redistribución en el gasto público sea de manera honesta y justa en base de las necesidades de cada población.

2.1.8. Teoría General de la Tributación y los tributos.

La tributación tienen la finalidad de generar ingresos para el gasto público del estado, éste a su vez se encarga de la redistribución de este ingreso en obras, y necesidades primordiales para la nación. Es por tal razón que surgen los principios de la tributación para que pueda realizarse la misma de una manera correcta y sirva de guía a los sujetos implicados. Es así que los principios fundamentales de la Tributación son: El principio de la suficiencia que hace referencia a la capacidad de la tributación para recaudar la cantidad adecuada para los gastos públicos y también estableciendo las exenciones que se crean convenientes, El principio de la equidad que permite se establezca un tributo según la capacidad de pago del contribuyente, El principio de la neutralidad manteniendo al sistema tributario neutro sin afectar el comportamiento de los contribuyentes; y, El

principio de simplicidad que manifiesta que el sistema de tributación debe ser sencillo, de una manera eficiente y una administración tributaria transparente.

La teoría de la tributación busca dar a conocer los principales elementos de la tributación tales como el tributo, el impuesto y sus clasificaciones para lo cual se realizará su respectivo análisis.

2.1.9. Teoría de las Políticas Públicas.

Según la autora (Valencia Loor, La determinación del impuesto predial y su impacto en la recaudación. Caso GAD Santo Domingo, periodo 2000 - 2017, 2019) En su investigación realizada en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, titulada “La determinación del impuesto predial y su impacto en la recaudación. Caso GAD Santo Domingo, periodo 2000 – 2017” (para obtener el título de Ingeniera en Contabilidad y Auditoría CPA.), citado por Paúl Mueller hace referencia a la teoría de Adam Smith sobre políticas públicas “cuatro máximas de la tributación”, argumentando lo siguiente:

“Los impuestos deberían ser proporcionales al beneficio que una persona recibe de vivir en sociedad. Debería haber proporcionalidad a lo largo de los niveles de ingreso y de las fuentes de ingreso como la renta, las ganancias y los salarios.” (Mueller, 2018).

El autor (Adam Smith, 1776) hace mención a la proporcionalidad como el principio general, a su vez establece cuatro principios para que pueda realizarse una correcta distribución tributaria en las cuales menciona: El primer principio “Los súbditos de cualquier estado deben contribuir al sostenimiento del gobierno en la medida de lo posible en proporción a sus respectivas capacidades; es decir, en proporción al ingreso del que respectivamente disfrutan bajo la protección del estado”. Este principio hace referencia al pago de impuestos según los ingresos de los contribuyentes es decir, si un contribuyente genera mayores ingresos que otros pues éste debería realizar un mayor pago en cuanto a sus impuestos. Adicionalmente como contraste a nuestra situación actual menciona el autor (Maza Bravo, 2017) señala que “El Principio de Proporcionalidad, tiene la finalidad de que los impuestos sean proporcionales de acuerdo a la capacidad del contribuyente”. Es así que los ciudadanos pueden contribuir con los gastos públicos de una manera proporcional de acuerdo a sus posibilidades, recordando que la proporcionalidad no se realiza en base al número de habitantes total de un país, si no en base a sus capacidades económicas, otorgándonos así una verdadera justicia tributaria.

El segundo principio que menciona Smith es que los impuestos deben ser ciertos y no arbitrarios. Es decir que los impuestos deben ser de conocimiento de la población y estipulados de una manera correcta y no arbitrariamente, pues o debe de basarse en el concepto emocional del tasador de impuestos.

El tercero principio establece que “los impuestos deberían ser fáciles y convenientes para el contribuyente”. Es decir la imposición y cobro de los impuestos debe ser de una manera ágil, oportuna y que brinde una facilidad al contribuyente de esta manera se podrá obtener un mejor resultado.

El cuarto y último menciona “Todos los impuestos deben estar diseñados para extraer de los bolsillos de los contribuyentes o para impedir que entre en ellos la menor suma posible más allá de lo que ingresan en el tesoro público del estado”. Este principio hace énfasis a la correcta administración de la cobranza y pago de los impuestos, pues si bien es cierto un impuesto bien establecido puede ayudar a los contribuyentes, también en algunos casos se corre el riesgo de que los contribuyentes sientan la necesidad de evadir dichos impuestos y perjudicar a la sociedad.

Como autoras de esta investigación podemos mencionar que estos principios son bases fundamentales para que el sistema tributario pueda realizar una administración de manera correcta basándose sólidamente en el principio de proporcionalidad que es el más adecuado en los países que se encuentran en desarrollo; pues permite que los impuestos sean cobrados en base a la compensación económica del contribuyente.

2.1.10. El Tributo.

Según el autor Ruiz de castilla “El tributo es un mecanismo que provee de ingresos dinerarios al Estado. Los privados generan riqueza económica, parte de la cual fluye hacia el fisco mediante el pago de tributos por parte de los particulares. Acto seguido, el estado, a través del gasto, provee los bienes y servicios que procuran satisfacer las demandas sociales de primera generación”. (Ruiz de Castilla, 2017).

La autora (Armas Belalcázar, Celia Mercedes, 2017) en su investigación realizada en la Pontificia Universidad Católica del Ecuador- Matriz, titulada “Análisis en la Recaudación Tributaria de los principales impuestos del Ecuador: impuesto a la renta, impuesto al valor agregado, impuesto a los consumos especiales, impuesto a la salida de divisas y su efecto en el presupuesto general del estado, periodo 2008-2015” (para obtener

el título de (Ingeniería en Contabilidad y Auditoría - C.P.A.), de la cual hace referencia que:

“Es una prestación obligatoria normalmente en dinero exigida por el Estado en virtud de su poder de imperio (soberanía territorial) que exige a los sujetos económicos sometidos a este poder.”

De la misma manera la autora (Aranda, 2018) coincide en su artículo de revista manifestando que:

“los tributos que nacen del poder de imperio del Estado y se fundamentan en su potestad tributaria, obedecen a fines fiscales y extra fiscales, y exigen coactivamente a los ciudadanos su contribución para poder financiar el gasto público en bienes y servicios para los habitantes de la nación.”

Como autoras de esta investigación estamos de acuerdo con los criterios emitidos por estos comentarios, como se explicó los tributos son obligación tributaria que tenemos los ciudadanos para con el estado, a su vez el estado designa parte de esta prestación monetaria hacia los diversos gastos públicos que demanda la población.

2.1.11. Poder Tributario Municipal.

Según (Giuliani Fonrouge & Carlos M, 1970), “La expresión poder tributario significa la facultad o posibilidad jurídica del Estado de exigir contribuciones respecto a personas o bienes que se hallan en su jurisdicción”. Similar al criterio de (Sergio F, 1985), el cual manifiesta: “Recibe el nombre de poder tributario la facultad del Estado por virtud de la cual puede imponer a los particulares la obligación de aportar una parte de su riqueza para el ejercicio de las atribuciones que le están encomendadas”.

Por igual, el criterio de (Mario Alfredo Plaza V, 2017), el cual manifiesta que: “El poder tributario tiene su fundamento en el poder de imperio, en virtud del cual, en interés de los asociados, el Estado queda investido de la facultad de imponer reglas de forzoso acatamiento en el orden interno”.

De acuerdo a lo que mencionan los autores antes mencionados que corresponde a la utilización del poder tributario, para efecto de esta investigación comprendiendo de manera amplia, teniendo un origen del imperio del estado, autorizando para implantar

cargas de cualquier índole a los ciudadanos cumpliendo finalidades y contribuya a saldar los gastos públicos.

Si bien es cierto, el poder tributario se lo visualiza como una facultad incalculable del estado, pero el mismo debe subyugarse a distintas reglas y principios atribuido por sus asociados, los cuales a su vez están acogidos en la Constitución de la República del Ecuador y a las normas secundarias.

Para el autor Fabián A. Romero en su informe de investigación denominado “Análisis de las ordenanzas municipales en materia tributaria, circunscrito a tasas y a contribuciones especiales, expedidas por el Concejo Municipal de Cuenca, período 2014 - 2017: Un estudio a partir del Análisis Económico del Derecho” menciona al poder tributario municipal como: “a competencia constitucional que le faculta e inviste de poder a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, para exigir a los habitantes de sus respectivas circunscripciones territoriales, el pago de tributos que en el caso ecuatoriano se refieren a tasas y contribuciones especiales de mejoras” (Fabián A. Romero, 2019)

Este poder tributario municipal tiene la característica particular por tener capacidad jurídica para crear, modificar, o a su vez suprimir tributos, que sirven como financiamiento económico de los ciudadanos de su competencia jurídica o jurisdicción, que con habitualidad de servicios públicos y actuación de ejercer obras públicas y el goce de las mismas de la municipalidad.

2.1.12. Impuesto.

Según la autora (Armas Belalcázar, Celia Mercedes, 2017) el impuesto:

“Es la contribución obligatoriamente exigida del individuo por el estado, para cubrir los gastos hechos en interés común, sin tener en cuenta las ventajas particulares otorgadas a los contribuyentes.”

Como autoras de la investigación coincidimos con el criterio de la autora Armas, como se menciona el impuesto como una contribución obligatoria hacia el estado, los ciudadanos tenemos el deber de aportar a la sociedad.

La autora (Aranda, 2018) en su artículo de revista establece que:

“Eheberg y Boesler afirman que al comienzo se establecieron impuestos como prestaciones subsidiarias para fines determinados, por ejemplo, para

sufragar gastos de guerra, para afrontar pasivos, etc., que a petición del soberano eran concedidos por los estamentos.”

Como autoras de la investigación coincidimos con el criterio de la autora Aranda debido a que los impuestos a lo largo de la historia han tenido una importancia significativa en cada etapa de la sociedad, actualmente los impuestos tienen una función especial en el Estado y permiten que con esta contribución monetaria se gestionen diversos gastos necesarios para la mejora de servicios públicos.

2.1.13. Impuestos directos e indirectos.

Los impuestos directos según la autora (Valencia Loor, Repositorio de la Universidad Católica Santiago de Guayaquil, 2019)

“Son aquellos que tienen relación directa con el contribuyente, en el nacimiento de la obligación tributaria. Estos se gravan a la riqueza obtenida, y la responsabilidad del pago recae en los trabajadores y empresarios del país.”

Estos impuestos como menciona la autora son impuestos que nacen de una obligación tributaria como ciudadanos, un ejemplo de este impuesto es el impuesto a la propiedad en el cual se paga un valor por la tenencia de bienes muebles e inmuebles.

Contrariamente a estos impuestos, se encuentran los impuestos indirectos que como manifiesta la misma autora

“se gravan por el uso que le dan los contribuyentes a la riqueza obtenida, es decir sobre el gasto que realizan en las diferentes actividades.”

Como autoras de esta investigación podemos mencionar que los impuestos indirectos se gravan por el uso que se realice del patrimonio adquirido, un ejemplo de ello es el Impuesto al Valor agregado (IVA)

2.1.14. El impuesto predial.

A nivel mundial el impuesto predial es considerado para colaborar con crecimiento de la ciudadanía por medio del cobro de este impuesto los sujetos pasivos asisten en mejorar la infraestructura pública ofreciendo a la ciudadanía bienestar.

La autora (Godoy, Belen, 2019) en su investigación realizada en la Universidad Central del Ecuador, titulada “El impuesto predial y su incidencia en el presupuesto del

GAD Municipal del Cantón Mejía en los años 2016-2017, y su proyección a futuro años 2019-2020” (para obtener el título de (Magister en Administración Jurídico, Tributaria y Financiera), de la cual hace referencia que:

“El Impuesto es un ingreso público de naturaleza tributaria que grava manifestaciones de capacidad contributiva, son exigidos sin contraprestación, su hecho imponible está constituido por negocios, actos o hechos de naturaleza jurídica y económica que ponen de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo como consecuencia de la posesión de un patrimonio, la circulación de los bienes o la adquisición gasto de la renta o desarrollo de una actividad económica” (págs. 33 - 103)

Dicho brevemente, los impuestos prediales se basan desde la historia, a recaudar ingresos por medio de estos impuestos para financiar los servicios locales, cuyo caso el ente recaudador sería el gobierno autónomo descentralizado de la localidad.

Las características principales del impuesto predial, se basan en producir ingresos para el gasto público, distribuir el monto recaudado de manera equitativa, estabilizar la economía de la municipalidad, entre otros. A su vez se tendrá que rediseñar la propuesta de los impuestos prediales, tomando el cuanta una evaluación fiscal tributaria.

2.1.15. Historia del impuesto en el Ecuador.

Según los autores (Juan J. Paz & Miño Cepeda, 2016) desde el siglo XVI la monarquía española estableció su sistema de impuestos en la Real Audiencia de Quito, que fue cambiando durante tres siglos. Los principales impuestos fueron: almojarifazgo, sisa, lanzas, alcabala, diezmo, estancos, tributo indígena, impuestos especiales.

Se ha verificado que estos impuestos solo favorecieron a la monarquía española y quiénes componían el estado. De esta manera se enriqueció sólo determinado sector cuando debieron haber sido favorecidos los sectores prioritarios necesitados de educación salud o vivienda. Hasta la fecha de 1809 cuando se dio inicio a la Revolución de Quito y con ella su independencia de lo que hasta esa fecha era considerada la Audiencia. Esta independencia trajo consigo un apartado anti fiscal. Debe señalarse que durante el siglo XIX fueron considerados como impuestos únicamente el tributo de indios y el diezmo, de los cuales deberían pagar cierto porcentaje por sus tierras para poder seguir trabajándolas.

Uno de los componentes más importantes se dio posteriormente en la revolución Juliana existió una revolución del sistema tributario que pasó de un sistema obsoleto a uno nuevo con la creación de la Ley de impuestos Internos creándose así el impuesto sobre las rentas, el rendimiento al capital y los impuestos a las herencias y patrimonios.

En el año 1830 cuando se fundó la república del Ecuador se establecieron los ingresos del estado, y a su vez los montos eran dificultoso para fijarlos en aquella época, puesto que el aparato estatal debía organizarse y establecer la institucionalidad.

Ya en el año 1835 no se dio el impuesto a la renta por lo cual la contribución indígena pudo ser considerada como en la época colonial de la cual tuvo una consideración subordinada en leyes y normas.

De allí, que para el año 1979 se estableció en la Constitución los principios de igualdad y generalidad los cuales ayudaban al fomento de la inversión, desarrollo, ahorro y el empleo a nivel nacional. Cabe destacar que no todos los países tienen la misma referencia en cuanto al sistema Tributario y que cada uno tiene su norma suprema en la cual establecen sus lineamientos y sus necesidades.

En la actualidad según la autora (Godoy, Belen, 2019) menciona que “La Constitución del 2008 establece una organización territorial del Estado, incorpora nuevas competencia a los Gobiernos Autónomos descentralizados y por ley establece un sistema de competencias, mecanismos de financiamiento y la de institucionalidad para la administración de los procesos a nivel nacional”. Es así que los Gobiernos Autónomos descentralizados son competentes para la recaudación de los impuestos.

2.1.16. El impuesto predial en el Ecuador.

A lo largo de la historia los habitantes de una civilización organizada en un territorio determinado han tenido que realizar un aporte económico para costear los múltiples servicios públicos, es así que como se mencionó anteriormente las principales civilizaciones que establecieron los tributos fueron Egipto, Grecia y Roma, estos tributos podían ser calculados en bases como por ejemplo la propiedad de un bien, una herencia o hasta la pérdida de un derecho. A lo largo de la historia los tributos empezaron a calcularse en base a la posibilidad económica de cada ciudadano.

Podemos considerar que en el Ecuador el impuesto predial grava el valor a los que considera como predios rústicos y urbanos, y a los cuales los “predios” se los considera a

los bienes inmuebles edificados, y estos a su vez están bajo la administración y fiscalización de los municipios.

Algunos de los impuestos más importantes son: el impuesto a la propiedad, el consumo de bienes servicios, el valor agregado, el comercio internacional, la actividad hidrocarburífera y los impuestos varios. Siendo el primero el cual analizaremos a profundidad pues el impuesto predial es el cual los ciudadanos dueños de un bien inmueble cancelan cierto porcentaje a las entidades de la administración tributaria en este caso a los municipios seccionales.

Según mencionan los autores López y Calle los impuestos a la propiedad incluyen “los predios urbanos, a los predios rurales, a la inscripción en el registro de la propiedad o en el registro mercantil, las transmisiones de dominio, de vehículos motorizados de transporte terrestre, de alcabalas, a los activos totales, de vehículos motorizados de transporte aéreo y acuático,¹ Así también hacen referencia a los tipos de impuesto predial estos son el impuesto predial urbano y el impuesto predial rural. El primero hace referencia a los predios que están situados en el área urbana del cantón mientras que el impuesto predial rural es el impuesto que debe cancelarse sobre el valor de los bienes situados en el área que se encuentra a las afueras del área urbana, debiendo cancelarse ambos de manera anual desde el primero de enero hasta el treintauno de diciembre y mientras que el impuesto predial rural “se lo realizará en dos dividendos: hasta marzo 1 el primer dividendo y hasta septiembre 1 el segundo dividendo; los pagos efectuados hasta 15 días antes de las fechas estipuladas, tendrán un descuento del 10% anual.” (Lopez Jara, A. A., & Calle Alvarado, M. A., 2018).

Según (Quispe F. Gabith M. Arellano C. Otto E. y otros, 2019) En la República del Ecuador la estructura tributaria está compuesta por impuestos directos, impuestos indirectos, impuestos gubernamentales, impuestos municipales, seguridad social y otras contribuciones a instituciones y organismos de control.

¹ “a la propiedad de inmuebles urbanos para vivienda de interés social, impuesto a los activos en el exterior, sobre el patrimonio, sobre bienes inmuebles y derechos representativos de capital” (Lopez Jara, A. A., & Calle Alvarado, M. A., 2018)

Tabla 1: Estructura Tributaria en el Ecuador

Impuestos directos	Impuestos Indirectos	Impuestos gubernamentales o nacionales	Impuestos Municipales	Otras contribuciones de instituciones y organismos de control
1.- Impuesto a la renta. 2.- Impuesto a los activos en el exterior. 3.- Impuesto a los vehículos motorizados. 4.- Regalías, patentes y utilidades de conservación minera. 5.- Impuesto a las tierras rurales. 6 Régimen impositivo simplificado ecuatoriano. 7.- Impuesto ambiental a la contaminación vehicular. 8.- Impuesto predial.	1.- Impuesto a la salida de divisas. 2.- Impuesto al valor agregado (IVA). 3.- Impuestos a los consumos especiales. 4.- Impuesto redimible a las botellas de plástico.	1.- Impuesto a la renta. 2.- Impuesto a los reactivos en el exterior. 3.- Impuesto a los vehículos motorizados. 4.- Regalías, patentes y utilidades de conservación minera. 5.- Impuesto a las tierras rurales. 6.- Régimen impositivo simplificado ecuatoriano. 7.- Impuesto a la salida de divisas. 8.- Impuesto al valor agregado (IVA). 9.- Impuesto a los consumos especiales. 10.- Impuesto redimible a las botellas plásticas.	1.- Impuesto al rodaje. 2.- Impuestos a los predios urbanos. 3.- Impuesto a los predios rurales. 4.- Matrícula y patente. 5.- Espectáculos públicos. 6.- 1,5 x mil activos totales. 7.- Impuesto a las utilidades en la compra y venta de predios urbanos y plusvalía de los mismos. 8.- Impuesto del agua potable y alcantarillado. 9.- Impuesto de recolección de basura.	1.- Contribuciones por mil sobre los reactivos reales. 2.- Aporte al seguro social. 3.- Contribución Instituto Ecuatoriano de Créditos Educativo (IECE) 4.- Contribución al Servicio Ecuatoriano de Capacitación (SECAP) 5.- Contribución a Sociedad de Lucha contra el Cáncer (SOLCA)

Fuente: (Quispe F. Gabith M. Arellano C. Otto E. y otros, 2019)

Elaborado: Aguirre & Flores (2021)

Según los autores antes mencionados establece las definiciones de cada uno de las clasificaciones tributarias, de las cuales comprende en una sub división de los impuestos, por ende tenemos que:

El impuesto directo se sub clasifica en: impuesto a la renta, impuestos a los activos en el exterior, impuesto a los vehículos motorizados, regalías- patentes – utilidades de conservación minera, impuesto a las tierras rurales, régimen impositivo simplificado ecuatoriano, impuesto ambiental a la contaminación vehicular, impuesto predial.

El impuesto indirecto se sub clasifica en: impuesto a la salida de divisas – impuesto al valor agregado (IVA), impuesto al consumo especial, impuesto redimible a las botellas plásticas.

Los impuesto Gubernamentales o Nacionales se sub clasifica en: impuesto a la renta, impuesto a los activos en el exterior, impuesto a los vehículos motorizados, regalías, patentes y utilidades de conservación minera, impuesto a las tierras rurales, régimen impositivo simplificados ecuatorianos, impuesto a la salida de divisas / impuesto al valor agregado (IVA), impuesto al consumo especial, impuesto redimible a las botellas plásticas.

El impuesto municipal se sub clasifica en: impuesto al rodaje, impuesto a predios urbanos, impuesto a predios rurales, matrícula y patente, espectáculos publico, 1,5x mil activos totales, a las utilidades en la compra y venta de predios urbanos y plusvalía de los mismos, de agua potable y alcantarillado, de recolección de basura.

Las otras contribuciones de instituciones y organismos de control se sub clasifican en: contribuciones por mil sobre activos reales, aporte de seguro social, contribución Instituto Ecuatoriano de Créditos Educativo (IECE), Contribución Servicio Ecuatoriano de Capacitación (SECAP), Contribución a Sociedad de Lucha contra el Cáncer (SOLCA).

Es fundamental tener en cuenta la conducta de los ingresos tributarios conformados por los dos primeros grupos antes mencionados tales como los impuestos directos e impuesto indirectos, luego están los grupos conformados por las cotizaciones sociales que trata sobre la recaudaciones de la administración de seguridad social (desempleo, pensiones, etc.)

2.1.17. Implementación de la exoneración del impuesto predial en el Ecuador.

Ha de considerarse que una vez establecido un impuesto, se tendrá que configurar al sujeto que deberá pagar el mismo. En este caso la exoneración es el permiso que se otorga a ciertos sujetos quienes están obligados al pago de no realizar el mismo siempre y cuando el caso lo amerite y se centre en lo estipulado en la norma.

El legislador puede tomar en cuenta varios factores entre ellos las condiciones socioeconómicas, y conceder una despena del pago del impuesto. En este caso el legislador ha tomado consideración para con los adultos mayores de 65 años, los cuales acceden a este privilegio.

2.1.18. Tramitación del adulto mayor a la exoneración del impuesto predial.

Para poder realizar los trámites pertinentes para gozar de sus derechos los adultos mayores de los cantones de Cumandá y General Antonio Elizalde (Bucay), como requisito deben haber cumplido los 65 años de edad, según lo que establece la ley, para solicitar la exoneración. A su vez llenar el formulario "Exoneración de impuesto predial para Personas Adultas Mayores" respectivo del Gobierno Autónomo Descentralizado tanto en el cantón Cumandá y General Antonio Elizalde (Bucay), el adulto mayor (contribuyente) deberá solicitar en ventanilla de recaudaciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respectivos, dirigida al departamento financiero.

Una vez receptada y aprobada la recepción del trámite de exoneración de impuestos prediales para adultos mayores, será óptima para emitir una providencia solicitando información adicional si es el caso lo amerita.

Este procedimiento es totalmente gratuito, los adultos mayores deberán acercarse personalmente, con la propuesta del presente trabajo los adultos mayores evitarían el trámite, y automáticamente con el sistema informático que se propone, se evitaría todo riesgo que puedan llegar a tener los adultos mayores, hay que tener presente que dentro del año 2020 – 2021 una pandemia (covid-19) surgió, provocando un gran índice de mortandad, de los cuales los más vulnerables son los adultos mayores.

2.1.19. Beneficios de implementar un sistema informático para la automatización del proceso de exoneración del impuesto predial en adultos mayores.

Como mencionan los autores (Marcelo Núñez, & Aldas Clay., 2016) el implementar un sistema en su caso web para la cobranza de impuestos beneficia tanto a los usuarios al realizar sus pagos y obtener información de los mismos sino también al

personal de la institución pues esto permite llevar el cobro de los impuesto de una manera más ágil y se evitaría ciertos errores que normalmente se producen al no contar un sistema apropiado. Adicionalmente, consideran que la inexistencia de un sistema como esté no permite que el servicio a los clientes sea eficiente y genera exceso de trabajo a los trabajadores.

Cabe resaltar que las instituciones gubernamentales tienen bajo su responsabilidad una gran cantidad de datos que al ser manejados de manera manual pueden ser procesados y demorados un poco más, mientras que con la implementación de un sistema informático esta información podría ser procesada de una manera más rápida y ágil.

En relación a esto, la implementación de un sistema informático para la automatización del proceso de exoneración del impuesto predial en adultos mayores permite que el personal digite la cédula del beneficiario y automáticamente con el enlace del registro civil puedan comprobar su identidad y con el enlace del registro de la propiedad pueda observarse sus predios, logrando así una automatización del proceso y evitando que los adultos mayores realicen el trámite que muchas veces les es difícil y algunos casos es de su total desconocimiento.

2.1.20. La Administración Pública - Contenido de las ordenanzas municipales.

Dentro de la organización administrativa del municipio y el procedimiento administrativo que ejerce la autoridad municipal dentro de sus competencias, según lo afirma (Pedro A. Porras Arboledas, 2009) el cual mencionaba “el procedimiento administrativo lo muestra de forma fragmentada, con carácter expeditivo, oral y sancionador, a su vez con una función retributiva, la cual se basaba en sancionar las infracciones cometidas, a su vez, el denominado “bien jurídico protegido” se hablaría de la economía comunitaria”

Las ordenanzas municipales son el resultado de una separación entre ordenar y mandar de las reiteraciones de carácter de una norma obligatoria.

Dentro de la estructura de las ordenanzas municipales tenemos la imposición de una conducta o prohibición de la otra y la sanción del incumplimiento; tenemos también a las normas de procedimiento, de la cual se incorporaban otras disposiciones complementarias.

Dentro de las facultades de las ordenanzas municipales Cesar M. del cual a su vez cita a Fernando A., Carmona R., Lehmann y Dana Montaña en la revista de Derecho de la Universidad Católica de Valparaíso titulada “Naturaleza Jurídica de las Ordenanzas Municipales en el Derecho Argentino” señalan las facultades legislativas que poseen los municipios las cuales son: “una esfera privativa de competencia no entendida en sentido material o reglamentario, sino al contrario, con un alcance formal, como lo afirma Lehmann en el congreso de Lisboa la naturaleza legislativa de misma es evidente porque en la esfera de la competencia privativa de los municipios son superiores a cualquier otras, sean de origen federal o estatal, a su vez Carmona añade que dentro de la peculiar esfera de dicha leyes solo están subordinadas a normas constitucionales y a acuerdos del poder constituyente” (Cesar Mosso Gianini y Javier Urrutigoity, (1991-1992))

De acuerdo a lo antes mencionado y como autoras de esta investigación podemos concluir que las ordenanzas son normas que rigen en un determinado gobierno autónomo descentralizado, teniendo así la potestad de sancionar, es así que cada Municipio puede expedir sus ordenanzas según la necesidad de cada Municipio, basándose siempre a la normativa y realizando su correcta aplicación.

2.1.21. Los Gobiernos Autónomos y la descentralización de la administración pública en el Ecuador.

Según el autor Palacios Alcívar, en su investigación contable tributaria realizada en la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, titulada “Proceso de recaudación del impuesto predial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas en el periodo 2016-2017, (para obtener el título de Ingeniería en contabilidad y auditoría de la cual hace referencia que “La corriente global a inicios de los años 90 estaba dirigida a la desconcentración y descentralización de los niveles de gobierno, esgrimiendo el argumento de que los niveles de gobierno local y sus autoridades tendrían un conocimiento de primera mano de las necesidades de su territorio, así como de sus fortalezas económicas” (Marcos J. Palacios, 2019)

Desde el gobierno central pocas veces se tomaba en cuenta o se llegaba a tener conocimiento de las carencias y falta de inversión en los pueblos más alejados, por esta razón se tomó en consideración que cada pueblo pueda tener su propia administración, generando así una distribución del poder y una autonomía a los gobiernos autónomos descentralizados.

La descentralización y autonomía permiten que los gobiernos locales generen de manera autónoma sus propias políticas y planes que permitan ayudar a pobladores de este territorio, evitando o minimizando la espera de la ayuda del gobierno central.

Según la autora Godoy los gobiernos autónomos descentralizados manejan tres tipos de ingresos. “Estos ingresos se clasifican en tres grupos ingresos propios, transferencia del gobierno central y donaciones sector privado y organismos internacionales” (Godoy, Belen, 2019).

Además en la actualidad se establecen según la COOTAD en cuanto a la administración de los GAD “dos niveles de gobierno, el legislativo que estaría representado por el concejo municipal, el cual lo conforman los concejales y preside el alcalde y el nivel ejecutivo representado por el alcalde cantonal” (Marcos J. Palacios, 2019). Siendo el alcalde quien administra la función ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal y los concejales tienen la función de fiscalización y legislación.

2.1.22. Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá.

El Gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Cumandá es presidido por su alcaldesa la Sra. Eliana Medina quien junto a sus concejales MsC. Guido Vaca, Lic. Katty Espinoza, Sr. José Salvador Muñoz, Sr. Freddy Freire y Ab. Jaime Flores representa al cantón como sus principales autoridades.

Cumandá es un cantón que pertenece a la Provincia de Chimborazo, situado en la parte sur-occidente de la Provincia, cuenta con 29 recintos, y la Matriz Cumandá con 18 barrios, su fecha de cantonización es el 28 de Enero del año 1992.

La estructura de su territorio se divide en dos áreas, el área urbana y el área rural. “Actualmente tiene una población de 17.973 habitantes, siendo el sector Urbano conformado por 25 barrios poblados con una población de 13.210 habitantes; y el sector rural conformado por 28 recintos/comunidades poblados con una población de 4763 habitantes.” (Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Cumandá, 2020)

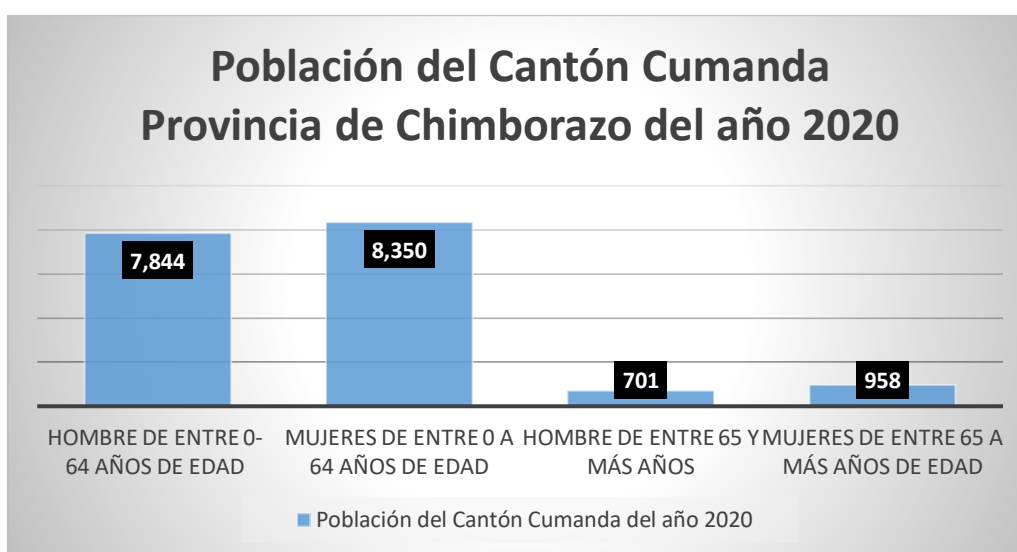
El cantón de Cumandá es dedicado a la agricultura, ganadería silvicultura y pesca pues su ubicación geográfica ayuda a que exista una gran tierra fecunda y se pueda producir cualquier tipo de alimentos como por ejemplo banano, cacao, café, producción que pueden exportarse o consumirse dentro del área local. Además de estas actividades,

el cantón se desarrolla económicamente con la ayuda de las empresas privadas, quienes fomentan la economía a través de plazas laborales y mejores oportunidades de vida a los ciudadanos cumanenses.

El turismo es también una fuente de ingresos pues en este territorio se pueden realizar varias actividades recreacionales entre ellas rafting, camping, paseos a caballo, visitas a las cascadas, ciclismo, senderismo, entre otros.

De acuerdo a la población del año 2020 y 2021, se encuentra de la siguiente manera:

Tabla 2: Población del Cantón Cumandá provincia de Chimborazo año 2020

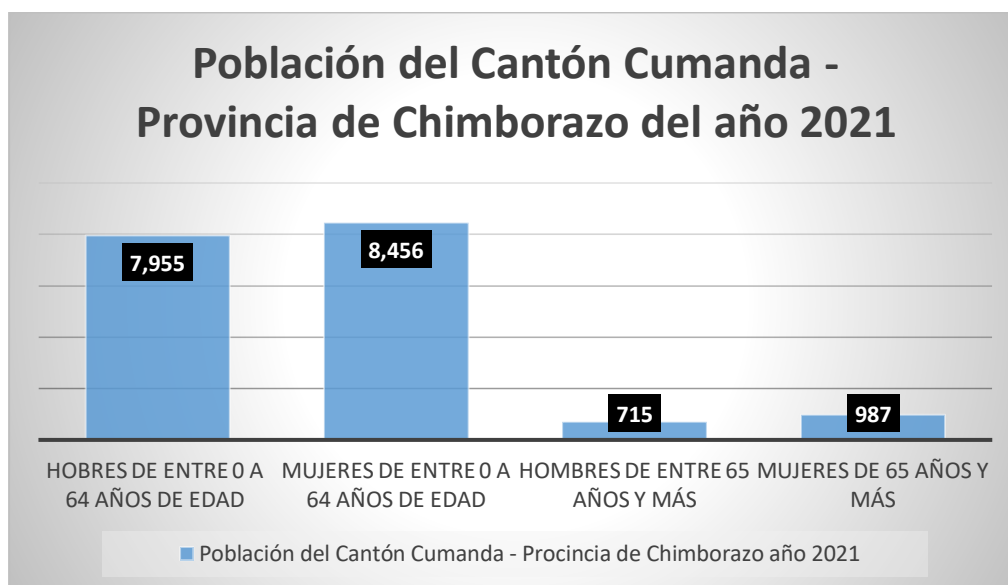


Fuente: (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), 2021)

Elaborado Por: Aguirre & Flores (2021)

De acuerdo con el gráfico podemos observar que el cantón Cumandá, provincia de Chimborazo cuenta con una población total de 17.852 habitantes del año 2020, el cual se dividió la población por rango de edad y de género, quedando de la siguiente manera: los hombres de entre 0 a 64 años de edad 7.844, mujeres de entre 0 a 64 años de edad 8.350, y los hombres adultos mayores de entre 65 años y más 701 y mujeres adultas mayores de entre 65 años y más 958, dando con el total de 17.852 habitantes cumanenses en el año 2020.

Tabla 3: Población del Cantón Cumandá - Provincia de Chimborazo del año 2021



Fuente: (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), 2021)

Elaborado Por: Aguirre & Flores (2021)

De acuerdo con el gráfico podemos observar que el cantón Cumandá, provincia de Chimborazo cuenta con una población total de 18,114 habitantes del año 2021, el cual se dividió la población por rango de edad y de género, quedando de la siguiente manera: los hombres de entre 0 a 64 años de edad 7.955, mujeres de entre 0 a 64 años de edad 8.456, hombres de entre 65 años en adelante 715, y mujeres adultas mayores de entre 65 años en adelante 987, dando con el total de 18.114 habitantes en el año 2021.

En comparación con la tabla 1 de la población del cantón Cumandá del 2020 contaba con 17.852 habitantes, mientras que en el año 2021 aumento la población a 18.114, el incremento fue de 262 habitantes más.

2.1.23. Municipalidad del Cantón Cumandá – Provincia de Chimborazo

Para considerar la imposición del impuesto el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá tendrá como base la Remuneración Básica Unificada del Trabajador (de aquí en adelante RBU), es así que se realizará un registro en el sistema y poder tener constancia del incremento o no de la RBU del sujeto pasivo.

Es necesario que si se requiere realizar una actualización de la información predial se presenten todos los documentos necesarios que acrediten la misma hasta el 31 de diciembre.

2.1.24. Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay).

General Antonio Elizalde también denominado Bucay, es un cantón de la Provincia del Guayas que se encuentra situado en la Cordillera Occidental.

En el sitio web EcuRed menciona que “Tras pertenecer a Milagro por decreto del presidente Eloy Alfaro Delgado, en 1991 un comité inició los trámites para cantonizar la parroquia. Finalmente, para el 8 de noviembre de 1994, se aprobó su cantonización siendo publicado en el Registro Oficial No. 618 del 24 de enero de 1995” (EcuRed, 2019).

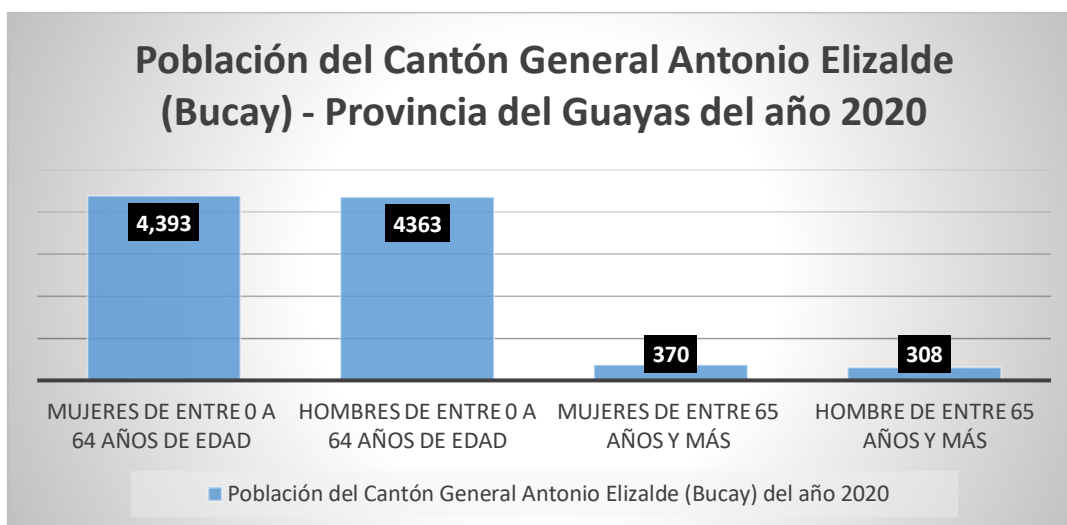
En el sitio web Viajando X menciona la historia de Bucay “1887 - noviembre 2.- En este sitio se crea el Recinto El Carmen como punto de unión de Costa y Sierra. 1907 - agosto 19.- el Presidente Eloy Alfaro cambia de nombre por la Parroquia de General Antonio Elizalde (Bucay). 1995 - enero 24.- Cantonización.” (Marketplace de turismo regional, 2021)

El cantón es reconocido por sus productos agrícolas, siendo la agricultura uno de los sustentos económicos más importantes del cantón, a mediados de la década de 1990 se vio un incremento económico al llegar al cantón la empresa Privada Pronaca la cual aportó grandes cambios principalmente en el aumento de empleo y mejoras en la economía.

El turismo es también considerado una sustento económico importante del cantón pues éste es reconocido por sus inmensas cascadas las cuales hipnotizan a sus turistas por su majestuosa belleza, además se pueden realizar varias actividades al aire libre como ciclismo, senderismo, camping, entre otras.

La población del cantón Antonio Elizalde (Bucay), se presenta en la actualidad una extensión de 278km², aproximadamente la cantidad de 9.551 habitantes de acuerdo, de acuerdo al tema de esta investigación, nosotras como autoras elaboramos un gráfico con la estadística de los adultos mayores de entre 65 años a 80 años o más.

Tabla 4: Población del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay) del año 2020

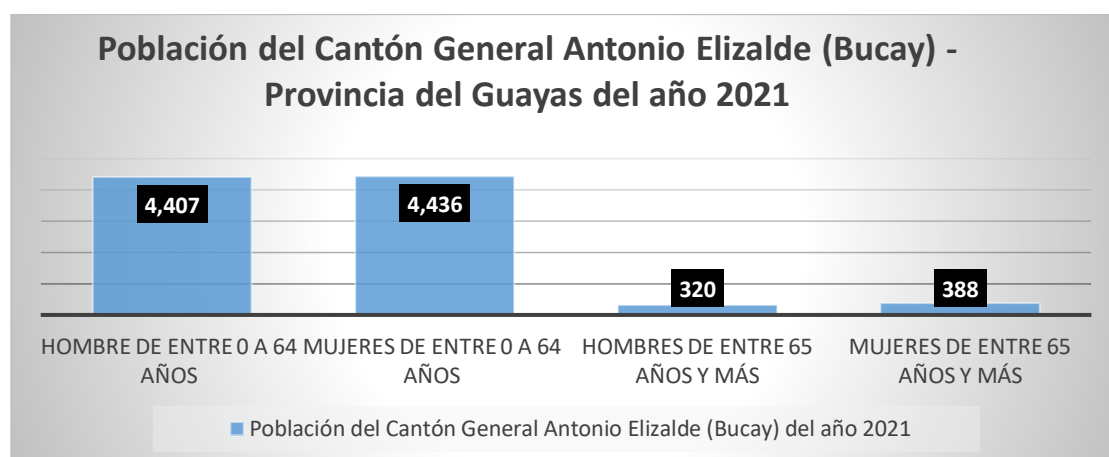


Fuente: (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), 2021)

Elaborado Por: Aguirre & Flores (2021)

De acuerdo con el gráfico podemos observar que el cantón General Antonio Elizalde (Bucay), provincia del Guayas cuenta con una población total de 9.435 en el año 2020, el cual se dividió la población por rango de edad y de género, quedando de la siguiente manera: mujeres de entre 0 a 64 años de edad con la cantidad de 4.393, los hombres de entre 0 a 64 años de edad la cantidad de 4.363, la población adulta mayor de entre 65 y más años de edad dividida en género femenino con 370 habitantes y 308 en género masculino, de igual rango de edad.

Tabla 5: Población del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay) del año 2020



Fuente: (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), 2021)

Elaborado Por: Aguirre & Flores (2021)

De acuerdo con el gráfico podemos observar que el cantón General Antonio Elizalde (Bucay), provincia del Guayas cuenta con una población total 9.551 habitantes en el año 2021, el cual se dividió la población por rango de edad y de género, quedando de la siguiente manera: hombres de entre 0 a 64 años de edad 4.407, mujeres de entre 0 a 64 años de edad 4.436, hombres adultos mayores de 65 años en adelante 320, mujeres adultas mayores de 65 años en adelante 388, dando con un total de 9.551 habitantes en el año 2021.

En comparación con la tabla 3 de la población del cantón General Antonio Elizalde (Bucay) – Provincia del Guayas contaba en el año 2020 con 9.435 habitantes, mientras que en el año 2021 aumento la población a 9551, incremento con 116 habitantes más.

2.2 CONCEPTUAL

2.2.1 Impuestos

En relación al impuesto establecido por el Diccionario Jurídico Cabanella, sostiene que son contribuciones o gravámenes abonados mediante un valor económico que deben cancelar los ciudadanos por sus tierras y actividades económicas. Este pago o contribución se realiza con la finalidad de solventar los gastos del Estado y de las instituciones que conforman el servicio público. (Guillermo Cabanellas de las Cuevas, 2011)

De acuerdo a lo que indica el autor antes citado concuerda que el impuesto son aranceles monetarias que cancela el ciudadano por bienes que posee o actividades que realizada, con el fin de saldar cuentas con el estado.

2.2.2 Impuesto predial

Según los autores Luis Chávez y Vania López el impuesto predial también conocido como impuesto de propiedad de bienes inmuebles, es aquel tributo recaudado por los Gobiernos Municipales que sirve de manera oportuna para los gastos de cada municipalidad. A su vez este impuesto es recaudado de manera estable y progresiva ya que la recaudación se realiza en base al avalúo del bien inmueble. (Luis Augusto Chávez Maza & Vania López Toache, 2019)

De acuerdo a lo que indican los autores antes citados concuerdan que el impuesto predial es un tipo de impuesto que grava sobre bienes inmuebles con la finalidad de recaudar montos monetarios para beneficio ciudadano de diferente municipalidad.

2.2.3 Exoneración

Según el autor Alex Riascos la exoneración es un beneficio favorable para los sujetos pasivos de la relación tributaria ya que les permite acceder a un descuento total o en parte de su obligación tributaria, siempre y cuando se encuentre estipulado en la Ley y los beneficiarios cumplan con los requisitos estipulados en la normativa, de esta manera el sujeto pasiva podrá hacer uso de la exoneración. (Riascos Chamba, 2017)

De acuerdo a lo que indica el autor antes citado concuerda que la exoneración concede una disminución ya sea parcial o total de obligaciones tributarias al sujeto pasivo, de acuerdo a la ley.

2.2.4 Administración pública

Según el Diccionario Jurídico Cabanellas en relación a la administración pública sostiene que es el ejercicio en acción del Poder Ejecutivo con el objetivo de efectuar de una manera correcta y coordinada lo relacionado a servicios públicos, teniendo en consideración que la administración puede ser desde el nivel nacional, provincial y municipal, respetando las atribuciones que se les ha concedido. (Guillermo Cabanellas de las Cuevas, 2011)

De acuerdo a lo que indica el autor antes citado concuerda que la administración pública efectúa de manera precisa y coordinadamente a lo que refiere a servicios públicos, desde diferentes gobiernos ya sea nacional, provincial y municipal.

2.2.5 Gobierno autónomo descentralizado

Según el autor Edison Mafla los Gobiernos autónomos descentralizados son entidades jurídicas reconocidas por la norma Suprema La constitución y el Código Orgánico de Organización Territorial comprendidos con funciones de legislar fiscalizar y función ejecutiva. Es así que tiene autonomía propia para que ejercer funciones que le competen y para el bienestar de su ciudadanía (Mafla, 2019)

De acuerdo a lo que indica el autor antes citado menciona que el gobierno autónomo descentralizado son entidades o instituciones que conforma la organización

territorial del Ecuador, reconocida por la norma superior y demás legislación, es por eso que posee autonomía propia para desempeñar funciones que les concierne para el confort de la ciudadanía.

2.2.6 Ordenanza

Según la autora Ana Romano define a las ordenanzas como: “ un conjunto de normas que se crean con la finalidad de regular a la sociedad, en este caso a los municipios locales los cuales tienen autonomía para crear normativas y elegir a sus gobernantes. En este sentido las gobernanzas buscan normar diversas situaciones de interés público para la ciudadanía” (Romano, 2017).

De acuerdo a lo que indica el autor antes citado, menciona que las ordenanzas son emitidas con la intención de regularizar a la ciudadanía para mantener un control, las cuales son creadas por los gobernantes de distinta municipalidad.

2.2.7 Sistema informático

Según los autores Francisco F. y García A. definen al sistema informático como: “un conjunto de datos que permiten guardar información de diferentes departamentos en una empresa, así se logra una mejor conexión y relación entre departamentos permitiendo direccionar y controlar de una mejor manera” (Francisco José García Peñalvo & Alicia García Holgado, 2018).

De acuerdo a lo que indican los autores antes citados mencionan que el sistema informático admite almacenar diferente tipo de información, modernizando la conexión entre diferentes interrelaciones.

2.2.8 Adulto mayor

Según la autora Diana Briones menciona que el adulto mayor es: “aquella persona que cursa los sesenta y cinco años en adelante y que integra el grupo de personas prioritarias debido a que necesita un especial cuidado por esta razón debe encontrarse protegido tanto por la Legislación como por la legislación Internacional” (Briones, 2018).

De acuerdo a lo que indica el autor antes citado, define adulto mayor a la persona que ha cumplido un rango de edad de 65 años en adelante, categorizándola como persona prioritaria, la cual requiere atención especial y a su vez es reconocida y resguardada por normativa nacional e internacional.

2.3 MARCO LEGAL

2.3.1 CONSTITUCIÓN

Para poder determinar los beneficios que como derecho tienen los adultos mayores, el cual los garantiza la norma suprema, es menester, que estos derechos nacen en la Constitución de la Republica, dentro del Capítulo Segundo, Sección Primera que trata sobre los Adultos Mayores.

Según la Constitución del Ecuador en su sección primera, artículo 36 menciona que “la atención de los adultos mayores será prioritaria y especializada público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, a su vez menciona que se considera adulto mayor a la persona que haya cumplido sesenta y cinco años”. (Asamblea Nancional, 2008). De acuerdo al artículo antes mencionado, entendemos que los adultos mayores recibirán por parte de las entidades ya sea públicas o privadas una atención con preferencia a los adultos mayores a partir de sus sesenta y cinco años de edad. A su vez en el artículo 37 ibídem menciona siete ítems de los derechos que garantizará que el estado ecuatoriano, de acuerdo tema de investigación de este trabajo investigativo, nos enfocamos en el numeral 5, el cual establece “las exenciones en el régimen tributario”. En este numeral se lo menciona como un derecho que gozaran los adultos mayores a las exoneraciones al impuesto predial que tienen ellos.

Según la constitución del Ecuador en su sección quinta, artículo 301 menciona “Sólo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos”. (Asamblea Nancional, 2008).

2.3.2 CÓDIGO ORGÁNICO ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTÓNOMA DESCENTRALIZACIÓN

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), es la normativa encargada de la determinación, recaudación y administración de los recursos públicos.

Podemos considerar que en el Ecuador el impuesto predial grava el valor a los que considera como predios rústicos y urbanos, y a los cuales los “predios” se los considera a los bienes inmuebles edificados, y estos a su vez están bajo la administración y fiscalización de los municipios.

Desde el punto de vista legal, el Código Orgánico de Organización territorial, autonomía y descentralización (COOTAD), en su artículo 186 estipula que “Los gobiernos municipales y distritos metropolitanos autónomos podrán crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales” (Asamblea Nacional, 2010).

Se debe considerar que el Código Orgánico de Organización territorial, autonomía y descentralización (COOTAD) en su artículo 495 establece que “se reconoce que el valor que se establece a la propiedad, se realizará mediante la suma del valor del suelo y, de haberlas, el de las construcciones que se hayan edificado sobre el mismo. Este valor constituye el valor intrínseco, propio o natural del inmueble y servirá de base para la determinación de impuestos y para otros efectos tributarios, y no tributarios”. (Asamblea Nacional, 2010). Cabe destacar que cada consejo municipal tiene la facultad de proponer el porcentaje del impuesto predial urbano.

2.3.3 LEY ORGÁNICA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

Establecida en el Registro Oficial en mayo del año 2019 la ley orgánica de las personas adultas mayores se establece con el objetivo de promover, regular y garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las personas adultas mayores.

En el artículo 4 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores los principios fundamentales y enfoque de atención, en el literal “a” menciona “Las instituciones públicas y privadas están obligadas a implementar medidas de atención prioritaria y especializada; y generar espacios preferenciales y adaptados que respondan a las diferentes etapas y necesidades de las personas adultas mayores, en la dimensión individual o colectiva”. (Asamblea Nacional, 2019). De igual manera, el literal “h” menciona que “Es deber del Estado brindar garantías necesarias para el pleno goce y ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores” (Asamblea Nacional, 2019). De acuerdo con los literales antes mencionados, el primer literal mencionado corresponde a la necesidad que tienen las instituciones de brindar a las personas adultas mayores una asistencia preferencial, y el segundo corresponde al deber que tiene el estado ecuatoriano para garantizar los derechos a las personas adultas mayores.

Por igual, el artículo 5 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores considera a las personas adultas mayores a partir de los sesenta y cinco años de edad,

bastará la presentación de la cédula de identidad para hacer efectivos sus derechos” (Asamblea Nacional, 2019).

En el artículo 6 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores considera que “La autoridad nacional de inclusión económica y social, establecerá los lineamientos del sistema nacional de información sobre personas adultas mayores, y, en coordinación con las demás entidades integrantes del Sistema (...)” (Asamblea Nacional, 2019), así mismo, en el mismo artículo, en su inciso cinco menciona El Estado, tiene la obligación de recoger esta información a partir de sus propias bases de datos por la interconexión entre las distintas instituciones públicas y privadas. Estará prohibido obligar a las personas adultas mayores que se movilicen o se acerquen a puestos determinados para la actualización de la información.” (Asamblea Nacional, 2019). De acuerdo con el artículo antes mencionado, podemos analizar que la información proporcionada del Cantón Cumandá y Antonio Elízalde (Bucay), sobre los sujetos activos del impuesto predial, debe ser de manera automática, ya que se prohíbe movilizar a las personas adultas mayores a realizar la debida actualización.

En el artículo 12 *ibídem* establece que “El Estado reconoce y garantiza a las personas adultas mayores el pleno ejercicio de los derechos establecidos en la Constitución de la República, los tratados e instrumentos internacionales y esta Ley” (Asamblea Nacional, 2019).

En el artículo 14 *ibídem* menciona que:

“Toda persona que ha cumplido 65 años de edad y con ingresos mensuales estimados en un máximo de 5 remuneraciones básicas unificadas o que tuviere un patrimonio que no exceda de 500 remuneraciones básicas unificadas, estará exonerada del pago de impuestos fiscales y municipales. Para la aplicación de este beneficio, no se requerirá de declaraciones administrativas previa, provincial o municipal. Si la renta o patrimonio excede de las cantidades determinadas en el inciso primero, los impuestos se pagarán únicamente por la diferencia o excedente.” (Asamblea Nacional, 2019)

El artículo 33 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas mayores establece “Las personas adultas mayores tienen derecho a la preservación de su integridad y a una vida

libre de todo tipo de violencia.” (Asamblea Nacional, 2019). De acuerdo con este artículo se debe procurar la seguridad personal del adulto mayor.

Algunos de los fines de esta ley son garantizar al adulto mayor el acceso a los servicios de salud, inclusión al adulto mayor en actividades familiares, de recreación e impulsarlo a que sea parte de la reactivación económica teniendo en cuenta toda la experiencia generada a lo largo de toda su vida, eliminar todo tipo de discriminación y explotación que pueda sufrir en algún momento, crear un sistema que acorde a la normativa se encargue de la Protección Integral de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

Dentro de este marco normativo, se establecen los conceptos principales, los derechos y obligaciones que el estado y la sociedad tienen con para este grupo prioritario que necesita de una protección especial para poder tener una mejor calidad de vida.

Es así que el estudio se basa en el título tercero el cual establece los derechos, exoneraciones y beneficios de las personas adultas mayores, centrándonos principalmente en las exoneraciones las cuales se encuentran estipuladas en el artículo 14 el cual menciona que las personas adultas mayores que han cumplido 65 años de edad pueden acceder al derecho de exoneración del pago de impuestos fiscales y municipales.

2.3.4 CÓDIGO TRIBUTARIO

El presente cuerpo legal determinara las relaciones jurídicas precedente a los tributos municipales entre con contribuyentes y sus responsables, como contribuyente serían las personas adultas mayores enfocados en este presente trabajo, el responsable sería los municipios de Cumandá y Antonio Elizalde (Bucay), la delimitación geográfica de la investigación.

En su artículo 3 del Tributario menciona que Sólo por acto legislativo de órgano competente se podrán establecer, modificar o extinguir tributos. No se dictarán leyes tributarias con efecto retroactivo en perjuicio de los contribuyentes. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley” (Asamblea Nacional, 2019).

En su artículo 4 del Código Tributario menciona que “Las leyes tributarias determinarán el objeto imponible, los sujetos activo y pasivo, la cuantía del tributo o la forma de establecerla, las exenciones y deducciones; los reclamos, recursos y demás

materias reservadas a la ley que deban concederse conforme a este Código”. (Congreso Nacional, 2005)

El mencionado Código en su artículo 31 establece un pequeño concepto sobre lo que considera como exención o exoneración tributaria, del cual considera que es “la exclusión o la dispensa legal de la obligación tributaria, establecida por razones de orden público, económico o social” (Congreso Nacional, 2005)

En el artículo 35 *Ibídem* menciona 8 exenciones generales, que de acuerdo a la ley estarán exentos del pago de los impuestos, pero a su vez indica que no estarán exentos de las tasas ni contribuciones especiales, pero específicamente nos enfocaremos en el numeral 2 el cual indica que “ Las instituciones del Estado, las municipalidades u otras entidades del gobierno seccional o local, constituidos con independencia administrativa y económica como entidades de derecho público o privado, para la prestación de servicios públicos (Congreso Nacional, 2005)

2.3.5 ORDENANZAS MUNICIPALES

2.3.5.1 La ordenanza que regula la formación de los catastros prediales urbanos y rurales, la determinación, administración y recaudación del impuesto a los predios urbanos y rurales para el bienio 2018 -2019 del cantón Cumandá.

Según la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá, se plantea la ordenanza para la regulación de los catastros prediales urbanos y rurales durante el período 2018-2019. Primero es necesario plantear quienes son los sujetos activos y los sujetos pasivos de los impuestos señalados. Según la disposición del artículo 10 de esta ordenanza, se considera como sujeto activo de este impuesto al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá.

Según el artículo 11 de esta ordenanza se considerarán Sujetos pasivos.- “los contribuyentes o responsables de los impuestos que gravan la propiedad urbana y rural, las personas naturales o jurídicas, las sociedades de hecho, las sociedades de bienes, las herencias yacentes y demás entidades aun cuando careciesen de personería jurídica, como señalan los artículos 23, 24, 25, 26 y 27 del Código Tributario y que sean propietarios o usufructuarios de bienes raíces ubicados en las zonas urbanas y rurales del cantón Cumandá. En la definición de responsabilidad del tributo, se deberá definir en la escritura pública.” (Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Cumandá, 2017)

Es importante señalar también que en su capítulo III sobre el Proceso Tributario en el cual se menciona en su Art. 13 sobre las Deducciones, rebajas y exenciones.- “Determinada la base imponible, se considerarán las rebajas, deducciones y exoneraciones consideradas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Orgánico Tributario y demás rebajas, deducciones y exenciones establecidas por Ley, para las propiedades urbanas y rurales que se harán efectivas mediante la presentación de la solicitud correspondiente por parte del contribuyente ante el director financiero municipal, quien resolverá su aplicación.” Ibídem. Siendo esta parte principal de estudio.

Para considerar la imposición del impuesto el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá tendrá como base la Remuneración Básica Unificada del Trabajador, es así que se realizará un registro en el sistema y poder tener constancia del incremento o no del RBU del sujeto pasivo. Es necesario que si se requiere realizar una actualización de la información predial se presenten todos los documentos necesarios que acrediten la misma hasta el 31 de diciembre.

Adicionalmente en su articulado 33 se hace mención a Rebajas a la cuantía o valor del título de los predios urbanos en el cual se manifiesta una especial rebaja a las personas con discapacidad “Las personas con discapacidad y/o las personas naturales y jurídicas que tengan legalmente bajo su protección o cuidado a la persona con discapacidad, tendrán la exención del cincuenta por ciento (50%) del pago del impuesto predial. Esta exención se aplicará sobre un (1) solo inmueble con un avalúo máximo de quinientas (500) remuneraciones básicas unificadas del trabajador privado en general. En caso de superar este valor, se cancelará uno proporcional al excedente”. Ibídem.

2.3.5.2 La ordenanza que regula la formación de catastros prediales urbanos y rurales, la determinación, administración y recaudación del impuesto a los predios urbanos y rurales para el bienio 2020-2021 del cantón General Antonio Elizalde (Bucay).

De acuerdo al memorando sobre la ordenanza que regula la formación de catastro prediales urbanos y rurales, la determinación, administración y recaudación del impuesto a los predios urbanos y rurales para el bienio 2020-2021 del cantón General Antonio Elizalde (Bucay) del cual tendrá como objetivo “regular la formación, organización, funcionamiento, desarrollo y conservación del catastro inmobiliario urbano y rural en el territorio del cantón” a su vez en el Capítulo III sobre los procesos tributarios, en el

artículo 15 de la mencionada ordenanza se estipula: “ la emisión, deducción, rebajas, exenciones y estímulos, del cual se determina de acuerdo a la base imponible de lo que estipula el Código Orgánico Territorial Autonomía y Descentralización, Código Orgánico Tributario de acuerdo como los considere la ley, cuyo caso se hará efectiva mediante la presentación de la solicitud por parte contribuyente ante el Director Financiero Municipal, que resolverá la petición de las exenciones que el contribuyente manifieste de acuerdo a la ley” (Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón General Antonio Elizalde Bucay, 2020).

A su vez, en el Capítulo IV sobre los impuestos a la propiedad urbana, en el artículo 36 hace mención a las rebajas a la cuantía o valor del título, en su literal C menciona a la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, las cuales gozarán de la exoneración de impuestos fiscales y municipales cuando hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad, y que tengan unos ingresos estimados en un máximo de cinco remuneraciones básicas unificadas, de las cuales no se requiere declaración administrativa previa, provincial o municipal. (Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón General Antonio Elizalde Bucay, 2020)

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 Metodología

3.1.1. Método deductivo:

De acuerdo con lo que menciona el autor César A. en su Revista de metodología de la investigación define a este método como “método de razonamiento consiste en tomar conclusiones generales para obtener explicaciones particulares. El método se inicia con el análisis de los postulados, teoremas, leyes, principios, etcétera, de aplicación universal y de comprobada validez, para aplicarlos a soluciones o hechos particulares” (César A. Bernal, 2010).

Es así que el método deductivo nos permite analizar resultados a manera general para concretar resultados particulares o específicos. Este método será importante en el estudio porque nos permitirá ir de un análisis de la c y poder recomendar ciertos aspectos a las municipalidades para que se aplique de correcta manera lo estipulado.

3.1.2. Método Hermenéutico:

Según los autores Quinta y Hermida en su artículo científico “La hermenéutica provee una alternativa propia para la interpretación de los textos. La hermenéutica es, en sentido general, el estudio de la comprensión y de la interpretación, y en sentido particular, la tarea de la interpretación de textos” (Quinta Laura & Hermida Julián, 2019)

Este método hace referencia a la interpretación del derecho, en este caso el método hermenéutico nos permitirá interpretar la normativa y los textos que contienen información de otros países, realizando un análisis comparativo e interpretativo

3.1.3. Método analítico.

De acuerdo con lo que menciona el autor César A. en su Revista de metodología de la investigación define a este método como “proceso cognoscitivo consiste en descomponer un objeto de estudio, separando cada una de las partes del todo para estudiarlas en forma individual” (César A. Bernal, 2010).

Utilizaremos el método analítico ya que a través de este nos permite la fragmentación de un todo en sus partes elementales con la finalidad de generar un nuevo conocimiento. Es decir en este caso partiremos desde la Ley Orgánica de los adultos mayores hasta llegar a su artículo 14 que menciona la exoneración del impuesto predial en los adultos mayores, lo cual es el objeto de estudio.

3.2 Tipo de investigación

3.2.1. Investigación Socio Jurídica:

De acuerdo con la autora Diana Bustamante estima la eficacia del derecho en sociedad. Se abordan problemas sobre la técnica jurídica, la implementación del derecho; entiende el derecho como un instrumento para el desarrollo y la solución de problemas sociales. (Diana Marcela Bustamante Arango, 2018)

En la presente investigación utilizaremos este tipo de investigación ya que se estudian los supuestos metodológicos a partir de una concepción táctica. En este caso el sistema normativo y la realidad.

3.2.2. Investigación Jurídico descriptivo:

Porque plantea que sea un tema delimitado como tal, estableciendo límites. En este caso la presente investigación se delimita en lugar y tiempo.

3.2.3. Investigación Jurídico Propositivo:

De acuerdo con la autora (Diana Marcela Bustamante Arango, 2018) este tipo de investigación se caracteriza porque evalúa fallas de los sistemas o normas, a fin de proponer o aportar posibles soluciones.

En este caso porque evaluamos la sistematización del cobro de impuestos prediales de los adultos mayores y planteamos una propuesta como solución.

3.2.4. Investigación Descriptiva

Para el autor (Neil J. Salkind, 1998), la investigación descriptiva reseña las características de un fenómeno existente. Los censos nacionales son investigaciones descriptivas, lo mismo que cualquier encuesta que evalúe la situación actual de cualquier aspecto.

Para la presente investigación el cual se basa en la población adulta mayor de entre 65 años en adelante del cantón Cumandá y el Cantón General Antonio Elizalde (Bucay) conozcan el proceso y se le agilite la procedibilidad para ser beneficiario de la exoneración del impuesto predial, aporta con mejoramiento en la administración interna de los Gad's de Cumandá y General Antonio Elizalde (Bucay).

3.2.5. Investigación Documental

De acuerdo con (César A. Bernal, 2010) este tipo de investigación consiste en un análisis de la información escrita sobre un determinado tema, con el propósito de establecer relaciones, diferencias, etapas, posturas o estado actual del conocimiento respecto al tema objeto de estudio.

En relación al presente trabajo de investigación, la presencia de leyes y normas nacionales presentan realidades para mostrar al lector el problema existente y a su vez las soluciones.

3.3 Enfoque

En la presente investigación se ha considerado el enfoque de investigación cuantitativo y cualitativo debido a que este enfoque nos permite la recolección de datos para una mayor claridad de lo que se plantea en el problema de nuestra investigación. Desarrollando de manera directa en la tarea de verificar y comprobar teorías por medio de estudios muestrales representativos, aplicando entrevistas, cuestionarios.

3.3.1 Cuantitativo:

De acuerdo con las autoras (María Isabel Castro, Erika Maldonado y Alejandra Zúñiga, 2011) este tipo investigación tiene como objetivo principal medir o cuantificar un determinado hecho o fenómeno de la realidad social. Desarrollando de manera directa en la tarea de verificar y comprobar teorías por medio de estudios muestrales representativos, aplicando entrevistas, cuestionarios

3.3.2 Cualitativo.

Según lo indica (María Isabel Castro, Erika Maldonado y Alejandra Zúñiga, 2011) este enfoque cualitativo, estudia las cualidades de actividades, relaciones, asuntos, medios, materiales o instrumentos de una situación, la misma encamina al análisis exhaustivo detallado de asuntos en particular.

3.4 Técnica e instrumentos

Las técnicas que realizaríamos serán las encuestas y entrevistas para medir actitudes y medidas objetivas, utilizando instrumentos de validación y confiabilidad, dentro de este proceso se utilizará las técnicas estadísticas en el análisis de datos y generaliza los resultados.

3.4.1 Encuesta:

Según los autores Jesús Estupiñán Ricardo, Valeria Matilde Vaca Rosado y otros, la entrevista tiene “el propósito de intercambiar información entre una persona que requiera conocer la opinión del sujeto de interés sobre un tema concreto, y otra cuya experiencia, relación con los hechos investigados, resultan de interés para el desarrollo de la investigación” (Ricardo, 2020)

3.4.2 Entrevista:

Los autores (Julio Meneses y David Rodriguez, 2011) manifiestan que la entrevista consiste en un intercambio oral entre dos o más personas con el propósito de alcanzar una mayor comprensión del objeto de estudio, desde la perspectiva de las personas entrevistadas y teniendo como propósito obtener información de uno o varios participantes sobre un determinado objeto de estudio.

3.5 Población

En el presente trabajo investigativo, se determina mediante entrevista a un universo seleccionado constituido por funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Cumandá y cantón General Antonio Elizalde (Bucay), así como también a profesionales del Derecho Administrativo de los cantones mencionados.

3.6 Muestra

La muestra de la encuesta esta aplicada a la población del Cantón Cumandá – Provincia de Chimborazo y al Cantón General Antonio Elizalde (Bucay) – Provincia del Guayas.

Para calcular la población se aplicó la siguiente fórmula:

$$n = \frac{z^2(p * q)}{e^2 + \frac{(z^2(p * q))}{N}}$$

n= Tamaño de muestra

z= Nivel de confianza deseado

p= Proporción de la población con la característica deseada (éxito)

q= Proporción de la población sin la característica deseada (fracaso)

e= Nivel de error dispuesto a cometer

N= Tamaño de la población



Calculadora de Muestras

Margen de error:

10% ▾

Nivel de confianza:

99% ▾

Tamaño de Poblacion:

2410

Calcular

Margen: 5%

Nivel de confianza: 95%

Poblacion: 2410

Tamaño de muestra: **332**

Ecuacion Estadística para Proporciones poblacionales

n= Tamaño de la muestra

z= Nivel de confianza deseado

p= Proporción de la población con la característica deseada (éxito)

q= Proporción de la población sin la característica deseada (fracaso)

e= Nivel de error dispuesto a cometer

N= Tamaño de la población

$$n = \frac{z^2(p * q)}{e^2 + \frac{(z^2(p * q))}{N}}$$

Ilustración 3: Calculadora de Muestras

Fuente: https://www.corporacionaem.com/tools/calc_muestras.php

Elaborado por: Aguirre & Flores (2021)

Tamaño de la muestra N= 332

3.7 Análisis de resultados

3.7.1 Análisis de las encuesta del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay) – Provincia del Guayas.

1.- ¿Conoce Usted sobre los beneficios tributarios para las personas de tercera edad?

Tabla 6: *Pregunta 1: ¿Conoce Usted sobre los beneficios tributarios para las personas de tercera edad?*

Ítems	Frecuencia	Porcentaje
Si	48	45%
Poco	42	20%
Algo	45	22%
Nada	31	13%
Total	166	100%

Fuente: Encuesta Aplicada a la población del Cantón Gral. Antonio Elizalde (Bucay)

Elaborado Por: Aguirre & Flores (2021)

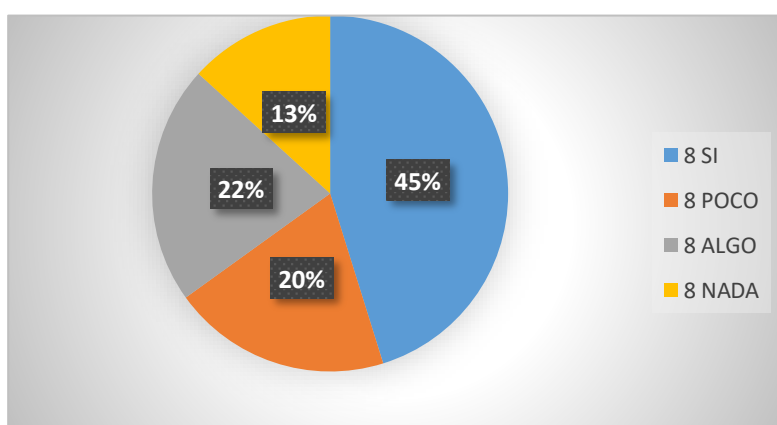


Ilustración 4: ¿Conoce Usted sobre los beneficios tributarios para las personas de tercera edad?

Fuente: Encuesta Aplicada a la población del Cantón Gral. Antonio Elizalde (Bucay)

Elaborado Por: Aguirre & Flores (2021)

Análisis de resultado:

En relación a la pregunta Nro. 1 de la encuesta realizada tenemos que el 45% de la población de Bucay si conoce sobre los beneficios tributarios para las personas adultas mayores, el 22% tienen algo de conocimiento, el 20% tiene poco conocimiento y la minoría del 13% nada de conocimiento.

2.- ¿Conoce Usted sobre las exenciones tributarias que benefician a los adultos mayores?

Tabla 7. Pregunta 2, ¿Conoce Usted sobre las exenciones tributarias que benefician a los adultos mayores?

Ítems	Frecuencia	Porcentaje
Si	59	35%
Poco	43	26%
Algo	41	25%
Nada	23	14%
Total	166	100%

Fuente: Encuesta Aplicada a la población del Cantón Gral. Antonio Elizalde (Bucay)

Elaborado Por: Aguirre & Flores (2021)

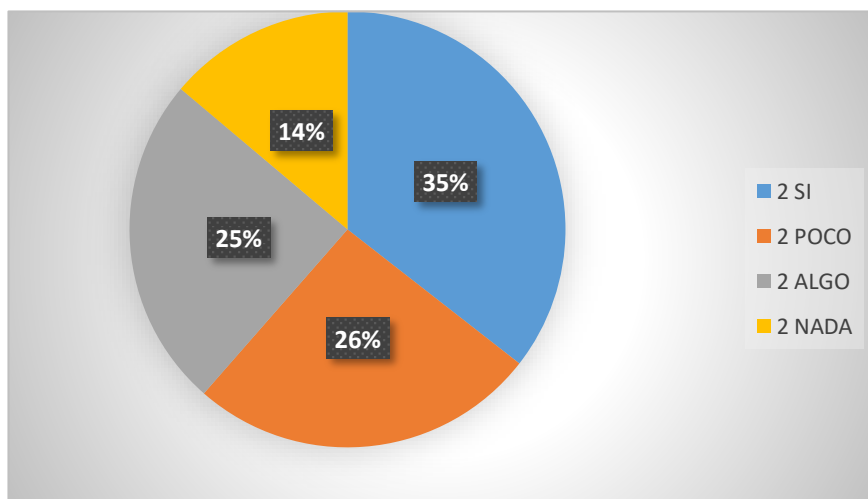


Ilustración 5: ¿Conoce Usted sobre las exenciones tributarias que benefician a los adultos mayores?

Fuente: Encuesta Aplicada a la población del Cantón Gral. Antonio Elizalde (Bucay)

Elaborado Por: Aguirre & Flores (2021)

Análisis de resultado:

En relación a la pregunta Nro. 2 de la encuesta realizada tenemos que el 35% de la población de Bucay conoce sobre las exenciones tributarias que gozan las personas adultas mayores, el 25% tienen poco conocimiento, el 26% tienen algo de conocimiento y el 14% nada de conocimiento.

3.- ¿Considera usted que se debería brindar más información sobre los beneficios tributarios para las personas de tercera edad?

Tabla 8: Pregunta 3, ¿Considera usted que se debería brindar más información sobre los beneficios tributarios para las personas de tercera edad?

Ítems	Frecuencia	Porcentaje
Si	149	90%
Poco	14	8%
Algo	2	1%
Nada	1	1%
Total	166	100%

Fuente: Encuesta Aplicada a la población del Cantón Gral. Antonio Elizalde (Bucay)

Elaborado Por: Aguirre & Flores (2021)

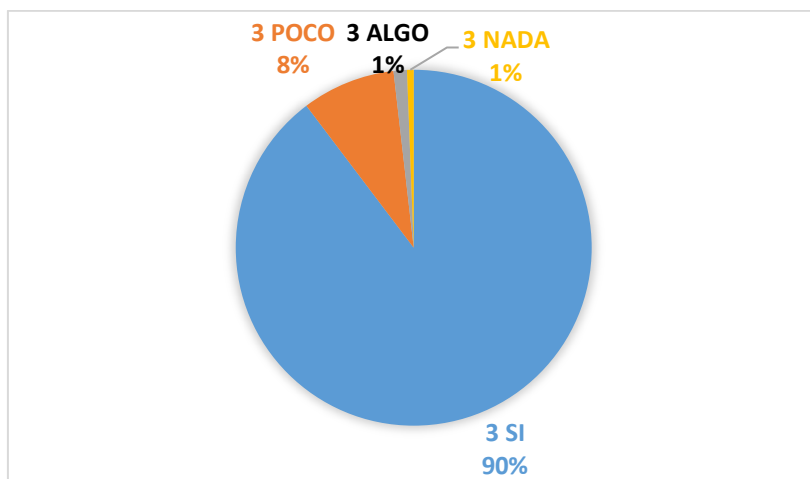


Ilustración 6: ¿Considera usted que se debería brindar más información sobre los beneficios tributarios para las personas de tercera edad?

Fuente: Encuesta Aplicada a la población del Cantón Gral. Antonio Elizalde (Bucay)

Elaborado Por: Aguirre & Flores (2021)

Análisis de resultado:

En relación a la pregunta Nro. 3 de la encuesta realizada tenemos que el 90% de la población de Bucay considera que se debería brindar más información sobre los beneficios tributarios que gozan las personas adultas mayores, el 8% tienen poco conocimiento, el 1% tiene poco y nada de conocimiento.

4.- ¿Conoce usted el proceso a seguir ante el gobierno autónomo descentralizado del cantón General Antonio Elizalde (Bucay) para que un adulto mayor sea beneficiario de la exoneración del impuesto predial?

Tabla 9, *Pregunta 4, ¿Conoce usted el proceso a seguir ante el gobierno autónomo descentralizado del cantón General Antonio Elizalde (Bucay) para que un adulto mayor sea beneficiario de la exoneración del impuesto predial?*

Ítems	Frecuencia	Porcentaje
Si	81	49%
Poco	65	39%
Algo	10	6%
Nada	10	6%
Total	166	100%

Fuente: Encuesta Aplicada a la población del Cantón Gral. Antonio Elizalde (Bucay)

Elaborado Por: Aguirre & Flores (2021)

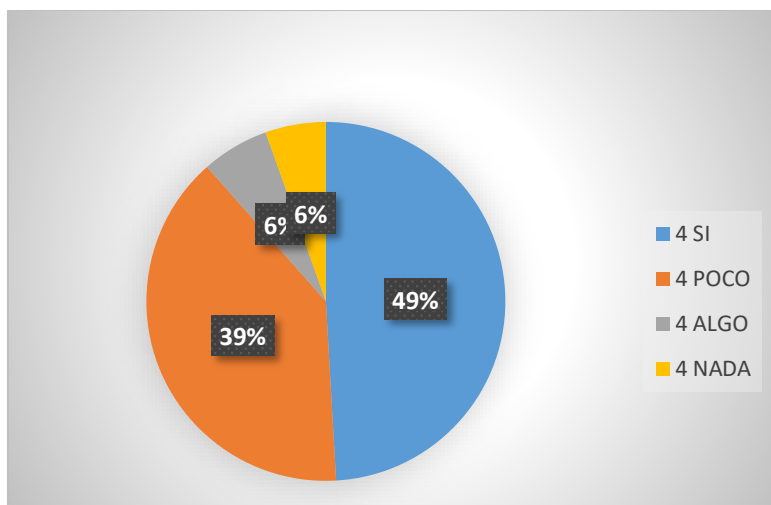


Ilustración 7: *¿Conoce usted el proceso a seguir ante el gobierno autónomo descentralizado del cantón General Antonio Elizalde (Bucay) para que un adulto mayor sea beneficiario de la exoneración del impuesto predial?*

Fuente: Encuesta Aplicada a la población del Cantón Gral. Antonio Elizalde (Bucay)

Elaborado Por: Aguirre & Flores (2021)

Análisis de Resultado:

En relación a la pregunta Nro. 4 de la encuesta realizada tenemos que el 49% de la población de Bucay tiene conocimiento sobre el procedimiento a seguir ante el

Gobierno Autónomo Descentralizado para que el adulto mayor sea beneficiario de su derecho, el 39% tiene poco conocimiento, y el 6% tiene algo y nada de conocimiento.

5.- ¿Considera que si se implementa otra metodología de cobro del impuesto predial, estaría beneficiando al adulto mayor?

Tabla 10: Pregunta 5: ¿Considera que si se implementa otra metodología de cobro del impuesto predial, estaría beneficiando al adulto mayor?

Ítems	Frecuencia	Porcentaje
Si	118	71%
Poco	30	18%
Algo	6	4%
Nada	12	7%
Total	166	100%

Fuente: Encuesta Aplicada a la población del Cantón Gral. Antonio Elizalde (Bucay)

Elaborado Por: Aguirre & Flores (2021)

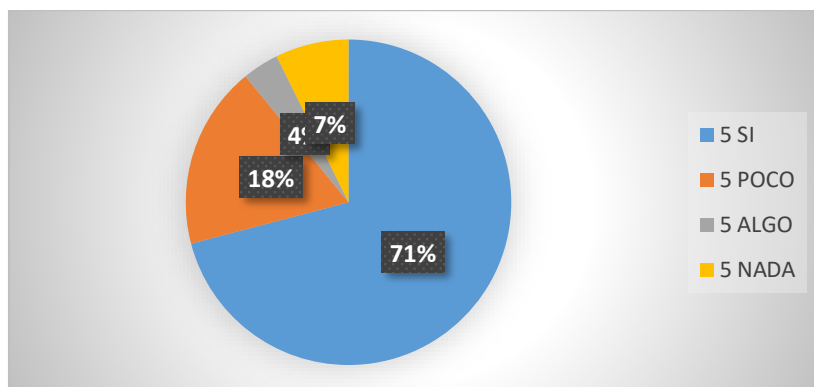


Ilustración 8: ¿Considera que si se implementa otra metodología de cobro del impuesto predial, estaría beneficiando al adulto mayor?

Fuente: Encuesta Aplicada a la población del Cantón Gral. Antonio Elizalde (Bucay)

Elaborado Por: Aguirre & Flores (2021)

Análisis de resultado:

En relación a la pregunta Nro. 5 de la encuesta realizada tenemos que el 71% de la población de Bucay considera que al implementar otra metodología para el cobro del impuesto predial beneficiaría a las personas adultas mayores, el 18% considera poco beneficioso, el 7% considera nada beneficioso, y el 4% considera como algo beneficioso.

6.- ¿Usted cree que el procedimiento administrativo interno de cobro de impuesto predial es ágil y oportuno?

Tabla 11: Pregunta 6, ¿Usted cree que el procedimiento administrativo interno de cobro de impuesto predial es ágil y oportuno?

Ítems	Frecuencia	Porcentaje
Si	15	9%
Poco	34	20%
Algo	28	17%
Nada	89	54%
Total	100	100%

Fuente: Encuesta Aplicada a la población del Cantón Gral. Antonio Elizalde (Bucay)
Elaborado Por: Aguirre & Flores (2021)

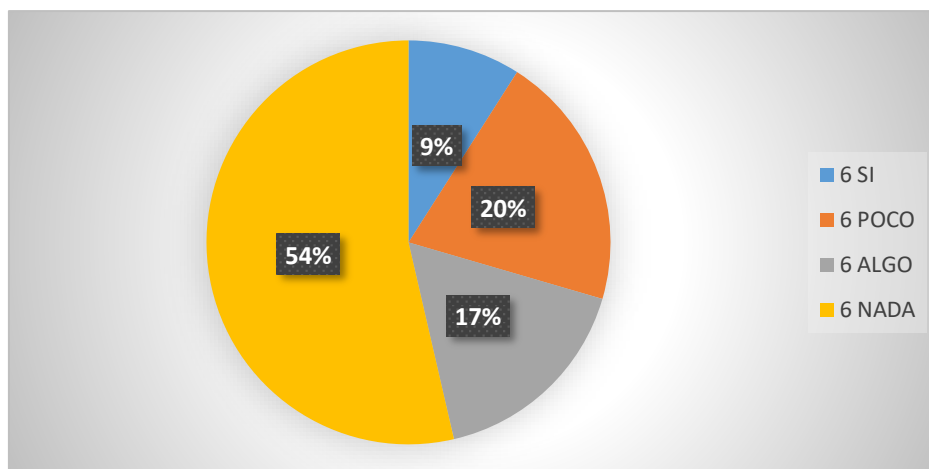


Ilustración 9: ¿Usted cree que el procedimiento administrativo interno de cobro de impuesto predial es ágil y oportuno?

Fuente: Encuesta Aplicada a la población del Cantón Gral. Antonio Elizalde (Bucay)
Elaborado Por: Aguirre & Flores (2021)

Análisis de resultado:

En relación a la pregunta Nro. 6 de la encuesta realizada tenemos que el 54% de la población de Bucay cree que el procedimiento administrativo interno de cobro de impuesto predial no es nada ágil ni nada oportuno, el 20% lo considera poco ágil y oportuno, el 17% algo ágil y oportuno y la minoría del 9% cree que si es ágil y oportuno.

7.- ¿Considera usted que se debería implementar una nueva modalidad para la tramitación de la exoneración del impuesto predial de adultos mayores?

Tabla 12: Pregunta 7, ¿Considera usted que se debería implementar una nueva modalidad para la tramitación de la exoneración del impuesto predial de adultos mayores?

Ítems	Frecuencia	Porcentaje
Si	126	76%
Poco	24	14%
Algo	15	9%
Nada	1	1%
Total	166	100%

Fuente: Encuesta Aplicada a la población del Cantón Gral. Antonio Elizalde (Bucay)

Elaborado Por: Aguirre & Flores (2021)

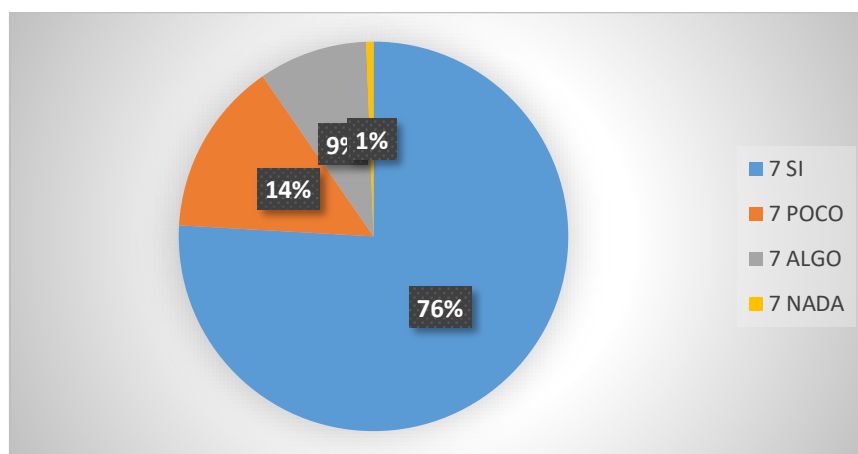


Ilustración 10: Considera usted que se debería implementar una nueva modalidad para la tramitación de la exoneración del impuesto predial de adultos mayores?

Fuente: Encuesta Aplicada a la población del Cantón Gral. Antonio Elizalde (Bucay)

Elaborado Por: Aguirre & Flores (2021)

Análisis de resultado:

En relación a la pregunta Nro. 7 de la encuesta realizada tenemos que el 76% de la población de Bucay considera que se debería implementar una nueva modalidad para la tramitación de la exoneración del impuesto predial para las personas adultas mayores,

el 14% lo considera como poco la probabilidad, y una población mínima del 9% y 1% considera algo y nada la probabilidad de la implementación.

8.- ¿Está usted de acuerdo que por la pandemia COVID – 19 los adultos mayores no deberían acercarse ante el Gobierno Autónomo descentralizado del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay) provincia del Guayas, para solicitar la exoneración del impuesto predial?

Tabla 13: *Pregunta 8, ¿Está usted de acuerdo que por la pandemia COVID – 19 los adultos mayores no deberían acercarse ante el Gobierno Autónomo descentralizado del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay) provincia del Guayas, para solicitar la exoneración del impuesto predial?*

ítems	Frecuencia	Porcentaje
Si	140	84%
Poco	20	12%
Algo	4	3%
Nada	2	1%
Total	166	100%

Fuente: Encuesta Aplicada a la población del Cantón Gral. Antonio Elizalde (Bucay)

Elaborado Por: Aguirre & Flores (2021)

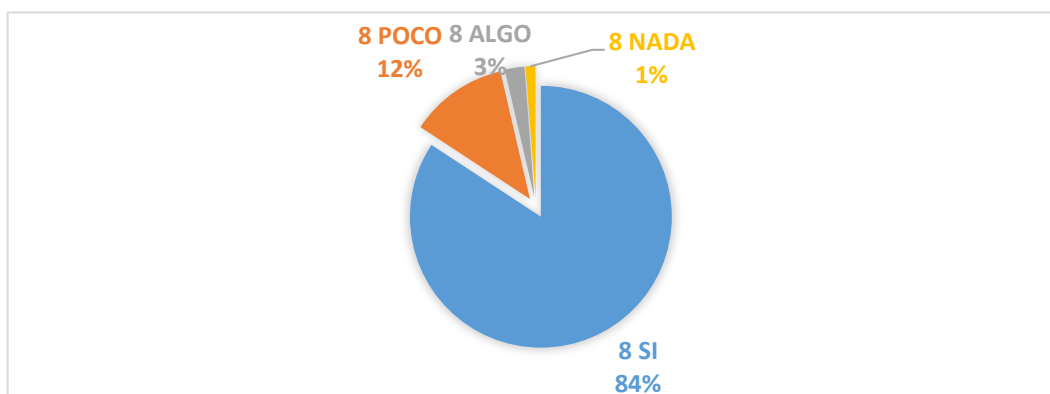


Ilustración 11: ¿Está usted de acuerdo que por la pandemia COVID – 19 los adultos mayores no deberían acercarse ante el Gobierno Autónomo descentralizado del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay) provincia del Guayas, para solicitar la exoneración del impuesto predial

Fuente: Encuesta Aplicada a la población del Cantón Gral. Antonio Elizalde (Bucay)

Elaborado Por: Aguirre & Flores (2021)

Análisis de resultado:

En relación a la pregunta Nro. 8 de la encuesta realizada tenemos que el 84% de la población de Bucay si están de acuerdo que las personas adultas mayores no deberían acercarse al Gobierno Autónomo Descentralizado debido a la pandemia Covid – 19 a solicitar la exoneración que por ley les compete, el 12% consideran que poca a cercanía, la minoría del 3% y 1% consideran lo contrario.

9.- ¿Estaría usted de acuerdo con que se implemente un sistema informático que enlace directamente con las instituciones públicas en la cual el adulto mayor tenga injerencia en la exoneración del impuesto predial?

Tabla 14: Pregunta 9, ¿Estaría usted de acuerdo con que se implemente un sistema informático que enlace directamente con las instituciones públicas en la cual el adulto mayor tenga injerencia en la exoneración del impuesto predial?

ítems	Frecuencia	Porcentaje
Si	126	76%
Poco	36	22%
Algo	2	1%
Nada	2	1%
Total	166	100%

Fuente: Encuesta Aplicada a la población del Cantón Gral. Antonio Elizalde (Bucay)

Elaborado Por: Aguirre & Flores (2021)

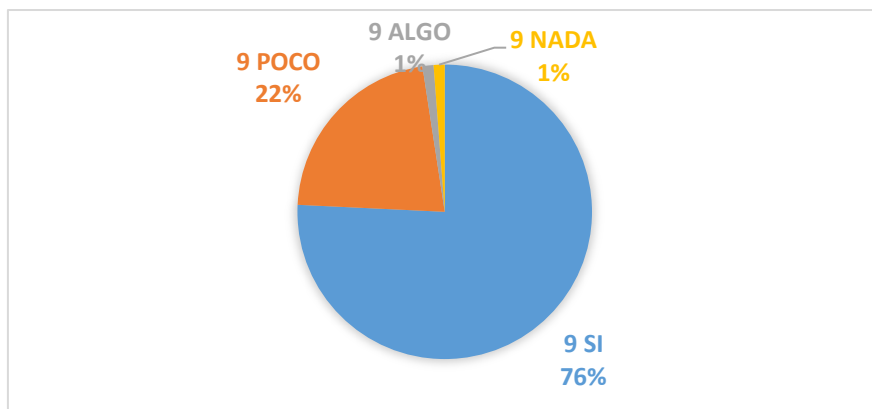


Ilustración 12: ¿Estaría usted de acuerdo con que se implemente un sistema informático que enlace directamente con las instituciones públicas en la cual el adulto mayor tenga injerencia en la exoneración del impuesto predial?

Fuente: Encuesta Aplicada a la población del Cantón Gral. Antonio Elizalde (Bucay)

Elaborado Por: Aguirre & Flores (2021)

Análisis de resultado:

En relación a la pregunta Nro. 9 de la encuesta realizada tenemos que el 76% de la población de Bucay si está de acuerdo con que se implemente un sistema informático que este enlazado directamente con las instituciones públicas en la cual el adulto mayor tenga injerencia en la exoneración del impuesto predial, el 22% está poco de acuerdo, y el 1% está algo y nada de acuerdo respectivamente.

10.- ¿Usted cree que con la implementación de un sistema informático en los Gobiernos Autónomos Descentralizados del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay) le ayudaría que el proceso sea eficiente y eficaz?

Tabla 15: Pregunta 10, ¿Usted cree que con la implementación de un sistema informático en los Gobiernos Autónomos Descentralizados del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay) le ayudaría que el proceso sea eficiente y eficaz?

Ítems	Frecuencia	Porcentaje
Si	130	78%
Poco	27	16%
Algo	5	3%
Nada	4	3%
Total	166	100%

Fuente: Encuesta Aplicada a la población del Cantón Gral. Antonio Elizalde (Bucay)

Elaborado Por: Aguirre & Flores (2021)

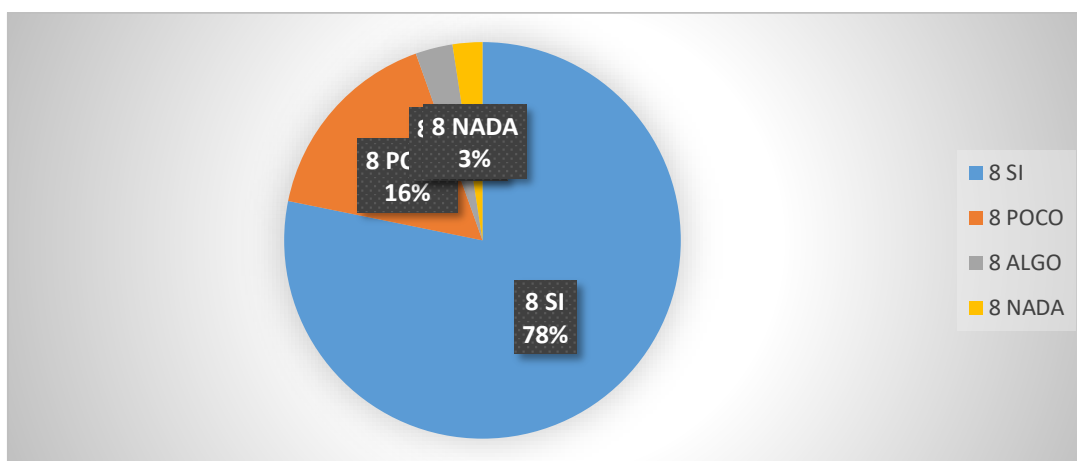


Ilustración 13: ¿Usted cree que con la implementación de un sistema informático en los Gobiernos Autónomos Descentralizados del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay) le ayudaría que el proceso sea eficiente y eficaz?

Fuente: Encuesta Aplicada a la población del Cantón Gral. Antonio Elizalde (Bucay)

Elaborado Por: Aguirre & Flores (2021)

Análisis de resultado:

En relación a la pregunta Nro. 10 de la encuesta realizada tenemos que el 78% de la población de Bucay cree que si se implementa un sistema informático en el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay) ayudaría con el proceso sea eficiente y eficaz, mientras que el 16% pocos creen que sería eficiente la implementación, la minoría del 3% considera algo y nada eficiente la implementación.

3.7.2 Análisis de encuesta del Cantón Cumandá – Provincia de Chimborazo

1.- ¿Conoce Usted sobre los beneficios tributarios para las personas de tercera edad?

Tabla 16: *Pregunta 1, ¿Conoce Usted sobre los beneficios tributarios para las personas de tercera edad?*

Ítems	Frecuencia	Porcentaje
Si	50	30%
Poco	66	40%
Algo	34	20%
Nada	16	10%
Total	166	100%

Fuente: Encuesta Aplicada a la población del Cantón Cumandá

Elaborado Por: Aguirre & Flores (2021)

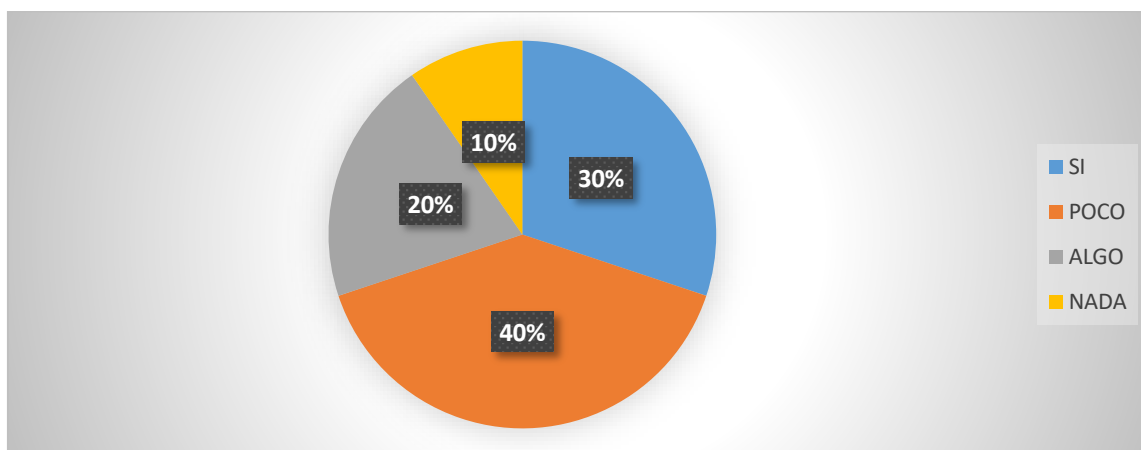


Ilustración 14: ¿Conoce Usted sobre los beneficios tributarios para las personas de tercera edad?

Fuente: Encuesta Aplicada a la población del Cantón Cumandá

Elaborado Por: Aguirre & Flores (2021)

Análisis de resultado:

En relación a la pregunta Nro. 1 de la encuesta realizada tenemos que el 40% de la población de Cumandá tienen poco conocimiento sobre los beneficios tributarios para las personas adultas mayores, el 30% si tienen conocimiento, el 20% tienen algo de conocimiento y el 10% nada de conocimiento.

2.- ¿Conoce Ud. sobre las exenciones tributarias que benefician a los adultos mayores?

Tabla 17: Pregunta 2 ¿Conoce Ud. sobre las exenciones tributarias que benefician a los adultos mayores?

Ítems	Frecuencia	Porcentaje
Si	25	15%
Poco	31	19%
Algo	31	19%
Nada	79	47%
Total	166	100%

Fuente: Encuesta Aplicada a la población del Cantón Cumandá

Elaborado Por: Aguirre & Flores (2021)

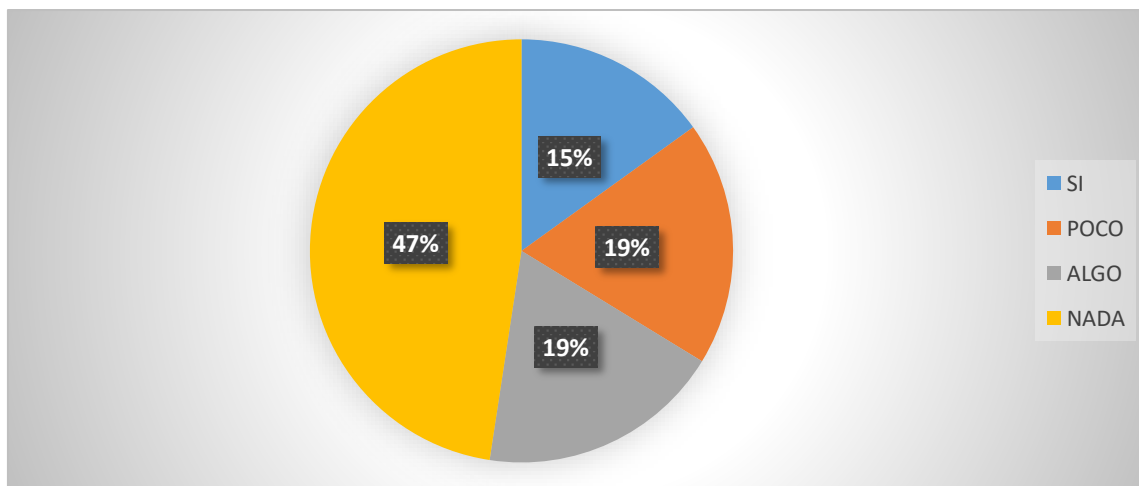


Ilustración 15: Conoce Ud. sobre las exenciones tributarias que benefician a los adultos mayores?

Fuente: Encuesta Aplicada a la población del Cantón Cumandá

Elaborado Por: Aguirre & Flores (2021)

Análisis de resultado:

En relación a la pregunta Nro. 2 de la encuesta realizada tenemos que el 47% de la población de Cumandá no conoce nada sobre las exenciones tributarias que gozan las personas adultas mayores, el 19% tienen poco y nada de conocimiento, el 15% si conocen sobre los beneficios tributarios a favor de las personas adultas mayores.

3.- ¿Considera usted que se debería brindar más información sobre los beneficios tributarios para las personas de tercera edad?

Tabla 18: *Pregunta 3, ¿Considera usted que se debería brindar más información sobre los beneficios tributarios para las personas de tercera edad?*

Ítems	Frecuencia	Porcentaje
Si	159	96%
Poco	2	1%
Algo	3	2%
Nada	2	1%
Total	166	100%

Fuente: Encuesta Aplicada a la población del Cantón Cumandá

Elaborado Por: Aguirre & Flores (2021)

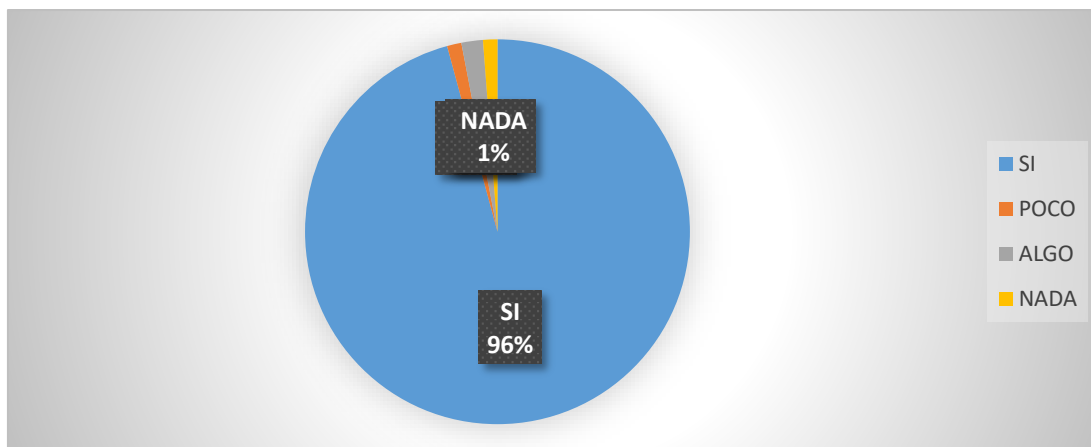


Ilustración 16: ¿Considera usted que se debería brindar más información sobre los beneficios tributarios para las personas de tercera edad?

Fuente: Encuesta Aplicada a la población del Cantón Cumandá

Elaborado Por: Aguirre & Flores (2021)

Análisis de resultado:

En relación a la pregunta Nro. 3 de la encuesta realizada tenemos que el 96% de la población de Cumandá considera que si se debería brindar más información sobre los beneficios tributarios que gozan las personas adultas mayores, existe una minoría del 2% que se debería brindar algo de información, y el 1% considera que se debería poco y nada de información.

4.- ¿Conoce usted el proceso a seguir ante el gobierno autónomo descentralizado del cantón Cumandá provincia de Chimborazo para que un adulto mayor sea beneficiario de la exoneración del impuesto predial?

Tabla 19: Pregunta 4, ¿Conoce usted el proceso a seguir ante el gobierno autónomo descentralizado del cantón Cumandá provincia de Chimborazo para que un adulto mayor sea beneficiario de la exoneración del impuesto predial?

Ítems	Frecuencia	Porcentaje
Si	22	13%
Poco	17	10%
Algo	47	29%
Nada	80	48%
Total	166	100%

Fuente: Encuesta Aplicada a la población del Cantón Cumandá

Elaborado Por: Aguirre & Flores (2021)

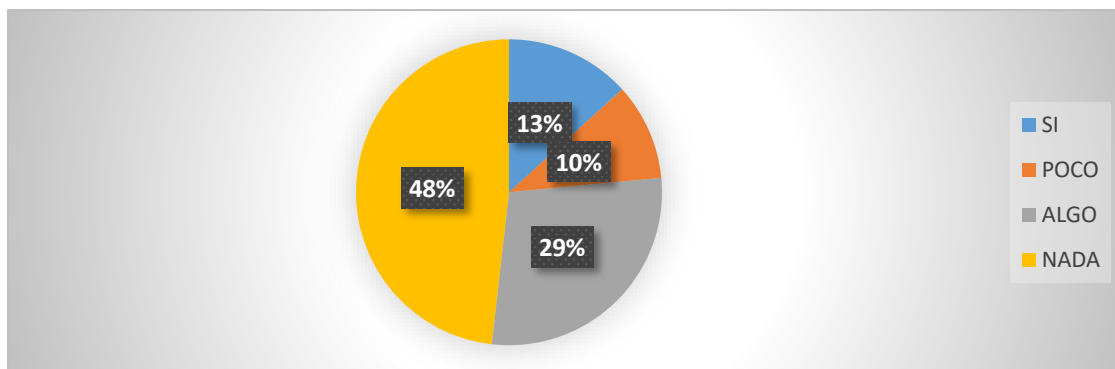


Ilustración 17 ¿Conoce usted el proceso a seguir ante el gobierno autónomo descentralizado del cantón Cumandá provincia de Chimborazo para que un adulto mayor sea beneficiario de la exoneración del impuesto predial?

Fuente: Encuesta Aplicada a la población del Cantón Cumandá

Elaborado Por: Aguirre & Flores (2021)

Análisis de resultado:

En relación a la pregunta Nro. 4 de la encuesta realizada tenemos que el 48% de la población de Cumandá no tiene nada de conocimiento sobre el procedimiento a seguir ante el Gobierno Autónomo Descentralizado para que el adulto mayor sea beneficiario de su derecho, el 29% tiene algo de conocimiento, y el 13% si tiene conocimiento sobre el proceso a seguir, y 10% tiene poco conocimiento.

5.- ¿Considera que si se implementa otra metodología de cobro del impuesto predial, estaría beneficiando al adulto mayor?

Tabla 20: *Pregunta 5, ¿Considera que si se implementa otra metodología de cobro del impuesto predial, estaría beneficiando al adulto mayor?*

ítems	Frecuencia	Porcentaje
Sí	117	71%
Poco	30	18
Algo	6	3%
Nada	12	8%
Total	166	100%

Fuente: Encuesta Aplicada a la población del Cantón Cumandá

Elaborado Por: Aguirre & Flores (2021)

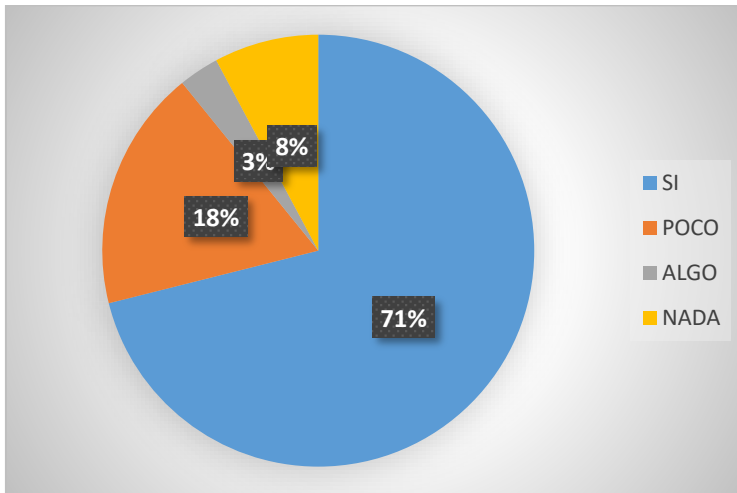


Ilustración 18: ¿Considera que si se implementa otra metodología de cobro del impuesto predial, estaría beneficiando al adulto mayor?

Fuente: Encuesta Aplicada a la población del Cantón Cumandá

Elaborado Por: Aguirre & Flores (2021)

Análisis de resultado:

En relación a la pregunta Nro. 5 de la encuesta realizada tenemos que el 71% de la población de Cumandá si considera que al implementar otra metodología para el cobro del impuesto predial beneficiaría a las personas adultas mayores, el 18% considera poco beneficioso, el 8% considera nada beneficioso, y el 3% considera como algo beneficioso.

6.- ¿Usted cree que el procedimiento administrativo interno de cobro de impuesto predial es ágil y oportuno?

Tabla 21: Pregunta 6, ¿Usted cree que el procedimiento administrativo interno de cobro de impuesto predial es ágil y oportuno?

Ítems	Frecuencia	Porcentaje
Si	15	8%
Poco	34	17%
Algo	28	9%
Nada	88	66%
Total	166	100%

Fuente: Encuesta Aplicada a la población del Cantón Cumandá

Elaborado Por: Aguirre & Flores (2021)

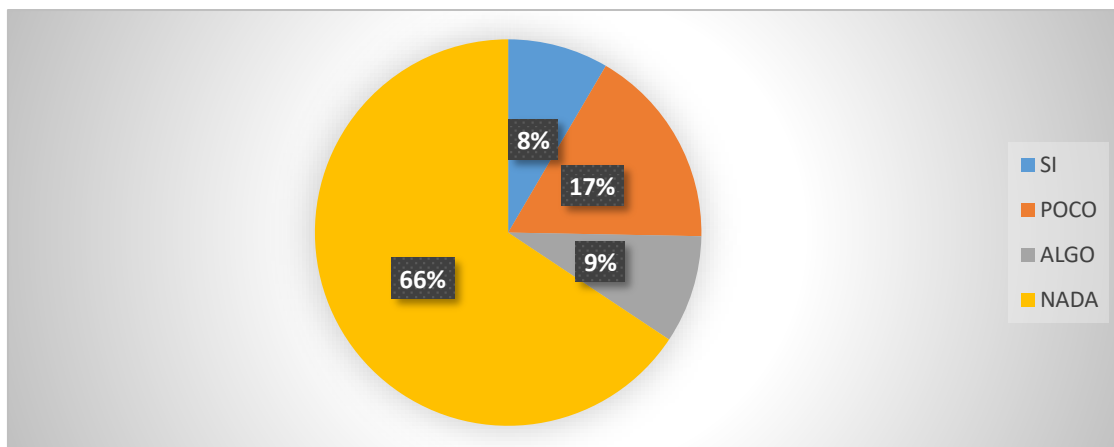


Ilustración 19: ¿Usted cree que el procedimiento administrativo interno de cobro de impuesto predial es ágil y oportuno?

Fuente: Encuesta Aplicada a la población del Cantón Cumandá

Elaborado Por: Aguirre & Flores (2021)

Análisis de resultado:

En relación a la pregunta Nro. 6 de la encuesta realizada tenemos que el 66% de la población de Cumandá cree que el procedimiento administrativo interno de cobro de impuesto predial no es nada ágil ni nada oportuno, el 17% lo considera poco ágil y oportuno, el 9% algo ágil y oportuno y el 8% cree que si es ágil y oportuno.

7.- ¿Considera usted que se debería implementar una nueva modalidad para la tramitación de la exoneración del impuesto predial de adultos mayores?

Tabla 22: *Pregunta 7, ¿Considera usted que se debería implementar una nueva modalidad para la tramitación de la exoneración del impuesto predial de adultos mayores?*

Ítems	Frecuencia	Porcentaje
Si	131	%
Poco	26	%
Algo	7	%
Nada	2	%
Total	166	100%

Fuente: Encuesta Aplicada a la población del Cantón Cumandá

Elaborado Por: Aguirre & Flores (2021)

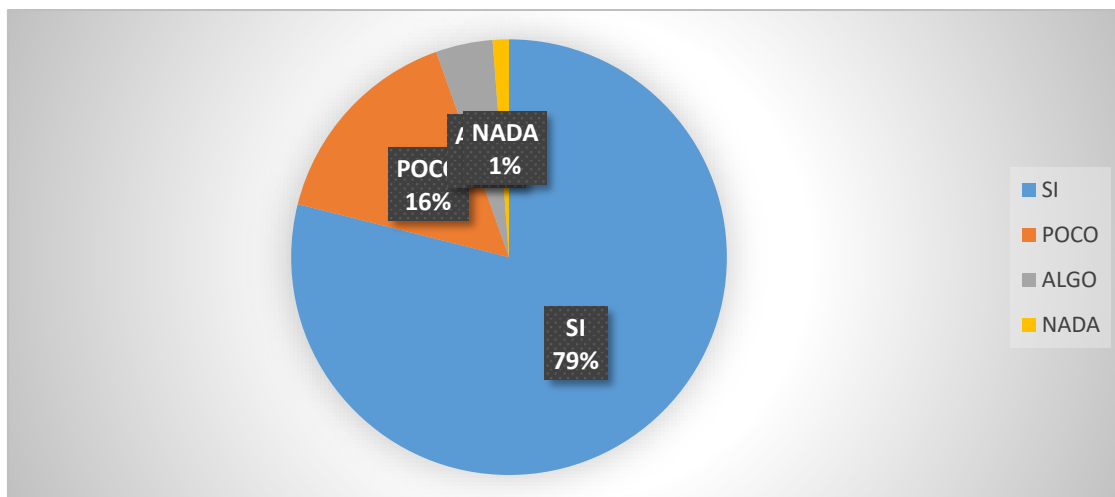


Ilustración 20: ¿Considera usted que se debería implementar una nueva modalidad para la tramitación de la exoneración del impuesto predial de adultos mayores?

Fuente: Encuesta Aplicada a la población del Cantón Cumandá

Elaborado Por: Aguirre & Flores (2021)

Análisis de resultado:

En relación a la pregunta Nro. 7 de la encuesta realizada tenemos que el 79% de la población de Cumandá considera que si se debería implementar una nueva modalidad para la tramitación de la exoneración del impuesto predial para las personas adultas mayores, el 16% lo considera como poco la probabilidad de implementarlo, y una población mínima del 4% y 1% considera algo y nada la probabilidad de la implementación.

8.- ¿Está usted de acuerdo que por la pandemia COVID – 19 los adultos mayores no deberían acercarse ante el Gobierno Autónomo descentralizado del Cantón Cumandá Provincia de Chimborazo, para solicitar la exoneración del impuesto predial?

Tabla 23: Pregunta 8, ¿Está usted de acuerdo que por la pandemia COVID – 19 los adultos mayores no deberían acercarse ante el Gobierno Autónomo descentralizado del Cantón Cumandá Provincia de Chimborazo, para solicitar la exoneración del impuesto predial?

Ítems	Frecuencia	Porcentaje
Si	119	72%
Poco	17	10%
Algo	12	7%
Nada	18	11%
Total	166	100%

Fuente: Encuesta Aplicada a la población del Cantón Cumandá

Elaborado Por: Aguirre & Flores (2021)

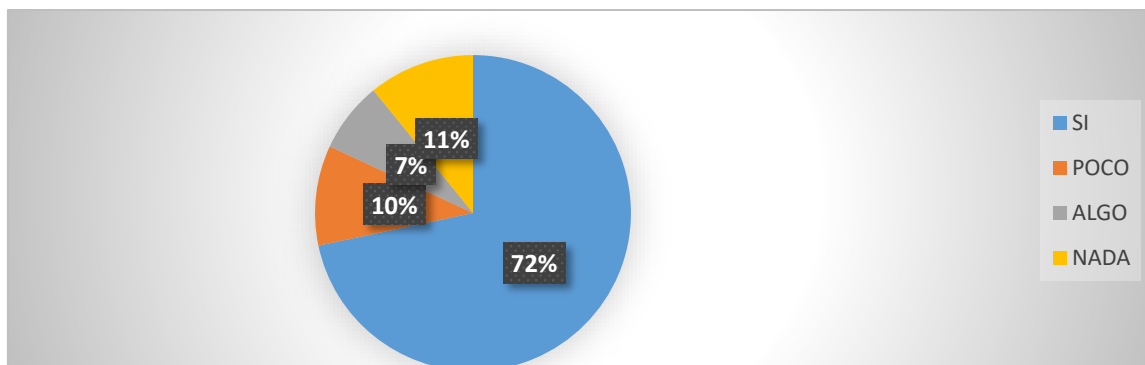


Ilustración 21: ¿Está usted de acuerdo que por la pandemia COVID – 19 los adultos mayores no deberían acercarse ante el Gobierno Autónomo descentralizado del Cantón Cumandá Provincia de Chimborazo, para solicitar la exoneración del impuesto predial?

Fuente: Encuesta Aplicada a la población del Cantón Cumandá

Elaborado Por: Aguirre & Flores (2021)

Análisis de resultado:

En relación a la pregunta Nro. 8 de la encuesta realizada tenemos que el 72% de la población de Cumandá si están de acuerdo que las personas adultas mayores no deberían acercarse al Gobierno Autónomo Descentralizado debido a la pandemia Covid – 19 a solicitar la exoneración que por ley les compete, el 11% consideran que nada a la no a cercanía, la minoría del 10% considera poco a la no cercanía y 7% consideran algo a la no a cercanía de los adultos mayores.

9.- ¿Estaría usted de acuerdo con que se implemente un sistema informático que enlace directamente con las instituciones públicas en la cual el adulto mayor tenga injerencia en la exoneración del impuesto predial?

Tabla 24 Pregunta 9, ¿Estaría usted de acuerdo con que se implemente un sistema informático que enlace directamente con las instituciones públicas en la cual el adulto mayor tenga injerencia en la exoneración del impuesto predial?

Ítems	Frecuencia	Porcentaje
Si	130	78%
Poco	15	9%
Algo	15	9%
Nada	6	4%
Total	166	100%

Fuente: Encuesta Aplicada a la población del Cantón Cumandá

Elaborado Por: Aguirre & Flores (2021)

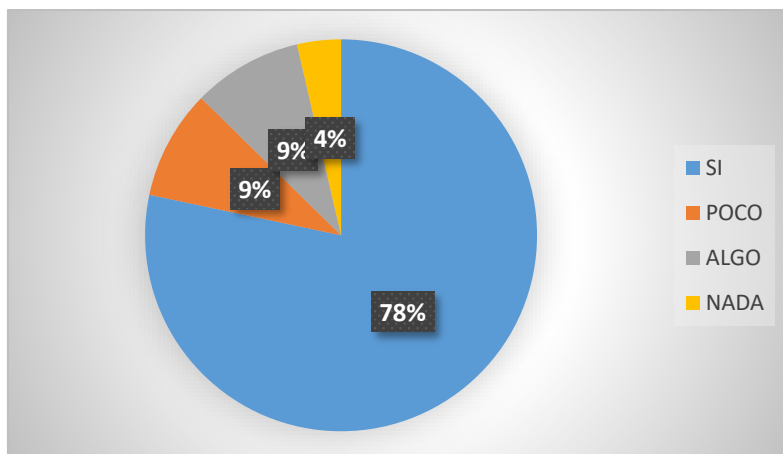


Ilustración 22: ¿Estaría usted de acuerdo con que se implemente un sistema informático que enlace directamente con las instituciones públicas en la cual el adulto mayor tenga injerencia en la exoneración del impuesto predial?

Fuente: Encuesta Aplicada a la población del Cantón Cumandá

Elaborado Por: Aguirre & Flores (2021)

Análisis de resultado:

En relación a la pregunta Nro. 9 de la encuesta realizada tenemos que el 78% de la población de Cumandá si está de acuerdo con que se implemente un sistema informático que este enlazado directamente con las instituciones públicas en la cual el adulto mayor tenga injerencia en la exoneración del impuesto predial, el 9% está poco y algo de acuerdo, y el 4% está nada de acuerdo con la implementación del sistema informático.

10.- ¿Usted cree que con la implementación de un sistema informático en los Gobiernos Autónomos Descentralizados del Cantón Cumandá provincia de Chimborazo, le ayudaría que el proceso sea eficiente y eficaz?

Tabla 25: Pregunta 10. ¿Usted cree que con la implementación de un sistema informático en los Gobiernos Autónomos Descentralizados del Cantón Cumandá provincia de Chimborazo, le ayudaría que el proceso sea eficiente y eficaz?

Ítems	Frecuencia	Porcentaje
Si	128	77%
Poco	18	11%
Algo	6	4%
Nada	14	8%
Total	166	100%

Fuente: Encuesta Aplicada a la población del Cantón Cumandá

Elaborado Por: Aguirre & Flores (2021)

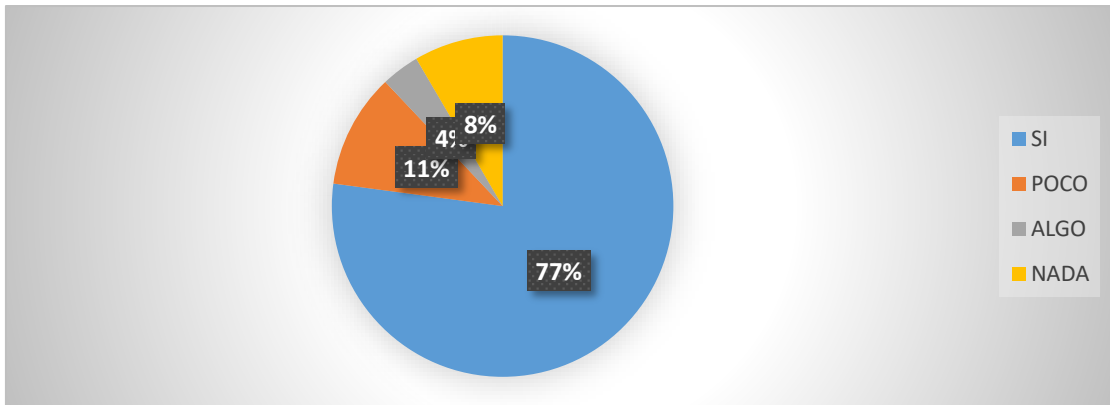


Ilustración 23: ¿Usted cree que con la implementación de un sistema informático en los Gobiernos Autónomos Descentralizados del Cantón Cumandá provincia de Chimborazo, le ayudaría que el proceso sea eficiente y eficaz?

Fuente: Encuesta Aplicada a la población del Cantón Cumandá

Elaborado Por: Aguirre & Flores (2021)

Análisis de resultado:

En relación a la pregunta Nro. 10 de la encuesta realizada tenemos que el 77% de la población de Cumandá cree que si se implementa un sistema informático en el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Cumandá ayudaría con el proceso sea eficiente y eficaz, mientras que el 11% pocos creen que sería eficiente la implementación, la minoría del 8% considera que en nada ayudaría, y el 4% cree que en algo ayudaría la implementación del sistema informático a los adultos mayores.

3.7.3 Análisis de las entrevistas realizadas a funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay) – Provincia del Guayas.

ENTREVISTA #1

Nombre del entrevistado: Ing. Silvia Carrillo

Cargo: Tesorera Titular y Directora Financiera Encargada del GAD Gral. Antonio Elizalde (Bucay)

Objetivo:

Recaudar información para un mejor análisis del tema Análisis de la ley orgánica de las personas adultas mayores y su incidencia en el derecho a la exoneración del pago del impuesto predial de los adultos mayores.

Indicaciones:

Conteste las siguientes interrogantes de una manera clara, precisa y de manera objetiva.

- 1. ¿Cuáles son los principales inconvenientes que genera una deficiente recaudación de los tributos municipales?**

Los principales problemas serían los siguientes: Inconvenientes con el sistema actual. Falta de notificación a los usuarios. Inconvenientes en el proceso de tramitación.

- 2. ¿Está usted de acuerdo con la rebaja del impuesto predial urbano establecida en la Ley orgánica de las personas adultas mayores?**

Sí, ya que es un beneficio estipulado en la Ley.

- 3. ¿Usted cree que el procedimiento administrativo interno que posee el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay) es ágil y oportuno?**

Es oportuno ya que se encuentra apegado a lo que dicta la normativa, pero podría mejorar.

- 4. ¿Considera que se debería implementar otra modalidad para mejorar el procedimiento de exoneración de impuesto predial en adultos mayores?**

No, el procedimiento actual se encuentra acorde a la normativa, pero debido a que el sistema no se encuentra actualizado se ha tenido algunos inconvenientes por ejemplo se firmó hace algún tiempo un convenio con la Red de pagos Facilito, pero debido a que el sistema no es actualizado no se pudo completar el proceso.

- 5. ¿Cree usted que este trámite de exoneración de impuesto predial en adultos mayores se lo debe hacer en cualquier mes del año y que su efecto sea inmediato?**

Sí, ya que algunos adultos mayores tienen inconvenientes económicos y es difícil pagar en un mes determinado.

- 6. ¿Que opinión usted tiene sobre la posible incorporación de un sistema informático actualizado para el proceso de exoneración del impuesto predial en adultos mayores se reforzaría y agilizaría la tramitación?**

Sí, se agilizaría la tramitación ya que si se actualiza el sistema se podría brindar un mejor servicio a la ciudadanía.

Análisis de Resultado: En base a la encuesta realizada se puede determinar que la falta de información sobre el proceso de la tramitación para la exoneración del impuesto predial en adultos mayores es uno de los principales inconvenientes en el proceso de recaudación ya que el usuario desconoce el procedimiento y por ende emite ciertos requisitos y se vuelve un trámite complejo. Otro de los inconvenientes sería el sistema desactualizado con el que trabajan los funcionarios del GAD Gral. Antonio Elizalde (Bucay) ya que debido a esto no se puede brindar mayor agilidad en el proceso de tramitación.

ENTREVISTA # 2

Nombre del entrevistado: Ing. Ximena Bravo

Cargo: Jefe de Rentas del GAD Gral. Antonio Elizalde ((Bucay)

Objetivo:

Recaudar información para un mejor análisis del tema Análisis de la ley orgánica de las personas adultas mayores y su incidencia en el derecho a la exoneración del pago del impuesto predial de los adultos mayores.

Indicaciones:

Conteste las siguientes interrogantes de una manera clara, precisa y de manera objetiva.

1. ¿Cuáles son los principales inconvenientes que genera una deficiente recaudación de los tributos municipales?

Uno de los principales inconvenientes sería el incremento de cartera vencida.

2. ¿Está usted de acuerdo con la rebaja del impuesto predial urbano establecida en la Ley orgánica de las personas adultas mayores?

Si, por Ley es un derecho de los adultos mayores

3. ¿Usted cree que el procedimiento administrativo interno que posee el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay) es ágil y oportuno?

Es oportuno, pero podría mejorarse si se realiza mayores conexiones entre sistemas especialmente con el del Registro Civil.

4. ¿Considera que se debería implementar otra modalidad para mejorar el procedimiento de exoneración de impuesto predial en adultos mayores?

No, considero que el procedimiento actual se encuentra acorde a la normativa vigente.

5. ¿Cree usted que este trámite de exoneración de impuesto predial en adultos mayores se lo debe hacer en cualquier mes del año y que su efecto sea inmediato?

Como es de conocimiento público todos los descuentos deben realizarse hasta el 30 de Noviembre de cada año según el régimen tributario, por lo tanto los adultos mayores deben cumplir con este pago hasta dicha fecha.

6. ¿Que opinión usted tiene sobre la posible incorporación de un sistema informático actualizado para el proceso de exoneración del impuesto predial en adultos mayores se reforzaría y agilizaría la tramitación?

Sí, lo agilizaría

Análisis de Resultado: Se puede determinar que el sistema actual que posee el GAD del cantón Gral. Antonio Elizalde (Bucay) se encuentra acorde a lo que determina la normativa, pero debido a su desactualización genera un inconveniente y evita que el procedimiento a seguir para la exoneración de impuesto predial en adultos mayores pueda realizarse con mayor rapidez ya que no existe un enlace directo entre instituciones como por ejemplo el Registro Civil en donde se puede generar datos directos de nombres, edad, estado civil, entre otros, tan solo con digitar el número de cédula del usuario. De esta manera se podría confirmar una vez más si el usuario es beneficiario de este descuento.

ENTREVISTA # 3

Nombre del entrevistado: Lic. Jairo Gutiérrez

Cargo: Concejal del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay)

Objetivo:

Recaudar información para un mejor análisis del tema Análisis de la ley orgánica de las personas adultas mayores y su incidencia en el derecho a la exoneración del pago del impuesto predial de los adultos mayores.

Indicaciones:

Conteste las siguientes interrogantes de una manera clara, precisa y de manera objetiva.

- 1. ¿Cuáles son los principales inconvenientes que genera una deficiente recaudación de los tributos municipales?**

No, actualmente no hay inconvenientes.

- 2. ¿Está usted de acuerdo con la rebaja del impuesto predial urbano establecida en la Ley orgánica de las personas adultas mayores?**

Si, en efecto de esta manera se da prioridad a los adultos mayores

- 3. ¿Usted cree que el procedimiento administrativo interno que posee el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay) es ágil y oportuno?**

Actualmente considero que tenemos una modalidad eficiente, claro está que se podría mejorar

- 4. ¿Considera que se debería implementar otra modalidad para mejorar el procedimiento de exoneración de impuesto predial en adultos mayores?**

Podríamos implementar otra modalidad por ejemplo, la tramitación en línea.

5. ¿Cree usted que este trámite de exoneración de impuesto predial en adultos mayores se lo debe hacer en cualquier mes del año y que su efecto sea inmediato?

Si, en cada mes del año y que se realice de manera inmediata y eficiente.

6. ¿Que opinión usted tiene sobre la posible incorporación de un sistema informático actualizado para el proceso de exoneración del impuesto predial en adultos mayores se reforzaría y agilizaría la tramitación?

Se seguiría manejando el sistema actual para mejorar cada día el proceso de exoneración.

Análisis de Resultado: Según la entrevista realizada al funcionario se puede destacar que el sistema actual utilizado para el procedimiento de exoneración de adultos mayores se encuentra acorde a la normativa pero podría mejorarse e implementar una nueva modalidad por ejemplo una modalidad en línea para brindar un mejor servicio a la ciudadanía que acude a realizar su trámite de manera presencial, al implementar este servicio podría realizarse desde cualquier parte del país.

ENTREVISTA # 4

Nombre del entrevistado: Lic. Lilia Apolo

Cargo: Concejal del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay)

Objetivo:

Recaudar información para un mejor análisis del tema Análisis de la ley orgánica de las personas adultas mayores y su incidencia en el derecho a la exoneración del pago del impuesto predial de los adultos mayores.

Indicaciones:

Conteste las siguientes interrogantes de una manera clara, precisa y de manera objetiva.

1. ¿Cuáles son los principales inconvenientes que genera una deficiente recaudación de los tributos municipales?

Uno de los inconvenientes sería el horario de atención el cual podría ampliarse.

2. ¿Está usted de acuerdo con la rebaja del impuesto predial urbano establecida en la Ley orgánica de las personas adultas mayores?

Sí, siempre y cuando sea de manera correcta ya que en muchos casos se busca aprovecharse del nombre del adulto mayor para beneficios a terceros.

3. ¿Usted cree que el procedimiento administrativo interno que posee el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay) es ágil y oportuno?

Sí, considero que el sistema actual es ágil pero podría mejorarse implementando un sistema más actualizado.

4. ¿Considera que se debería implementar otra modalidad para mejorar el procedimiento de exoneración de impuesto predial en adultos mayores?

Podría implementarse la tramitación en línea.

5. ¿Cree usted que este trámite de exoneración de impuesto predial en adultos mayores se lo debe hacer en cualquier mes del año y que su efecto sea inmediato?

Sí, son derechos estipulados en la Ley.

6. ¿Que opinión usted tiene sobre la posible incorporación de un sistema informático actualizado para el proceso de exoneración del impuesto predial en adultos mayores se reforzaría y agilizaría la tramitación?

Sí, se agilizaría la tramitación y se brindaría un mejor servicio.

Análisis de Resultado: La actualización del sistema actual utilizado por el GAD del cantón Gral. Antonio Elizalde (Bucay) es uno de los principales beneficios que se podría implementar para una mejor tramitación a su vez extender el horario de atención a los usuarios. De igual manera, el planteamiento de un sistema actualizado en línea podría optimizar el tiempo y mejorar la agilización del procedimiento.

ENTREVISTA # 5

Nombre del entrevistado: Lic. Jorge Montalvo

Cargo: Jefe del Departamento de Acción Social y Turismo del GAD del cantón Gral. Antonio Elizalde (Bucay)

Objetivo:

Recaudar información para un mejor análisis del tema Análisis de la ley orgánica de las personas adultas mayores y su incidencia en el derecho a la exoneración del pago del impuesto predial de los adultos mayores.

Indicaciones:

Conteste las siguientes interrogantes de una manera clara, precisa y de manera objetiva.

- 1. ¿Cuáles son los principales inconvenientes que genera una deficiente recaudación de los tributos municipales?**

Falta de cultura ciudadana e información

- 2. ¿Está usted de acuerdo con la rebaja del impuesto predial urbano establecida en la Ley orgánica de las personas adultas mayores?**

Sí, totalmente ya que es un incentivo para que las personas tengan una seguridad de sus bienes.

- 3. ¿Usted cree que el procedimiento administrativo interno que posee el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay) es ágil y oportuno?**

Es ágil y oportuno cuando las personas que lo aplican tienen conocimiento.

- 4. ¿Considera que se debería implementar otra modalidad para mejorar el procedimiento de exoneración de impuesto predial en adultos mayores?**

Se debería entregar una base de datos a la Jefatura de Acción Social para realizar una mejor tramitación y dar conocimiento a los usuarios.

5. ¿Cree usted que este trámite de exoneración de impuesto predial en adultos mayores se lo debe hacer en cualquier mes del año y que su efecto sea inmediato?

Sí, debido a que los adultos mayores muchas veces no tienen las condiciones económicas para cancelar estos valores en determinadas fechas

6. ¿Que opinión usted tiene sobre la posible incorporación de un sistema informático actualizado para el proceso de exoneración del impuesto predial en adultos mayores se reforzaría y agilizaría la tramitación?

Sí, debería implementarse para que sea un trámite inmediato, teniendo en cuenta el respaldo tanto para el GAD como para los usuarios.

Análisis de Resultado: Uno de los principales inconvenientes que genera un déficit en la recaudación de impuestos es la falta de información, es por tal razón que es concerniente que las autoridades brinden mayor difusión sobre las normativas vigentes, en este caso especialmente sobre los derechos que poseen los adultos mayores y sobre cómo pueden realizar esta tramitación. Es importante también que se permita tener un sistema actualizado en donde se cree un enlace entre entidades a nivel nacional y entre los diferentes departamentos que conforman el Municipio del cantón Gral. Antonio Elizalde así se podrá intercambiar información obteniendo datos precios con mayor rapidez.

3.7.4 Análisis de las entrevistas a funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Cumandá – Provincia de Chimborazo.

ENTREVISTA #1

Nombre del entrevistado: Sr. Edison López

Cargo: Recaudador de Impuestos del GAD del cantón Cumandá

Objetivo:

Recaudar información para un mejor análisis del tema Análisis de la ley orgánica de las personas adultas mayores y su incidencia en el derecho a la exoneración del pago del impuesto predial de los adultos mayores.

Indicaciones:

Conteste las siguientes interrogantes de una manera clara, precisa y de manera objetiva.

- 1. ¿Cuáles son los principales inconvenientes que genera una deficiente recaudación de los tributos municipales?**

Considero que los meses que son más eficientes son entre Enero hasta abril.

- 2. ¿Está usted de acuerdo con la rebaja del impuesto predial urbano establecida en la Ley orgánica de las personas adultas mayores?**

Sí, estoy de acuerdo

- 3. ¿Usted cree que el procedimiento administrativo interno que posee el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Cumandá es ágil y oportuno?**

No, porque según mi criterio no es un procedimiento automático, ya que los interesados deben acercarse personalmente a realizar la tramitación.

- 4. ¿Considera que se debería implementar otra modalidad para mejorar el procedimiento de exoneración de impuesto predial en adultos mayores?**

Sí, esto debería implementarlo el ente regulador.

- 5. ¿Cree usted que este trámite de exoneración de impuesto predial en adultos mayores se lo debe hacer en cualquier mes del año y que su efecto sea inmediato?**

Si, por razones socioeconómicas de los adultos mayores

- 6. ¿Que opinión usted tiene sobre la posible incorporación de un sistema informático actualizado para el proceso de exoneración del impuesto predial en adultos mayores se reforzaría y agilizaría la tramitación?**

Me abstengo de responder.

Análisis de Resultado: Es importante mencionar que al ser un trámite personal los adultos mayores deben acercarse personalmente a realizar el trámite de exoneración de impuestos prediales, cualquier cambio que se deba realizar deberá hacerlo el ente regulador ya que será este el encargado de verificar las necesidades de los ciudadanos.

ENTREVISTA #2

Nombre del entrevistado: Arq. Antonio Villa

Cargo: Jefe de avalúos y Catastro del GAD del cantón Cumandá

Objetivo:

Recaudar información para un mejor análisis del tema Análisis de la ley orgánica de las personas adultas mayores y su incidencia en el derecho a la exoneración del pago del impuesto predial de los adultos mayores.

Indicaciones:

Conteste las siguientes interrogantes de una manera clara, precisa y de manera objetiva.

- 1. ¿Cuáles son los principales inconvenientes que genera una deficiente recaudación de los tributos municipales?**

Números de cédulas, nombres, direcciones, básicamente errores de tipiado.

- 2. ¿Está usted de acuerdo con la rebaja del impuesto predial urbano establecida en la Ley orgánica de las personas adultas mayores?**

Sí, muy de acuerdo.

- 3. ¿Usted cree que el procedimiento administrativo interno que posee el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Cumandá es ágil y oportuno?**

Se encuentra de acuerdo a la normativa pero podría mejorarse con sistemas más actualizados.

- 4. ¿Considera que se debería implementar otra modalidad para mejorar el procedimiento de exoneración de impuesto predial en adultos mayores?**

Considero que podría implementarse otra modalidad siempre y cuando vaya apegado a la normativa, recordando que este proceso debe realizarse para completar una fase.

5. ¿Cree usted que este trámite de exoneración de impuesto predial en adultos mayores se lo debe hacer en cualquier mes del año y que su efecto sea inmediato?

Sí, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos

6. ¿Que opinión usted tiene sobre la posible incorporación de un sistema informático actualizado para el proceso de exoneración del impuesto predial en adultos mayores se reforzaría y agilizaría la tramitación?

Sí, ya que se brindaría una gran ayuda no sólo a los adultos mayores si no a la población en general.

Análisis de Resultado: Es importante que el ente regulador verifique las necesidades de los ciudadanos en este caso es importante que se realice una actualización en el sistema informático que utilizan los funcionarios del Gad Cumandá siempre que éste cumpla con la normativa establecida por los superiores y sea para beneficio público.

ENTREVISTA # 3

Nombre del entrevistado: Lic. Elvia Villagómez

Cargo: Auxiliar de Avalúos y Catastro del GAD del cantón Cumandá.

Objetivo:

Recaudar información para un mejor análisis del tema Análisis de la ley orgánica de las personas adultas mayores y su incidencia en el derecho a la exoneración del pago del impuesto predial de los adultos mayores.

Indicaciones:

Conteste las siguientes interrogantes de una manera clara, precisa y de manera objetiva.

1. ¿Cuáles son los principales inconvenientes que genera una deficiente recaudación de los tributos municipales?

Los principales inconvenientes serían errores de tipeo

2. ¿Está usted de acuerdo con la rebaja del impuesto predial urbano establecida en la Ley orgánica de las personas adultas mayores?

Sí, efectivamente.

3. ¿Usted cree que el procedimiento administrativo interno que posee el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Cumandá es ágil y oportuno?

Existiendo recursos y la aprobación del ente regulador se podría mejorar la calidad del servicio de cobranza.

4. ¿Considera que se debería implementar otra modalidad para mejorar el procedimiento de exoneración de impuesto predial en adultos mayores?

No, debido a que el procedimiento es eficiente.

5. ¿Cree usted que este trámite de exoneración de impuesto predial en adultos mayores se lo debe hacer en cualquier mes del año y que su efecto sea inmediato?

Sí, estoy de acuerdo.

6. ¿Que opinión usted tiene sobre la posible incorporación de un sistema informático actualizado para el proceso de exoneración del impuesto predial en adultos mayores se reforzaría y agilizaría la tramitación?

Sí, siempre y cuando siga la normativa establecida y sea para el uso y beneficio de la ciudadanía se podría implementar un sistema más actualizado.

Análisis de Resultado: Es importante respetar las normativas actuales y hacer uso de ellas para beneficio de la ciudadanía, en este caso los adultos mayores tienen varios beneficios en cuanto a exoneraciones tal es el caso de los impuestos prediales, servicios básicos, servicios de transporte, entre otros, es por tal razón que la entidad respectiva debe hacer prevalecer estos derechos como menciona la funcionaria entrevista y buscar el bienestar para sus representados.

ENTREVISTA # 4

Nombre del entrevistado: Ab. Jaime Flores

Cargo: Concejal del Cantón Cumandá

Objetivo:

Recaudar información para un mejor análisis del tema Análisis de la ley orgánica de las personas adultas mayores y su incidencia en el derecho a la exoneración del pago del impuesto predial de los adultos mayores.

Indicaciones:

Conteste las siguientes interrogantes de una manera clara, precisa y de manera objetiva.

- 1. ¿Cuáles son los principales inconvenientes que genera una deficiente recaudación de los tributos municipales?**

Principalmente considero que uno de los principales inconvenientes es la falta de recaudación de los funcionarios.

- 2. ¿Está usted de acuerdo con la rebaja del impuesto predial establecida en la Ley orgánica de las personas adultas mayores?**

Sí, porque son personas que han contribuido en su tiempo y espacio con el estado y es importante que sus ingresos sean acorde a sus capacidades económicas, en este caso al implementar una exoneración se estaría beneficiando al adulto mayor.

- 3. ¿Usted cree que el procedimiento administrativo interno que posee el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Cumandá es ágil y oportuno?**

Sí, porque no hay gran afluencia de personas al realizar esta tramitación.

- 4. ¿Considera que se debería implementar otra modalidad para mejorar el procedimiento de exoneración de impuesto predial en adultos mayores?**

Sí, se puede mejorar pero esto requeriría de mayor inversión ya que se deben instalar programas más sofisticados para la simplificación de este trámite.

- 5. ¿Cree usted que este trámite de exoneración de impuesto predial en adultos mayores se lo debe hacer en cualquier mes del año y que su efecto sea inmediato?**

Sí, puesto que muchos adultos mayores no tienen recursos económicos en determinado mes que puedan ser cancelados de manera inmediata.

6. ¿Que opinión usted tiene sobre la posible incorporación de un sistema informático actualizado para el proceso de exoneración del impuesto predial en adultos mayores se reforzaría y agilizaría la tramitación?

Totalmente de acuerdo.

Análisis de Resultado: Los adultos mayores son personas vulnerables que han contribuido durante un largo período de tiempo, es así que las autoridades competentes deben tomar acciones que beneficien su bienestar y pueda brindarles una mejor calidad de vida empezando por informarles sobre sus derechos y creando departamentos que puedan organizar actividades que fomenten la inclusión.

ENTREVISTA # 5

Nombre del entrevistado: Lic. Katty Espinoza

Cargo: Concejala del Cantón Cumandá

Objetivo:

Recaudar información para un mejor análisis del tema Análisis de la ley orgánica de las personas adultas mayores y su incidencia en el derecho a la exoneración del pago del impuesto predial de los adultos mayores.

Indicaciones:

Conteste las siguientes interrogantes de una manera clara, precisa y de manera objetiva.

1. ¿Cuáles son los principales inconvenientes que genera una deficiente recaudación de los tributos municipales?

Uno de los principales inconvenientes es el incumplimiento de construcción de obras debido a que los ciudadanos ven reflejado en obras el pago de sus impuestos pero, al no realizar estas obras los ciudadanos se niegan o se retrasan en sus pagos de impuestos a manera de rebeldía.

2. ¿Está usted de acuerdo con la rebaja del impuesto predial urbano establecida en la Ley orgánica de las personas adultas mayores?

Sí, efectivamente ya que es un derecho establecido mediante Ley y las autoridades competentes deben hacer cumplir lo estipulado.

3. ¿Usted cree que el procedimiento administrativo interno que posee el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Cumandá es ágil y oportuno?

Es ágil ya que el sistema utilizado por el Gobierno Autónomo Descentralizado está acorde a lo que menciona la normativa que regula las entidades Municipales, pero si se requiere realizar una actualización del mismo en donde puedan reflejarse datos entre departamentos y entre entidades del estado para una mayor interconexión, a su vez se debería destinar mediante presupuesto u ordenanza un valor económico para el mismo.

4. ¿Considera que se debería implementar otra modalidad para mejorar el procedimiento de exoneración de impuesto predial en adultos mayores?

Considero que la modalidad actual se encuentra acorde a los requerimientos de la población pero a medida que la tecnología avanza podría utilizarse nuevos métodos como la utilización de la Red Pago ágil, la cual permite realizar pagos en cualquier entidad financiera o sucursal bancaria.

5. ¿Cree usted que este trámite de exoneración de impuesto predial en adultos mayores se lo debe hacer en cualquier mes del año y que su efecto sea inmediato?

Sería conveniente realizarlo en cualquier mes del año siempre para mayor beneficio a los adultos mayores, siempre y cuando la entidad pertinente lo estipule.

6. ¿Que opinión usted tiene sobre la posible incorporación de un sistema informático actualizado para el proceso de exoneración del impuesto predial en adultos mayores se reforzaría y agilizaría la tramitación?

Se agilizaría la tramitación a su vez permitiría que el Gobierno Autónomo Descentralizado de Cumandá tenga datos más exactos del total de adultos mayores para brindar mayores beneficios a este grupo de personas vulnerables.

Análisis de Resultado: Un sistema actualizado permite que la tramitación se realice de una manera más ágil y oportuna beneficiando a la población de adultos mayores a su vez permitiría que el Gobierno Autónomo Descentralizado tenga una base de datos actualizada para futuros programas de inserción. Es importante mencionar también que los adultos mayores muchas veces carecen de dinero y no pueden realizar sus pagos en determinado mes.

3.7.5 Análisis de las entrevistas a profesionales de Derecho Administrativo del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay) – Provincia del Guayas

ENTREVISTA # 1

Nombre del entrevistado: Dr. Marlon Echeverría

Cargo: Abogado del área financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay) – Provincia del Guayas.

Objetivo:

Recaudar información para un mejor análisis del tema Análisis de la ley orgánica de las personas adultas mayores y su incidencia en el derecho a la exoneración del pago del impuesto predial de los adultos mayores.

Indicaciones:

Conteste las siguientes interrogantes de una manera clara, precisa y de manera objetiva.

1. ¿Conoce usted el procedimiento para llevar a cabo la exoneración de los impuestos prediales urbanos?

De acuerdo a la Gad's de Administrativo del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay) es de manera formal, acercándose a ventanilla con la especie valorada (formulario de solicitud de exoneración de impuesto predial) y copia de cedula

2. ¿Cómo abogado podría mencionarme su experiencia en el proceso del impuesto predial para las personas adultas mayores?

Me ha tocado casos en los que la persona dejo iniciado el trámite y al siguiente año han fallecido beneficiando o lucrando en sí al que goza del predio, esto ocurre por falta de actualización de los datos del Gad's, de acuerdo a su propuesta de tesis beneficiaria al

adulto mayor para agilizar los trámites y beneficia a la municipalidad en cuanto a la actualización.

3. ¿Considera usted que el procedimiento administrativo establecidos por los Gobiernos Autónomos Descentralizados del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay) en cuanto a la exoneración de impuesto predial de los adultos mayores debería realizarse de manera inmediata según lo estipulado en el Artículo 14 de la ley orgánica de adultos mayores?

De acuerdo al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay) mientras no se haga el petitorio de la exoneración del impuesto predial para los adultos mayores, no se procede a dicho trámite, considero que debería ser de forma inmediata sin la necesidad de realizar el petitorio puesto que es engorroso para los adultos mayores.

4. ¿Usted considera que se estarían vulnerado los derechos a las personas adultas mayores respecto al cobro de la exoneración del impuesto predial?

Considero que se estaría vulnerando los derechos al adulto mayor siempre y cuando no se le conceda la exoneración del impuesto predial del cual el adulto mayor es privilegiado.

El estado garantiza sus derechos al régimen tributario en general, la ley no especifica que ellos deben realizar trámites para poder gozar lo que por les compete.

5. ¿Según su experticia cómo se podría mejorar y agilizar el proceso de exoneración de impuesto predial de los adultos mayores?

Una forma de mejorar este proceso sería la automatización, hoy en día se usa mucho la tecnología, de esta forma se optimiza recursos y se facilita el procedimiento

Análisis de Resultado:

De acuerdo a la entrevista que se realizó al Dr. Marlon Echeverría, el cual es el encargado del área financiera de Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay) – Provincia del Guayas.

El cual expone un punto esencial para el presente proyecto de tesis sobre la automatización, en la cual consiste en facilitar y agilizar el proceso a seguir para la

exoneración del pago del impuesto predial para el goce de sus derechos a los adultos mayores que residen en el cantón General Antonio Elizalde (Bucay).

ENTREVISTA # 2

Nombre del entrevistado: Eliut Sánchez

Cargo: Asesor legal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay) – Provincia del Guayas.

Objetivo:

Recaudar información para un mejor análisis del tema Análisis de la ley orgánica de las personas adultas mayores y su incidencia en el derecho a la exoneración del pago del impuesto predial de los adultos mayores.

Indicaciones:

Conteste las siguientes interrogantes de una manera clara, precisa y de manera objetiva.

- 1. ¿Conoce usted el procedimiento para llevar a cabo la exoneración de los impuestos prediales urbanos?**

Conozco el procedimiento, que está estipulado en la Ley de las Personas Adultas Mayores en concordancia con el Código Tributario indican que las personas que tengan 65 años de edad puedan ser beneficiarios de cualquier impuesto sean fiscales o municipales.

- 2. ¿Cómo abogado podría mencionarme su experiencia en el proceso del impuesto predial para las personas adultas mayores?**

Como asesor de la administración pública he tenido experiencia como la elaboración de un proyecto de ordenanza en el cual se establece los parámetros y procedimientos idóneos para las personas adultas mayores a la hora de cancelar sus impuestos de pago predial tengan una atención prioritaria y agilidad para cuando necesiten realizar cualquier trámite.

- 3. ¿Considera usted que el procedimiento administrativo establecidos por los Gobiernos Autónomos Descentralizados del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay) en cuanto a la exoneración de impuesto predial de los adultos mayores debería realizarse de manera inmediata según lo estipulado en el Artículo 14 de la ley orgánica de adultos mayores?**

De acuerdo a la entrevista que se realizó al Ab. Eliut Sánchez, el cual es el Asesor Legal de Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay) – Provincia del Guayas.

Considero que sin la necesidad de que exista una ordenanza municipal en donde se establezca los procedimientos se debería, nosotros los funcionarios públicos automáticamente debemos simplemente con la cedula de ciudadanía aplicar esta exoneración que está plasmada en la Constitución, Código Tributario y en la ley Orgánica de los Adultos Mayores

4. ¿Usted considera que se estarían vulnerado los derechos a las personas adultas mayores respecto al cobro de la exoneración del impuesto predial?

Si no se le establece la reducción del impuesto predial si se estaría vulnerando los derechos.

5. ¿Según su experticia cómo se podría mejorar y agilizar el proceso de exoneración de impuesto predial de los adultos mayores?

Como sugerencia para las instituciones públicas, no solamente a los Gobierno Autónomo Descentralizados también para las instituciones del estado que manejan los impuesto fiscales, sería de emitir un reglamento interno o un protocolo para que esté acorde y en concordancia con la Ley Orgánica de Adultos Mayores, en donde se establezca los parámetros de eficiencia y atención prioritaria que tienen las personas de la tercera edad, en los casos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados sabemos que la Ley Orgánica de las personas adultas mayores ha sido reformada mayo 2019, ciertos Gad's tienen ordenanzas municipales en donde se establece la reducción del 50% y de acuerdo a la ley del adulto mayor se estaría aplicando el 100% de la exoneración de acuerdo a lo que estipula el artículo 14 de la mencionada ley.

Mi recomendación es que deben de reformar mediante el consejo municipal para que no tenga inconvenientes en el acto administrativo

Análisis de Resultado:

De acuerdo a la entrevista que se realizó al Ab. Eliut Sánchez, el cual es el Asesor Legal de Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay) – Provincia del Guayas.

El cual expone un punto esencial para el presente proyecto de tesis sobre emitir un reglamento interno o un protocolo para que esté acorde y en concordancia con la Ley Orgánica de Adultos Mayores, en donde se establezca los parámetros de eficiencia y atención prioritaria que tienen las personas de la tercera edad, con la debida la automatización, en la cual consiste en facilitar y agilizar el proceso a seguir para la exoneración del pago del impuesto predial para el goce de sus derechos a los adultos mayores que residen en el cantón General Antonio Elizalde (Bucay).

ENTREVISTA # 3

Nombre del entrevistado: Ab. Diana Apuntes

Cargo: Ministerio de Relaciones Laborales.

Objetivo:

Recaudar información para un mejor análisis del tema Análisis de la ley orgánica de las personas adultas mayores y su incidencia en el derecho a la exoneración del pago del impuesto predial de los adultos mayores.

Indicaciones:

Conteste las siguientes interrogantes de una manera clara, precisa y de manera objetiva.

1. ¿Conoce usted el procedimiento para llevar a cabo la exoneración de los impuestos prediales urbanos?

Conoce varios tipos de exoneración en los que son beneficiarios los adultos mayores (exoneración por discapacidad y exoneración por crédito tributario, crédito hipotecario de entidades financieras)

2. ¿Cómo abogado podría mencionarme su experiencia en el proceso del impuesto predial para las personas adultas mayores?

Considera que es un trámite engorroso, y netamente personal, muchas veces por el desconocimiento por parte de las personas adultas mayores la tramitación se ha dilatado.

Normalmente es mediante una solicitud dirigido al departamento financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado, presentando copia de la cedula de ciudadanía del beneficiario y del conyugue si lo tuviese, copias de escritura de todos los bienes inmuebles registradas

en el Registro de la Propiedad, y las copias de los pagos de los impuestos prediales vigentes que han venido cancelando.

3. ¿Considera usted que el procedimiento administrativo establecidos por los Gobiernos Autónomos Descentralizados del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay) en cuanto a la exoneración de impuesto predial de los adultos mayores debería realizarse de manera inmediata según lo estipulado en el Artículo 14 de la ley orgánica de adultos mayores?

De acuerdo con el art 14 de la Ley Orgánica de las personas Adultas mayores, menciona que estas personas forman parte de la exoneración del pago del impuestos fiscales y municipales, a su vez se los considera como grupo prioritario según lo que indica la Constitución en su artículo 36, entonces, se debe dar una atención oportuna, eficiente y eficaz, por lo tanto estoy de acuerdo que se realice un procedimiento administrativo eficaz, que pueda mejorar el sistema, y que estas personas adultas mayores sean beneficiarias.

4. ¿Usted considera que se estarían vulnerado los derechos a las personas adultas mayores respecto al cobro de la exoneración del impuesto predial?

Al considerar que se cobre este derecho que tienen ya adquirido las personas adultas mayores, esto está constituyendo para ellos mismo un perjuicio, entonces yo no estaría de acuerdo como profesional del derecho de que efectivamente se estaría vulnerando los derechos adquiridos, en lo que requiere en la Constitución del Ecuador y en la COOTAD.

5. ¿Según su experticia cómo se podría mejorar y agilizar el proceso de exoneración de impuesto predial de los adultos mayores?

Como usted mismas abordaron en su introducción de esta entrevista, existe el desconocimiento de sus derechos estas personas adultas mayores, de acuerdo a lo que indicaron como propuesta de sus proyecto de tesis, esa implementación de un sistema informático que agilite el tramite a seguir para los adultos mayores que cumplen sus 65 años de edad, utilizando una base de datos, en este caso sería el registro civil, registro de la propiedad manejando plataformas y software de que automáticamente el adulto mayor cumpliendo la edad requerida, ya sea notificado, en la actualidad muchos adultos mayores no gozan de este beneficio, ni de la accesibilidad al internet, como otro punto estratégico sería la difusión por medio de la comunidad – la sociedad porque existe bastante

desconocimiento de sus derechos, para ello se podría llegar a una difusión radial y televisiva.

El Gobierno Autónomo Descentralizado mediante la implementación de un procedimiento administrativo eficaz y eficiente para llegar con la información oportuna para que todos puedan acceder equilibradamente.

Análisis de Resultado:

De acuerdo a la entrevista que se realizó a la Ab. Diana Apunte – funcionaria pública, expone un punto esencial para el presente proyecto de tesis sobre emitir un procedimiento administrativo eficaz y eficiente, para los adultos mayores que son grupos prioritarios, con la debida la automatización, en la cual consiste en facilitar y agilizar el proceso a seguir para la exoneración del pago del impuesto predial para el goce de sus derechos a los adultos mayores que residen en el cantón General Antonio Elizalde (Bucay).

ENTREVISTA # 4

Nombre del entrevistado: Guillermo Salazar

Cargo: Asesor jurídico Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay)

Objetivo:

Recaudar información para un mejor análisis del tema Análisis de la ley orgánica de las personas adultas mayores y su incidencia en el derecho a la exoneración del pago del impuesto predial de los adultos mayores.

Indicaciones:

Conteste las siguientes interrogantes de una manera clara, precisa y de manera objetiva.

1. ¿Conoce usted el procedimiento para llevar a cabo la exoneración de los impuestos prediales urbanos?

Conozco el procedimiento para ser beneficiario de la exoneración del impuesto predial municipal, mediante una solicitud dirigida al director financiero, para que el director a través de una resolución motivada acepte la petición para proceder a la exoneración solicitada por el contribuyente.

2. ¿Cómo abogado podría mencionarme su experiencia en el proceso del impuesto predial para las personas adultas mayores?

Respecto a las exoneraciones para los adultos mayores del impuesto predial urbano, ellos tiene que acudir ante el director financiero con una solicitud pidiendo que en razón de su condición de haber cumplido los 65 años de edad sean beneficiarios de esa exoneración prevista en la Constitución y en el COOTAD, a su vez el director financiero a sabiendas de esta petición y de creer lo conveniente y revisando los documentos que justifiquen que gozará del beneficio, el director financiero está en posibilidad de otorgar la exoneración, el problema que a mi consideración es en los años posteriores, porque esta autorización es anual, entonces muchas veces o con el paso del tiempo los Gad's solicitan que se actualice esa petición y ahí es que hay quedarle las debidas garantías a los adultos mayores para que mantengan actualizado esa petición que les otorga la Municipalidad respecto a la exoneración del impuesto predial urbano, existen otras dificultades a nivel nacional que creo que son que los adultos mayores tiene grandes propiedades y esta exoneración estuvo pensada para los adultos mayores de escasos recursos por eso se entiende la limitación que puso el legislador en la norma del artículo 14 de la Ley Orgánica del Adulto Mayor.

3. ¿Considera usted que el procedimiento administrativo establecidos por los Gobiernos Autónomos Descentralizados del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay) en cuanto a la exoneración de impuesto predial de los adultos mayores debería realizarse de manera inmediata según lo estipulado en el Artículo 14 de la ley orgánica de adultos mayores?

Dentro del procedimiento administrativo me ha tocado dificultades en la determinación de la exoneración del impuesto predial en favor de los adultos mayores, considero "dificultad" puesto que por un lado el Gad's tiene las normas – COOTAD en la parte tributaria que regula el impuesto predial urbano, y por otra lado la Ley Orgánica del Adulto Mayor específicamente en el artículo 14 estableciendo límites para establecer la exoneración en favor del adulto mayor, lo prudente en mi criterio que efectivamente los adultos mayores tengan todas las ventajas debido a su condición de vulnerabilidad y son grupos de especial protección por parte del estado, que tengan todas las condiciones para tener estos beneficios tributarios señaladas en favor del adulto mayor, en la Constitución, en el COOTAD, y también considero que debería de haber una ordenanza que garantice los derechos de los adultos mayores en cuanto al pago de todos los impuestos.

4. ¿Usted considera que se estarían vulnerado los derechos a las personas adultas mayores respecto al cobro de la exoneración del impuesto predial?

Mientras que el municipio cobre un impuesto sin descuento a las personas adultas mayores que tienen una exoneración constitucional y legal evidentemente se estaría atentando a los derechos a este grupo prioritario, pero mientras que el municipio recoja esas exoneraciones y se establezcan en favor del grupo prioritario de las personas adultas mayores no se estaría vulnerando ningún derecho, lo que si hay que precaver el reconocimiento de la exoneración del impuesto predial a favor de los adultos mayores y también haciéndole una liquidación de acuerdo con la ley, de esta forma se precautelan sus derechos.

5. ¿Según su experticia cómo se podría mejorar y agilizar el proceso de exoneración de impuesto predial de los adultos mayores?

Evidentemente utilizando las herramientas informáticas como es el internet, televisivas y radio visual. Otro punto es que los adultos mayores no manejan mucho la tecnología, es entonces que el municipio debe llegar al adulto mayor, creando una base de datos de las personas adultas mayores, el municipio debería coordinar la base de datos con el catastro y adicional con el registro civil para que sea el municipio que se acerque al adulto mayor y no sea al revés, dando un trámite preferencial a estas solicitudes por parte del adulto mayor a efectos de que no se violenten sus derechos de este grupo prioritario.

Análisis de Resultado:

De acuerdo a la entrevista que se realizó al Ab. Guillermo Salazar, docente universitario y asesor municipal de Babahoyo – Los Ríos.

El cual expone un punto esencial para el presente proyecto de tesis sobre emitir un reglamento interno o un protocolo para que esté acorde y en concordancia con la Ley Orgánica de Adultos Mayores, en donde se establezca los parámetros de eficiencia y atención prioritaria que tienen las personas de la tercera edad, con la debida automatización, en la cual consiste en facilitar y agilizar el proceso a seguir para la exoneración del pago del impuesto predial para el goce de sus derechos a los adultos mayores que residen en el cantón General Antonio Elizalde (Bucay).

ENTREVISTA # 5

Nombre del entrevistado: Paula Vinueza

Cargo: Analista legal en el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay) – Provincia del Guayas.

Objetivo:

Recaudar información para un mejor análisis del tema Análisis de la ley orgánica de las personas adultas mayores y su incidencia en el derecho a la exoneración del pago del impuesto predial de los adultos mayores.

Indicaciones:

Conteste las siguientes interrogantes de una manera clara, precisa y de manera objetiva.

1. ¿Conoce usted el procedimiento para llevar a cabo la exoneración de los impuestos prediales urbanos?

Si conoce el procedimiento a cabo que se lleva en el Gobierno Autónomo Descentralizado, por lo general en la mayoría de los Gobiernos Autónomos Descentralizados es mediante una solicitud dirigida al director del departamento financiero haciendo llegar la razón de su petición adjuntando cedula de ciudadanía, papel de votación y copia de las escrituras de los bienes que quiere la exoneración debidamente registradas en el Registro de la propiedad.

2. ¿Cómo abogado podría mencionarme su experiencia en el proceso del impuesto predial para las personas adultas mayores?

Si me ha tocado casos sobre exoneración de impuesto predial, me ha tocado hacer el debido pronunciamiento jurídico, porque habían ingresado un trámite un adulto mayor y uno de los conyugues no había cumplido los 65 años y se le acreditó el 50% del descuento puesto que la propiedad estaba a nombre de ambos, habiendo una discrepancia en el área del financiero, puesto que si la propiedad está a nombre de ambos deben beneficiarse de manera parcial.

3. ¿Considera usted que el procedimiento administrativo establecidos por los Gobiernos Autónomos Descentralizados del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay) en cuanto a la exoneración de impuesto predial de los

adultos mayores debería realizarse de manera inmediata según lo estipulado en el Artículo 14 de la ley orgánica de adultos mayores?

En la práctica administrativa ciertos tecnicismo en cuanto como llevar el procedimiento de la exoneración del impuesto predial en beneficio a los adultos mayores apegados siempre a la normativa y a la ley, pero en una parte de la norma indica siempre hay un procedimiento o un protocolo interno que llevan los distintos Gobiernos Autónomo Descentralizado, entonces pueda existir muchos trámites que no están simplificados, que deberían ser automatizados.

4. ¿Usted considera que se estarían vulnerado los derechos a las personas adultas mayores respecto al cobro de la exoneración del impuesto predial?

Desde mi punto de vista existe vulneración siempre y cuando no se estaría aplicando la exoneración, pero de alguna manera el trámite es consecuente y hay una exoneración no se estaría vulnerando ningún derecho, todo depende de la institución y los protocolos internos

5. ¿Según su experticia cómo se podría mejorar y agilizar el proceso de exoneración de impuesto predial de los adultos mayores?

Con sistema de manera automatizada para simplificar el trámite a seguir para los adultos mayores, incluso se podría estar cruzando información con las entidades bancarias donde el adulto mayores se les facilitarían el pago, y que con su cedula de identidad verifiquen y se imprima el comprobante de pago o transacción con su debida información de descuentos y tasas.

Análisis de Resultado:

De acuerdo a la entrevista que se realizó a la Ab. Paula Vinueza, Analista legal en la prefectura del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay) – Provincia del Guayas.

El cual expone un punto esencial para el presente proyecto de tesis sobre un sistema automatizado entrelazado con entidades bancarias e instituciones públicas para verificación y pago inmediato para facilitar el procedimiento al adulto mayor.

3.7.6 Análisis de las entrevistas a profesionales de Derecho Administrativo del Cantón Cumandá – Provincia de Chimborazo.

ENTREVISTA # 1

Nombre del entrevistado: Ab. Eliana Hurtado

Cargo: Abogada de libre ejercicio

Objetivo:

Recaudar información para un mejor análisis del tema Análisis de la ley orgánica de las personas adultas mayores y su incidencia en el derecho a la exoneración del pago del impuesto predial de los adultos mayores.

Indicaciones:

Conteste las siguientes interrogantes de una manera clara, precisa y de manera objetiva.

- 1. ¿Conoce usted el procedimiento para llevar a cabo la exoneración de los impuestos prediales urbanos?**

Según lo que determina la Ley Orgánica de Adultos Mayores en el artículo 12 en el que se encuentra el ejercicio de sus derechos menciona que debe de ser de oficio, entonces los requisitos de acuerdo a cada Gobierno Autónomo Descentralizado, desde mi punto de vista estaría demás puesto que solo se estaría ejerciendo directamente los derechos contemplados en esta ley.

- 2. ¿Cómo abogado podría mencionarme su experiencia en el proceso del impuesto predial para las personas adultas mayores?**

Como experiencia en base a esta ley nueva que entro rigor desde el año 2019, no he tenido casos para exigir este derecho, únicamente he hecho el debido análisis.

- 3. ¿Considera usted que el procedimiento administrativo establecidos por el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Cumandá en cuanto a la exoneración de impuesto predial de los adultos mayores debería realizarse de manera inmediata según lo estipulado en el Artículo 14 de la ley orgánica de adultos mayores?**

Considero que debía ser inmediata el proceder para las personas adultas mayores, no debería ser solicitado puesto que es un derecho adherido que por ley les compete, hay que recordar que existe el principio de taxatividad de la ley que nos indica que debe la ley ejercerse tal cual está escrita, y como se menciona en el artículo 14 de la Ley Orgánica de los Adultos Mayores que estará exonerado del pago, mas no dice “solicitará la exoneración”, entonces si nos referimos directamente la taxatividad de la ley deberá ser un ejercicio inmediato, los GAD’s tienen en sus bases de datos, más bien sería una implementación de mecanismo interno para que sea el ejercicio de este derecho sea inmediato apenas haya cumplido los 65 años sea de ejercicio inmediato.

4. ¿Usted considera que se estarían vulnerado los derechos a las personas adultas mayores respecto al cobro de la exoneración del impuesto predial?

Pensaría que sí, puesto que al momento de no ejercer un derecho que le es facultativo para él, como son un grupo vulnerable algunos de los adultos mayores se encontraran en un estado de doble vulneración, entonces al Gobierno Autónomo Descentralizado al ponerle obstáculos al momento de la tramitación, se estaría vulnerando de cierta manera los derechos de los adultos mayores, hay que recordar que la administración pública tiene que ejercer derechos fundamentales, principios fundamentales del derecho como es la celeridad brindando un servicio rápido, la legalidad ejerciendo la ley tal y como está escrita y promulgada.

5. ¿Según su experticia cómo se podría mejorar y agilizar el proceso de exoneración de impuesto predial de los adultos mayores?

Es cuestión de estudio del Consejo Municipal debería realizar una ordenanza para el ejercicio de su facultad normativa que está determinada en el COOTAD para ejercer para que se ejerza esta exoneración.

Otra manera que se automatice el sistema de cobro que utiliza el Gobierno Autónomo Descentralizado, que sea directamente implementado y que se pueda hacer de manera inmediata la tramitación.

Análisis de Resultado:

De acuerdo a la entrevista que se realizó a la Ab. Ab. Eliana Hurtado - Abogada de libre ejercicio del Cantón Cumandá – Provincia de Chimborazo.

El cual expone un punto esencial para el presente proyecto de tesis la cual consiste en la automatización del sistema de cobra que tiene el Gad's, lo que trataría es hacerle una mejora y actualización de la forma y modo que hacen para el tramite a seguir que tienen que hacer los adultos mayores para acceder al descuento del pago del impuesto predial.

ENTREVISTA # 2

Nombre del entrevistado: Ab. Yomaira Esparza

Cargo: Secretaria General del Consejo – Cantón Cumandá

Objetivo:

Recaudar información para un mejor análisis del tema Análisis de la ley orgánica de las personas adultas mayores y su incidencia en el derecho a la exoneración del pago del impuesto predial de los adultos mayores.

Indicaciones:

Conteste las siguientes interrogantes de una manera clara, precisa y de manera objetiva.

1. ¿Conoce usted el procedimiento para llevar a cabo la exoneración de los impuestos prediales urbanos?

Se maneja el procedimiento de acuerdo al Gad's de cada provincia, ellos establecen de acuerdo a la ley Orgánica de las personas Adultas Mayores, pero todos los Gad's están en la facultad de generar ordenanzas para que se lleve un mejor desenvolvimiento interno para la administración pública, en este caso los Gad's al momento de crear las ordenanzas ellos añaden ciertos parámetros que no vayan, ni se contrapongan con la ley, entonces tiene que ir agarrada con la ley, esta ordenanza es para ayudar a los gobiernos municipales o provinciales para llevar una mejorar administrativa en el periodo de gobernabilidad de los alcaldes.

Si se lleva a cabo la exoneración del impuesto predial urbanos siempre que estos cumplan con lo que determine la Ley Orgánica de Adulto Mayor o lo que determine la ordenanza municipal que haya emitido el gobierno municipal o provincial, en este caso los gobiernos municipales siempre hacen llenar los formularios para llevar a cabo y mejor control de las solicitudes, y también porque hay muchas personas que exceden las 500 remuneración que determina la ley antes mencionada, gozan de mejores ingresos y aun así se quiere

acoger al beneficio tributario, que más bien está en beneficio a personas adultas mayores de bajos recursos.

Hay que recalcar que los Gobiernos Autónomos Descentralizado deben de tener precaución para que no le hagan exámenes especiales por las exoneraciones y los beneficiarios no hayan cumplido con los requisitos la Ley Orgánica de Adultos Mayores y la COOTAD, es por ello que deben emitir las ordenanzas para regularse internamente y cuidarse de algunos exámenes que haga la contraloría y a posterior no sean ellos glosados.

2. ¿Cómo abogado podría mencionarme su experiencia en el proceso del impuesto predial para las personas adultas mayores?

He tenido una ampliamente una trayectoria y experiencia, la exoneración de los impuestos prediales en beneficio a los adultos mayores si se lleva a cabo pero la legibilidad es engorroso según la administración, en este caso se desea es agilizar siempre lo que es el trámite de acuerdo a la situación actual sobre el Covid – 19 y que para los adultos mayores, no se desea exponerlos en cuanto a las aglomeraciones y las probabilidades de contagio son altas.

Mis experiencias antes de lo que estamos viviendo por la por el Covid – 19, pues era un poco largo el trámite para un adulto mayor y era tedioso para seguirlo, más que todo llenar un formulario, de llevar el formulario, de estar atento en el tiempo que le van a ayudar con la exoneración de los impuesto prediales urbanos, el tiempo de tener el comprobante de la exoneración para realizar cualquier trámite administrativo, de los cuales tienen su tiempo pero es muy probable que las observaciones que hacen en el proyecto de tesis sean favorable en la actualidad de lo que estamos viviendo y se maneje mejor la situación administrativa para los adultos mayores siendo más ágil, hay que tomar en cuenta que los Gad's manejan un área donde tienen ayuda social, deberían incluir que un promotor se acerque a realizarle el tramite al adulto mayor en el caso que lo amerite porque existe adultos mayores con discapacidades y que viven solos que se les dificulta realizar estos trámites engorrosos.

3. ¿Considera usted que el procedimiento administrativo establecidos por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Cumandá en cuanto a la exoneración de impuesto predial de los adultos mayores debería realizarse

de manera inmediata según lo estipulado en el Artículo 14 de la ley orgánica de adultos mayores?

Debería establecerse y aplicarse lo que dice la Ley Orgánica de Adultos Mayores, específicamente el artículo 14 es muy amplio y breve, desde mi punto de vista los Gobiernos Autónomos Descentralizados están en la capacidad de al momento de crear sus ordenanzas ir de la mano de la ley, ninguna ordenanza va ir por encima de una ley, esto es un trabajo coordinado de los legisladores en este caso los concejales deben hacer una norma acogida con la ley para que no dificulte lo que ya está contemplado en la ley en el artículo 14 puesto que es breve y no hay que poner mayores requisitos que dificulte la agilidad del proceso administrativo en sus ordenanzas de los Gad's municipales

4. ¿Usted considera que se estarían vulnerado los derechos a las personas adultas mayores respecto al cobro de la exoneración del impuesto predial?

No se estaría vulnerando, se estaría viendo que siempre se ve lo mejor para el adulto mayor, el exonerar es de acuerdo a que cumplan con los requisitos que lo determina el artículo 14 de la Ley Orgánica del Adulto Mayor, si bien es cierto los impuestos prediales lo contempla el artículo 185 del COOTAD, donde establece el cobro, la forma de exoneración que en casos de que exista alguna contrariedad de lo que establece el artículo 14 de la Ley Orgánica del Adultos Mayor más la ordenanza municipal, ellos deberían ser una petición a la máxima autoridad que lo analice dentro del órgano legislativo, en este casos era dentro de una sesión legislativa de los gobiernos municipales para poder seguir con el proceso de su exoneración y no vulnerar los derechos de los adultos mayores.

5. ¿Según su experticia cómo se podría mejorar y agilizar el proceso de exoneración de impuesto predial de los adultos mayores?

Tomando en considerar para hacerlos más ágil y no se vulnere los derechos que tienen los adultos mayores en ser beneficiarios de la exoneración del pago del impuesto predial, haciendo un trabajo articulado con las mismas entidades, por ejemplo con el registro de la propiedad para que ellos puedan reflejar que este adulto mayor no supera lo que establece el artículo 14 de la Ley Orgánica del Adulto Mayor, también articular acciones con la administración interna del Gad's con la dirección de gestión de desarrollo, ellos pueden emitir una ficha adecuada de ver las circunstancias que vivencien la situación del adulto mayor que está pidiendo la exoneración del impuesto predial que por alguna razón se necesita el comprobante del predio para realizar otros trámites administrativos, o a su

vez como indicaron en su introducción del trabajo de tesis que están planteando un sistema automático que para mi punto de vista me parece idóneo por la situación actual que estamos viviendo por el Covid – 19 evitando aglomeraciones en las instituciones en este caso el Gad's, salidas por parte del adulto mayor para poder tramitar la exoneración, el cual se estaría atentando con la salud por el grado de contagio.

Análisis de Resultado:

De acuerdo a la entrevista que se realizó a la Ab. Yomaira Esparza, Secretaria General del Consejo Provincial de los Ríos.

El cual expone un punto esencial para el presente proyecto de tesis la cual consiste en la automatización del sistema interno del Gad's entrelazados con el Registro de la Propiedad, para que así se tenga una más amplitud de los bienes del adulto mayor y este acorde a los requisitos que indica el artículo 14 sobre los bienes que no deben de sobrepasar los 500 SBU, con ello se agilizará el trámite y el proceso para que el adulto mayor sea beneficiario al descuento del pago del impuesto predial.

ENTREVISTA # 3

Nombre del entrevistado: Ab. Eduardo Chancay

Cargo: Abogado de libre ejercicio

Objetivo:

Recaudar información para un mejor análisis del tema Análisis de la ley orgánica de las personas adultas mayores y su incidencia en el derecho a la exoneración del pago del impuesto predial de los adultos mayores.

Indicaciones:

Conteste las siguientes interrogantes de una manera clara, precisa y de manera objetiva.

1. ¿Conoce usted el procedimiento para llevar a cabo la exoneración de los impuestos prediales urbanos?

Conozco el procedimiento, normalmente es presencial mediante un formulario que debe ser llenado por el adulto mayor que quiere ser beneficiario de la exoneración, adjuntando copia de cedula, papel de votación (si es que sufraga), copia de los pagos de los bienes que quiere que se le realice la exoneración.

2. ¿Cómo abogado podría mencionarme su experiencia en el proceso del impuesto predial para las personas adultas mayores?

Casos sobre reclamos por incumplimiento de los Gad's en cuanto a la exoneración del impuesto predial, no he llevado casos.

3. ¿Considera usted que el procedimiento administrativo establecidos por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Cumandá en cuanto a la exoneración de impuesto predial de los adultos mayores debería realizarse de manera inmediata según lo estipulado en el Artículo 14 de la ley orgánica de adultos mayores?

El artículo 14 de la Ley Orgánica de Adultos Mayores menciona sobre las exoneraciones, la cual estipula textualmente que para la aplicación de este beneficio no se requerirá de declaraciones administrativas provincial o municipal, y establece que las personas adultas mayores ya tienen un derecho adquirido y tienen que hacer uso de sus derechos con la mayor facilidad, entonces el Gad's deberían realizar de manera inmediata de acuerdo a lo estipulado en el artículo mencionado.

4. ¿Usted considera que se estarían vulnerado los derechos a las personas adultas mayores respecto al cobro de la exoneración del impuesto predial?

Considero que se estarían vulnerando los derechos de las personas adultas mayores cuando la administración interna de los Gad's niegue o dilate la tramitación.

5. ¿Según su experticia cómo se podría mejorar y agilizar el proceso de exoneración de impuesto predial de los adultos mayores?

Creo que es prudente agilizando la administración interna de los Gad's, mediante la tecnología ya que hoy en día estamos inmerso en ella.

Análisis de Resultado:

Dentro de la entrevista realizada al ab. Eduardo Chancay, del cual nos indica algo esencial, sobre agilizar la procedibilidad para que los adultos mayores gocen de sus derechos, mediante la tecnología.

ENTREVISTA # 4

Nombre del entrevistado: Ab. Guillermo García

Cargo: Abogado especialista en derecho Administrativo

Objetivo:

Recaudar información para un mejor análisis del tema Análisis de la ley orgánica de las personas adultas mayores y su incidencia en el derecho a la exoneración del pago del impuesto predial de los adultos mayores.

Indicaciones:

Conteste las siguientes interrogantes de una manera clara, precisa y de manera objetiva.

1. ¿Conoce usted el procedimiento para llevar a cabo la exoneración de los impuestos prediales urbanos?

Si tengo conocimiento, normalmente este trámite se lo realiza por medio de una solicitud de exoneración que se entrega al departamento financiero, adjuntando copia de cedula del propietario del bien inmueble y la copia de escritura a favor del beneficiario.

2. ¿Cómo abogado podría mencionarme su experiencia en el proceso del impuesto predial para las personas adultas mayores?

Me ha tocado de experiencia que uno de los beneficiarios de esta exoneración estaba legalmente casado y uno de ellos aún no cumplía los 65 años que estipula la ley y el otro conyugue si cumplía con los requisitos, se pudo obtener el 50% del beneficio.

3. ¿Considera usted que el procedimiento administrativo establecidos por los Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Cumandá en cuanto a la exoneración de impuesto predial de los adultos mayores debería realizarse de manera inmediata según lo estipulado en el Artículo 14 de la ley orgánica de adultos mayores?

Considero que debe realizarse de manera más ágil puesto que es algo engorroso estar yendo y viniendo al Gobierno Autónomo Descentralizado puesto que le piden uno que otro documento cuando son algunos bienes o están casados.

4. ¿Usted considera que se estarían vulnerado los derechos a las personas adultas mayores respecto al cobro de la exoneración del impuesto predial?

Se estaría vulnerando los derechos a los adultos mayores siempre y cuando no se le tramite este beneficio que por ley les compete, ya que es un derecho adquirido.

5. ¿Según su experticia cómo se podría mejorar y agilizar el proceso de exoneración de impuesto predial de los adultos mayores?

Considero que sería útil y oportuno lo que ustedes como estudiantes están sugiriendo, en cuanto a mejorar el sistema informático haciéndolo este trámite automático.

Análisis de Resultado:

De acuerdo a la entrevista brindada por el Ab. Guillermo García, el cual nos indica que mejorando el sistema informático el trámite que realizan normalmente los adultos mayores estaría siendo automático, esto quiere decir que ya los adultos mayores no tienen la necesidad de tramitarlo.

ENTREVISTA # 5

Nombre del entrevistado: Ab. Maholly Basantes Vergara

Cargo: Abogada de libre ejercicio

Objetivo:

Recaudar información para un mejor análisis del tema Análisis de la ley orgánica de las personas adultas mayores y su incidencia en el derecho a la exoneración del pago del impuesto predial de los adultos mayores.

Indicaciones:

Conteste las siguientes interrogantes de una manera clara, precisa y de manera objetiva.

1. ¿Conoce usted el procedimiento para llevar a cabo la exoneración de los impuestos prediales urbanos?

Tengo conocimientos del proceso que se tiene que hacer, el primer lugar se verifica en ventanilla con la cédula si la persona procede o no como beneficiaria para la exoneración del impuesto predial, posterior a eso se llena un formulario en el portal

financiero y luego la administración analiza si procede o no la exoneración del impuesto predial.

2. ¿Cómo abogado podría mencionarme su experiencia en el proceso del impuesto predial para las personas adultas mayores?

Una persona adulta mayor al realizar una exoneración de los impuestos prediales se da la novedad si el a cumplido los 65 años de edad pero su conyugue aun no, la administración va a analizar si procede o no la exoneración del impuesto predial y si se le otorga el 50% del beneficio.

3. ¿Considera usted que el procedimiento administrativo establecidos por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Cumandá en cuanto a la exoneración de impuesto predial de los adultos mayores debería realizarse de manera inmediata según lo estipulado en el Artículo 14 de la ley orgánica de adultos mayores?

Considero que si debería ser más ágil de acuerdo a lo que estipula el mencionado artículo, donde se contempla que a partir de los 65 años de edad debe ser exento de los impuestos prediales.

4. ¿Usted considera que se estarían vulnerado los derechos a las personas adultas mayores respecto al cobro de la exoneración del impuesto predial?

Considero que si se estaría vulnerando los derechos de las personas adultas mayores, dentro de la constitución de la República del Ecuador reconoce a la personas adultas mayores como pertenecientes al grupo prioritario, entonces se debería obviar un poco de trámite para que estos adultos mayores puedan ser beneficiarias de manera rápida y ágil por parte de la administración del Gad's.

5. ¿Según su experticia cómo se podría mejorar y agilizar el proceso de exoneración de impuesto predial de los adultos mayores?

Considero que la administración debería de oficio verificar directamente en el sistema a todas las personas que han cumplido los 65 años de edad y otorgarle los beneficios de exoneración del impuesto predial obviando trámites innecesarios que dificultan en mucho caso a los adultos mayores.

Análisis de Resultado:

De acuerdo a la entrevista que se le realizo a la Ab. Maholly Basantes, de cual fue de mucha ayuda con los conocimientos que nos ha brindado, a su vez indica que una mejor administración interna por parte del Gad's beneficiaria al adulto mayor para que goce de la exoneración que por ley les compete.

CAPÍTULO IV

INFORME FINAL

El desarrollo teórico que se abarcó dentro de la presente investigación se realizó mediante la recopilación de información, a partir de la investigación histórica y doctrinaria, desde los antecedentes de los impuestos, la recaudación de los impuestos, desde una perspectiva tanto internacional como nacional, se introdujo un análisis de la historia del impuesto en el Ecuador y su actualidad, y como punto esencial dentro de la investigación, se abordó tema como la implementación y tramitación que debe realizar los adultos mayores en cuanto a la exoneración del impuesto predial en el Ecuador, y a su vez el beneficio de implementar un sistema informático para la automatización de exoneración del impuesto predial en adultos mayores. Un estudio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados de la administración pública en el Ecuador, como a su vez se estudió los Gad's de la delimitación de la presente investigación, la cual se analizó a su vez las normativas vigentes que se ha estudiado dentro de este trabajo investigativo, la cual ha permitido la comprensión que se tiene a cerca de lo que estipulan los legisladores y su relación en la vida cotidiana y el transcurrir de una administración interna de los respectivos Gobiernos Autónomos descentralizados que se nombra a lo largo del trabajo.

El estudio histórico ha concedido la comprensión de lo antiguo con lo actual dentro de su evolución, dentro del contexto de exenciones tributarias, se consideraba los principales impuestos a almojarifazgo, sisa, lanzas, alcabala, diezmo, estancos, tributo indígena, impuestos especiales, favoreciendo a la monarquía española y a los que componían el estado, a medida fue cambiado existiendo una revolución del sistema tributario, que paso de lo obsoleto con la creación de la Ley de impuestos Internos creándose así el impuesto sobre las rentas, el rendimiento al capital y los impuestos a las herencias y patrimonios.

Los estudios de campo realizados por medio de las encuestas y entrevistas han permitido recabar la información deseada, permitiendo afirmar la idea respecto a la implementación de un sistema informático el cual consiste en facilitar al adulto mayor a hacer beneficiario de la exoneración de impuesto predial sin previa tramitación, debido que, normalmente los adultos mayores previo a acceder deben cumplir con los requisitos que se estipula en la normativa vigente de la Ley Orgánica para Adultos Mayores, y presentar la debida documentación y efectuar el proceso acabo dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado.

CONCLUSIONES

1. En base al análisis realizado a la Ley Orgánica de Adultos mayores y de acuerdo con las entrevistas y encuestas realizadas hemos concluido que al tratarse de un grupo prioritario como son los adultos mayores se requiere que se realicen algunas exenciones tributarias como lo contempla la Ley Orgánica de las personas Adultas Mayores en su artículo 14 lo cual ha permitido que este grupo de personas gocen de varios beneficios cada vez que la persona alcance la edad de 65 años, gozando de un descuento económico de hasta el 100% del pago del impuesto predial.

2. De acuerdo a recopilación de datos obtenida de las entrevistas realizadas a los funcionarios de los Gobiernos Autónomos Descentralizados del Cantón Cumandá y el cantón General Antonio Elizalde (Bucay) se determina que los mismos utilizan un sistema informático para el procedimiento de exoneración de impuestos prediales en adultos mayores pero, este sistema no se encuentra actualizado y no permite que el trámite se realice de una manera más automatizada, además no permite intercomunicación con instituciones del estado ni con los departamentos internos de la administración de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

3. Se logró indicar la información oportuna a los adultos mayores de los cantones Cumandá Provincia de Chimborazo y el cantón General Antonio Elizalde (Bucay), Provincia del Guayas los beneficios que plantea la Ley Orgánica de Adultos Mayores especialmente el derecho a la exoneración de los impuestos prediales mediante una charlas informativas, lo cual nos reflejó el desconocimiento de los beneficiarios sobre esta normativa vigente.

RECOMENDACIONES

1. Recomendar a los Gobiernos Autónomos Descentralizados del cantón Cumandá y el cantón General Antonio Elizalde (Bucay) la utilización de un sistema informático actualizado para el proceso de exoneración del impuesto predial en adultos mayores que permita tener enlaces directos e interconectividad con plataformas de las entidades estatales como el Registro Civil, Registro de la Propiedad, entre otros y departamentos que conforman la administración interna de los Municipios como por ejemplo el Departamento de Avalúos y Catastros, Departamentos de Acción Social, Departamento de Levantamientos Planimétrico, de esta manera se podrá lograr una mayor automatización del procedimiento de exoneración del impuesto predial en adultos mayores.
2. Como segunda recomendación tanto para el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Cumandá y el cantón General Antonio Elizalde (Bucay) deben de precaver una actualización de datos de los que ya gozan del beneficio de exoneración del impuesto predial a favor de los adultos mayores, en conjunto con el departamento de Jefatura de Acción Social cuanto estos Gobiernos Autónomos Descentralizados exijan documentación para asegurar que el adulto mayor aún este en goce de sus derechos en años posteriores.
3. Como tercera recomendación para el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Cumandá y el cantón General Antonio Elizalde (Bucay), en conjunto con el departamento de Jefatura de Acción Social de estos Gobiernos Autónomos Descentralizados se brinde a su población de distintas edades mayor información sobre sus derechos y deberes que tienen los adultos mayores, por medio radial y televisivo.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Adam Smith. (28 de Julio de 1776). *An Inquiry into the Nature and Causes of the Wealth of Nations*. (C. R. Braun, Ed.) Obtenido de Memoria Política de México: <https://www.memoriapoliticademexico.org/Textos/1Independencia/Imag/1776-AS-LRN.pdf>
- Álvarez, B. C. (2017). La sociedad en el Egipto de los faraones. *Historia Digital*, 153-198.
- Aranda, M. (2018). 4. Imposición óptima, evasión y equidad. *Enfoques*, 67-101.
- Armas Belalcázar, Celia Mercedes. (24 de julio de 2017). *Análisis en la Recaudación Tributaria de los principales impuestos del Ecuador: impuesto a la renta, impuesto al valor agregado, impuesto a los consumos especiales, impuesto a la salida de divisas y su efecto en el presupuesto general del estado, periodo*. Obtenido de Repositorio de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador: <http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/13848/Trabajo%20de%20Titulaci%C3%B3n.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Asamblea Nacional. (13 de Agosto de 2010). *Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización*. Quito, Ecuador: Registro Oficial Suplemento 303.
- Asamblea Nacional. (31 de Diciembre de 2019). *Código Tributario*. Quito, Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones. Recuperado el 3 de Febrero de 2021, de <https://www.ces.gob.ec/lotaip/2018/Agosto/Anexos-literal-a2/CODIGO%20TRIBUTARIO.pdf>
- Asamblea Nacional. (09 de Mayo de 2019). *Ley Orgánica de las personas Adultas Mayores*. Obtenido de Ley Orgánica de las personas Adultas Mayores: https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2019-06/Documento_%20LEY%20ORGANICA%20DE%20LAS%20PERSONAS%20ADULTAS%20MAYORES.pdf
- Asamblea Nacional. (20 de Octubre de 2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Obtenido de Constitución de la República del Ecuador: <https://www.wipo.int/edocs/lexdocs/laws/es/ec/ec030es.pdf>
- Briones, D. (31 de julio de 2018). *La ley del Adulto Mayor*. Obtenido de Derecho Ecuador.com: <https://derechoecuador.com/ley-del-adulto-mayor>
- César A. Bernal. (2010). Metodología de la Investigación. En C. A. Bernal, & O. F. Palma (Ed.), *Metodología de la Investigación* (Tercera Edición ed., pág. 322). Colombia: Pearson Educación. Recuperado el 08 de Agosto de 2021, de <file:///C:/Users/Usuario/Desktop/Datos%20antiguos%20de%20Firefox/Universidad/9no%20Semestre/Proyecto%20de%20Investigaci%C3%B3n%20II/TESIS/Bernal%20Cesar%20A%20-%20Metodologia%20De%20La%20Investigacion%203%20Ed.pdf>
- Cesar Mosso Gianini y Javier Urrutigoity. ((1991-1992)). Naturaleza Jurídica de las ordenanzas Municipales en el Derecho Argentino. *Revista de Derecho de la Universidad Católica de Valparaiso*, XIV, 20. Recuperado el 9 de abril de 2021, de <http://www.rdpucv.cl/index.php/rderecho/article/viewFile/270/250>
- Cesare, C. (18 de Diciembre de 2010). *Panorama del impuesto predial en América Latina*. Obtenido de Lincoln Institute of Land Policy: <http://www1.worldbank.org/publicsector/decentralization/June2003Seminar/eanalyPT.pdf>
- Claudía M. De Cesare. (2016). Sistema del Impuesto Predial en América Latina y el Caribe. (R. Artz, Ed.) *Lincoln Institute of Land Policy*, 20- 284. Recuperado el 7 de Abril de 2021, de

- <https://www.lincolninst.edu/sites/default/files/pubfiles/sistemas-del-impuesto-predial-full-3.pdf>
- Coelho, A. F. (2020). El impuesto sobre productos industrializados de Brasil a la luz de los principios de la imposición de Fritz Neumark. *Cadernos do Programa de Pós-Graduação em Direito PPGDir./UFRGS*, 305-328. Obtenido de Cadernos do Programa de Pós-Graduação em Direito–PPGDir./UFRGS.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal). (2019). Panorama fiscal de América Latina y el Caribe. *Panorama fiscal de América Latina y el Caribe*, 136. Recuperado el 31 de Marzo de 2021, de https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/44516/1/S1900075_es.pdf
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2020). Panorama Fiscal de América Latina y el Caribe. *Panorama Fiscal de América Latina y el Caribe*, 15. Recuperado el 30 de Marzo de 2021, de https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/45730/1/S2000154_es.pdf
- Congreso Nacional. (14 de Junio de 2005). Código Tributario. Quito, Pichincha, Ecuador: Lexis. Obtenido de <https://www.ces.gob.ec/lotaip/2018/Agosto/Anexos-literal-a2/CODIGO%20TRIBUTARIO.pdf>
- Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Cumandá. (19 de Diciembre de 2017). La ordenanza que regula la formación de los catastros prediales urbanos y rurales, la determinación, administración, y recaudación del Impuesto a los predios urbanos y rurales para el bienio 2018-2019 del cantón Cumandá. *La ordenanza que regula la formación de los catastros prediales urbanos y rurales, la determinación, administración, y recaudación del Impuesto a los predios urbanos y rurales para el bienio 2018-2019 del cantón Cumandá*, 29. Cumandá, Chimborazo, Ecuador: Registro Oficial N° 497. Obtenido de <http://www.cumanda.gob.ec/images/cumanda/Gaceta%20municipal/ordenanzas/80.ORDENANZA%20PREDIOS%20UBANO%20RURAL%202018-2019%20REGISTRO%20OFICIAL.pdf>
- Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón General Antonio Elizalde Bucay. (23 de Enero de 2020). la ordenanza que regula la formación de catastro prediales urbanos y rurales, la determinación, administración y recaudación del impuesto a los predios urbanos y rurales para el bienio 2020-2021 del cantón General Antonio Elizalde (Bucay). *la ordenanza que regula la formación de catastro prediales urbanos y rurales, la determinación, administración y recaudación del impuesto a los predios urbanos y rurales para el bienio 2020-2021 del cantón General Antonio Elizalde (Bucay)*. General Antonio Elizalde (Bucay), Guayas, Ecuador: Ordenanza municipal N° 05-2019. Recuperado el 19 de marzo de 2021, de <http://www.municipiobucay.gob.ec/wp-content/uploads/2020/02/ORDENANZA-QUE-REGULA-LA-FORMACION-DE-LOS-CATASTROS-PREDIALES-URBANOS-Y-RURALES-BIENIO-2020-2021.pdf>
- Diana Marcela Bustamante Arango. (19 de Septiembre de 2018). *Repositorio de la Universidad del Valle*. Obtenido de Repositorio de la Universidad del Valle: <file:///C:/Users/Usuario/Desktop/Datos%20antiguos%20de%20Firefox/Universidad/9no%20Semestre/Proyecto%20de%20Investigaci%C3%B3n%20II/TESIS/Art%C3%ADculo%20Dise%C3%B1o%20de%20investigaci%C3%B3n%20jur%C3%ADdica%20Bustamante%20Arango.pdf>

- EcuRed. (26 de Diciembre de 2019). *EcuRed*. (M. García, Editor) Obtenido de Cantón General Antonio Elizalde (Ecuador):
[https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:dLBifqOU3EsJ:https://www.ecured.cu/Cant%25C3%25B3n_General_Antonio_Elizalde_\(Ecuador\)+&cd=6&hl=en&ct=clnk&gl=ec](https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:dLBifqOU3EsJ:https://www.ecured.cu/Cant%25C3%25B3n_General_Antonio_Elizalde_(Ecuador)+&cd=6&hl=en&ct=clnk&gl=ec)
- Fabián A. Romero. (2019). *Análisis de las ordenanzas municipales en materia tributaria, circunscrito a tasas y a contribuciones especiales, expedidas por el Concejo Municipal de Cuenca, período 2014 - 2017: Un estudio a partir del Análisis Económico del Derecho*. Universidad Andina Simón Bolívar Sede Ecuador, Departamento de Investigaciones. Cuenca: Repositorio Institucional UASB-DIGITAL. Recuperado el 8 de Abril de 2021, de
<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6673/1/PI-2019-06-Romero-Ana%CC%81lisis%20de%20las%20ordenanzas.pdf>
- Francisco José García Peñalvo & Alicia García Holgado. (20 de febrero de 2018). *Sistemas de Información*. Obtenido de Universidad de Salamanca:
https://repositorio.grial.eu/bitstream/grial/1141/1/IS_I%20Tema%202%20-%20Sistemas%20de%20Informacion.pdf
- Giuliani Fonrouge & Carlos M. (1970). *Derecho Financiero*. Buenos Aires, Argentina: Depalma. Recuperado el 8 de Abril de 2021
- Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Cumandá. (2020). *Plan de Uso y gestión del suelo del cantón Cumandá*. Cumandá: Mariño Consultorías.
- Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá. (2017). *LA ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DE LOS CATASTROS*. Cumandá. Obtenido de
<http://www.cumanda.gob.ec/images/cumanda/Gaceta%20municipal/ordenanzas/80.ORDENANZA%20PREDIOS%20UBANO%20RURAL%202018-2019%20REGISTRO%20OFICIAL.pdf>
- Godoy, Belen. (24 de Abril de 2019). *El impuesto predial y su incidencia en el presupuesto del GAD Municipal del Cantón Mejía en los años 2016-2017, y su proyección a futuro años 2019-2020*. (U. C. Ecuador, Ed.) Recuperado el 18 de Marzo de 2021, de El impuesto predial y su incidencia en el presupuesto del GAD Municipal del Cantón Mejía en los años 2016-2017, y su proyección a futuro años 2019-2020:
<http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/20726/1/T-UCE-0003-CAD-080-P.pdf>
- Gómez J y J. Jimenez y otros. (Abril de 2017). La tributación en los gobiernos subnacionales. (L. d. Cepal, Ed.) *Consensos y conflictos en la política tributaria de América Latina*(142), 44-136. Recuperado el 31 de Marzo de 2021, de
https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/44516/1/S1900075_es.pdf
- Guillermo Cabanellas de las Cuevas. (2011). *Diccionario Jurídico Elemental*. Buenos Aires: Heliasta S.R.I.
- Herrera, J. (16 de Diciembre de 2016). *Efectividad del Cumplimiento del Principio tributario de equidad a partir del análisis del cobro de impuesto urbano en Quito período 2014-2015*. Recuperado el 17 de Marzo de 2021, de Repositorio Pontificia Universidad Católica del Ecuador:
<http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/13006/Disertaci%C3%B3n%20Final.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC). (2021). *Proyección Anual poblacional*. Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, Genero y grupos especiales de la población. Quito: Instituto Nacional de Estadísticas y Censos

- (INEC). Recuperado el 6 de Abril de 2021, de <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/proyecciones-poblacionales/>
- Juan J. Paz & Miño Cepeda. (2016). DRAMA Y MITO: LOS IMPUESTOS EN LA HISTORIA DEL ECUADOR. *Historia y economía*, 3-27.
- Julio Meneses y David Rodríguez. (2011). EL cuestionario y la entrevista. (U. O. Catalunya, Ed.) *Repositorio de la universidad*, 54. Obtenido de <https://femrecerca.cat/meneses/publication/cuestionario-entrevista/cuestionario-entrevista.pdf>.
- Lopez Jara, A. A., & Calle Alvarado, M. A. (2018). Incidencia de los impuestos prediales en los ingresos municipales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucúa, en los períodos 2014 y 2015. *Killkana Social*, 2(1), 33-40.
- Luis Augusto Chávez Maza & Vania López Toache. (23 de Abril de 2019). *Determinantes del recaudo del impuesto a la propiedad inmobiliaria: Un enfoque estadístico para México*. Obtenido de Revista Scielo: <https://scielo.conicyt.cl/pdf/riem/n19/0719-1790-riem-19-89.pdf>
- Mafla, E. (2019). El arte de gobernar. *Estudios de la Gestión*, 203-212.
- Marcelo Núñez, & Aldas Clay. (2016). Sistema web para la administración y cobro de impuestos prediales en el Gobierno Autónomo Descentralizado de San Miguel de Bolívar. *Universidad Técnica de Ambato*, 8.
- Marcos J. Palacios. (24 de abril de 2019). PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR SEDE ESMERALDAS. *PROCESO DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS EN EL PERIODO 2016-2017*. Esmeraldas, Esmeraldas, Ecuador: Repositorio de la Universidad Católica del Ecuador sede Esmeraldas. Recuperado el 31 de Marzo de 2021, de PROCESO DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS EN EL PERIODO 2016-2017: <https://repositorio.pucese.edu.ec/bitstream/123456789/1936/1/PALACIOS%20ALCIVAR%20MARCOS%20JAVIER.pdf>
- María Carolina Ferrante. (9 de Mayo de 2018). *Los impuestos y la sociedad*. Recuperado el 28 de Marzo de 2021, de Biblioteca Digital de la Universidad Católica de Argentina: <https://repositorio.uca.edu.ar/bitstream/123456789/2732/1/impuestos-sociedad-maria-ferrante.pdf>
- María Isabel Castro, Erika Maldonado y Alejandra Zúñiga. (2011). *Metodología de la investigación jurídica* (Segunda Edición ed.). Veracruz, México: Codice Xalapa. Recuperado el 8 de Agosto de 2021, de <file:///C:/Users/Usuario/Desktop/Datos%20antiguos%20de%20Firefox/Universidad/9no%20Semestre/Proyecto%20de%20Investigaci%C3%B3n%20II/TEISIS/Libro%20Metodolog%C3%ADa%20de%20la%20Investigaci%C3%B3n%20jur%C3%ADdica.pdf>
- Mario Alfredo Plaza V. (2017). *Derecho de la hacienda pública y derecho tributario* (Vol. II). Bogotá, Colombia: Temis. Recuperado el 8 de Abril de 2021
- Marketplace de turismo regional. (19 de Septiembre de 2021). *Viajando X*. Obtenido de Top 10 mejores destinos turísticos de Bucay: <https://ec.viajandox.com/guayas/bucay-C69>
- Maza Bravo, J. O. (21 de agosto de 2017). *EL PRINCIPIO TRIBUTARIO DE PROPORCIONALIDAD Y SU IMPORTANCIA EN EL SISTEMA TRIBUTARIO*

- EN EL ECUADOR*. Obtenido de Repositorio de la Universidad Técnica de Machala:
<http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/10755/4/ECUACE-2017-CA-DE00538.pdf>
- Mueller, P. P. (26 de Noviembre de 2018). *Adam Smith On Public Policy: Four Maxims Of Taxation*. Obtenido de LIBERTARIANISM.ORG:
<https://www.libertarianism.org/columns/adam-smith-public-policy-four-maxims-taxation>
- Naciones Unidas CEPAL. (12 de Marzo de 2019). *Panorama Fiscal de América Latina y el Caribe*. Recuperado el 18 de Marzo de 2021, de Políticas tributarias para la movilización de recursos en el marco de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible:
https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/44516/1/S1900075_es.pdf
- Neil J. Salkind. (1998). Métodos de Investigación. *Métodos de Investigación*, 165.
- Pedro A. Porras Arboledas. (2009). Las Ordenanzas Municipales: sus orígenes, contenidos y posibilidades de investigación. En Pedro A. Porras Arboledas, *las Ordenanzas de la Torre de Esteban Hambrán* (pág. 17). Madrid, España: Anales Toledanos. Recuperado el 11 de 04 de 2021, de
<https://core.ac.uk/download/pdf/11502851.pdf>
- Pritchard, D. M. (2017). Guerra y finanzas públicas en la antigua Grecia. *Limes: Revista de Estudios Clásicos*, 123-138.
- Quinta Laura & Hermida Julián. (2019). El método hermenéutico y la investigación en Ciencias Sociales. *Aportes al Derecho*, 1-16.
- Quispe F. Gabith M. Arellano C. Otto E. y otros. (4 de Abril de 2019). Las reformas tributarias en el Ecuador, periodo 1492 a 2015. *Revista Espacios*, 40(13), 21. Recuperado el 6 de Abril de 2021, de
<http://www.revistaespacios.com/a19v40n13/a19v40n13p21.pdf>
- Riascos Chamba, A. P. (09 de Septiembre de 2017). *La exoneración en materia tributaria, un derecho de favorabilidad al emprendimiento*. Obtenido de Latindex: [https://editorial.ucsg.edu.ec/ojs-empresarial/index.php/empresarial-ucsg/article/viewFile/103/90#:~:text=Villegas%2C%202001\).-,%20Art.,%20C3%B3digo%20Tributario%202015](https://editorial.ucsg.edu.ec/ojs-empresarial/index.php/empresarial-ucsg/article/viewFile/103/90#:~:text=Villegas%2C%202001).-,%20Art.,%20C3%B3digo%20Tributario%202015).
- Ricardo, J. E. (01 de abril de 2020). *Importancia de la investigación jurídica para la formación de los profesionales del Derecho en Ecuador*. Obtenido de Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores:
<https://www.dilemascontemporaneoseducacionpoliticayvalores.com/index.php/dilemas/article/view/2250/2303>
- Romano, A. (28 de julio de 2017). *Las ordenanzas, participación ciudadana y gestión local*. Obtenido de slideshare: <https://es.slideshare.net/anaromano9/ordenanzas-77727705>
- Ruiz de Castilla, F. (17 de marzo de 2017). *Derecho Tributario:Temas básicos*. Obtenido de Google Académico:
<http://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/170670/11%20Derecho%20tributario%20con%20sello.pdf>
- Sergio F. (1985). *Derecho Financiero Mexicano*. Mexico, Mexico: Porrúa. Recuperado el 8 de Abril de 2021
- Ubaldo J. González, d. F. (10 de diciembre de 2016). *La equidad entre naciones en el sistema fiscal internacional*. Obtenido de Universidad Complutense de Madrid:
<https://eprints.ucm.es/id/eprint/48112/1/T40047.pdf>

- URIEL, P. F. (1995). Algunas precisiones sobre el sistema. *Espacio, Tiempo y Forma, Serie II, H.ª Antigua*, 159-181.
- Valencia Loor, K. B. (21 de marzo de 2019). *La determinación del impuesto predial y su impacto en la recaudación. Caso GAD Santo Domingo, periodo 2000 - 2017*. Obtenido de Repositorio de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil: <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/12809/1/T-UCSG-PRE-ECO-CICA-376.pdf>
- Valencia Loor, K. B. (21 de marzo de 2019). *Repositorio de la Universidad Católica Santiago de Guayaquil*. Obtenido de La determinación del impuesto predial y su impacto en la recaudación. Caso GAD Santo Domingo, periodo 2000-2017: <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/12809/1/T-UCSG-PRE-ECO-CICA-376.pdf>
- Victoria Paola Barrios Rosas. (4 de Diciembre de 2019). *Repositorio de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa*. Recuperado el 5 de Abril de 2021, de Repositorio de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa: <http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/10955/CPbarovp.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

ANEXOS

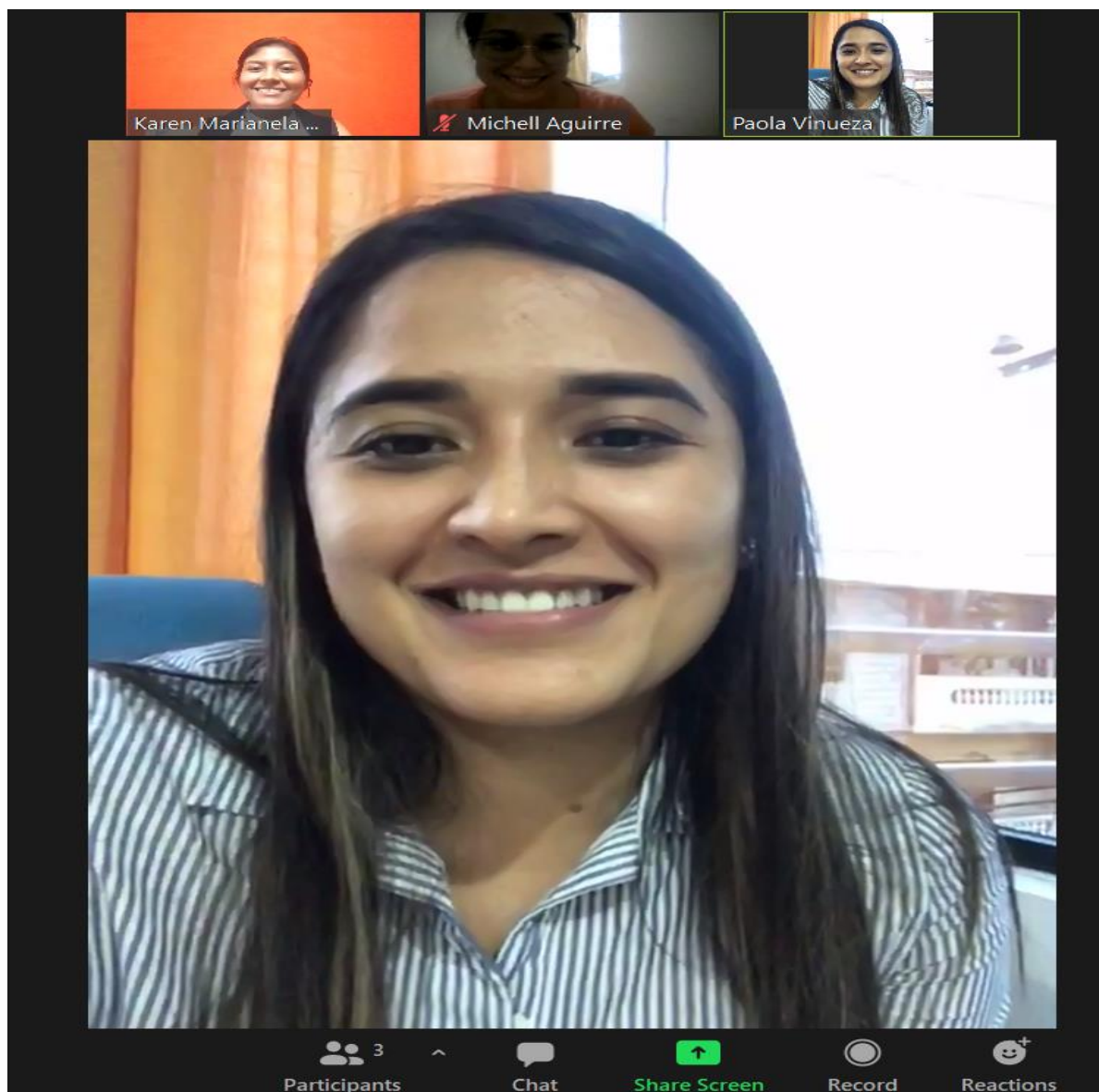
Entrevistas realizadas mediante modalidad Online – Plataforma Zoom

Anexo 1: Entrevistado: *Ab. Guillermo Salazar – Asesor jurídico Gobierno Autónomo Descentralizado de los Ríos Docente Universitario de la ULVR (hace 10 años)*



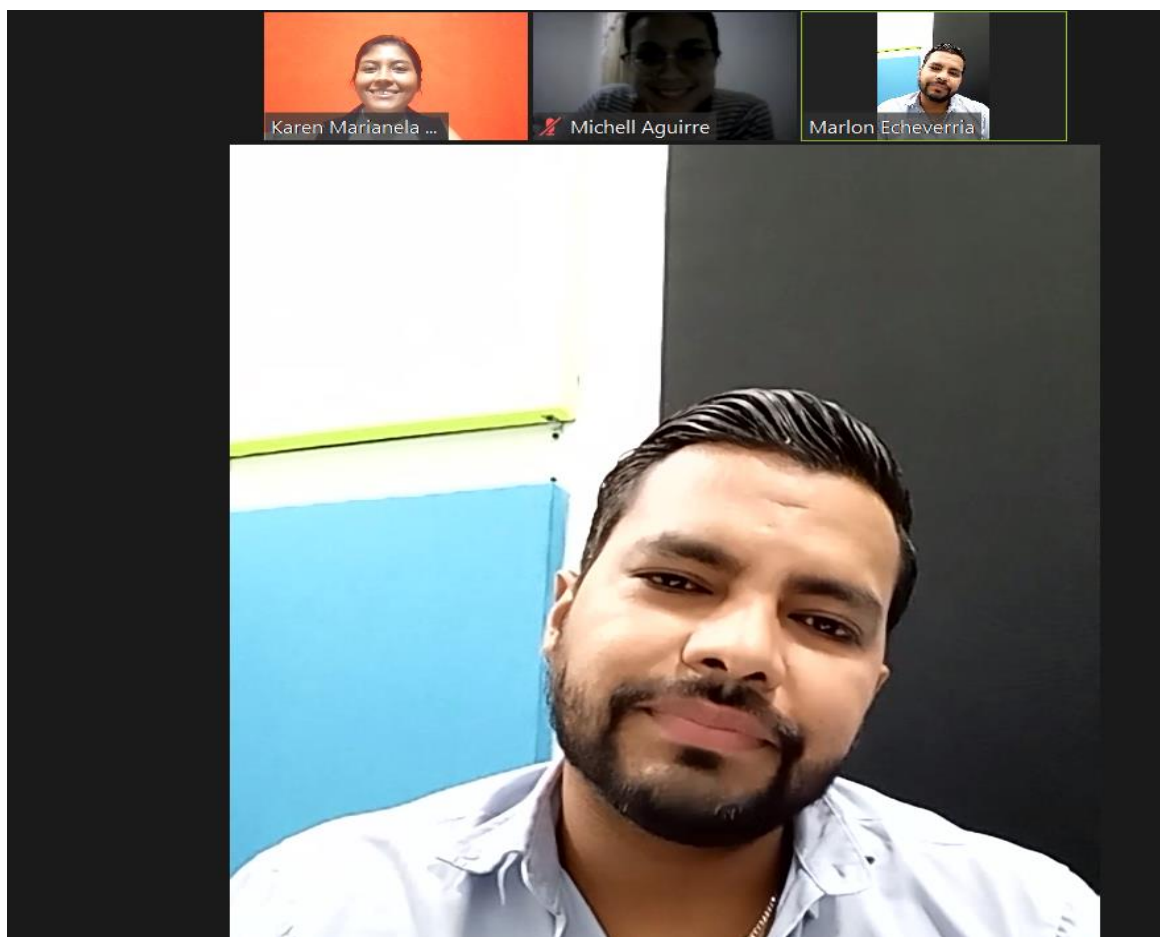
Fuente: Aguirre & Flores (2021)

Anexo 2: Entrevistada: Ab. Paula Vinueza Salas - Analista legal en el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay) – Provincia del Guayas.



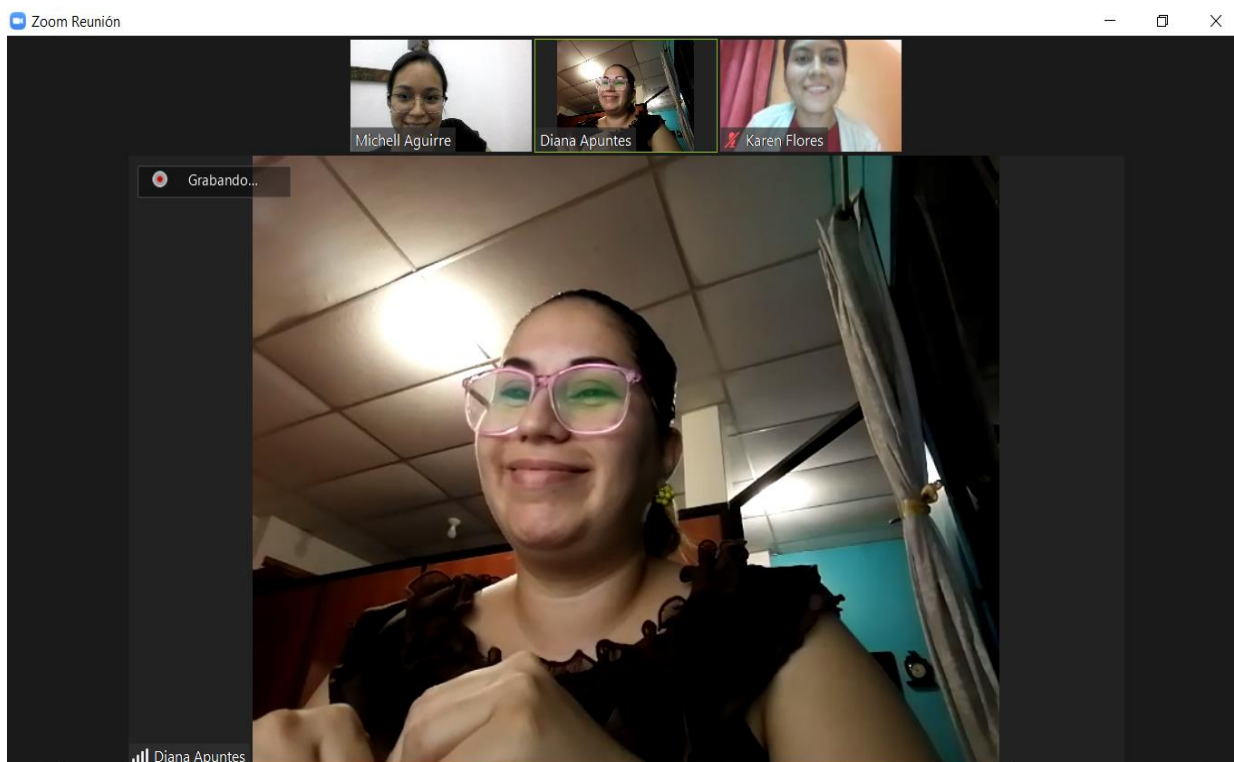
Fuente: Aguirre & Flores (2021)

Anexo 3: Entrevistado: *Dr. Marlon Echeverría- Abogado del área financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay) – Provincia del Guayas.*



Fuente: Aguirre & Flores (2021)

Anexo 4: *Entrevistada: Ab. Yomaira Esparza - Secretaria General del Consejo – Cantón General Antonio Elizalde (Bucay)*



Fuente: Aguirre & Flores (2021)

Anexo 5: Entrevistada: Ab. Eliana Hurtado - Abogada especialista en derecho administrativo.



Fuente: Aguirre & Flores (2021)

Anexo 6: Entrevistada: Ab. Diana Apuntes – Abogada en el Ministerio de Relaciones Laborales.



Fuente: Aguirre & Flores (2021)

Entrevistas realizadas de manera presencial a los funcionarios de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Gral. Antonio Elizalde (Bucay) y Cumandá

Anexo 7: Entrevistado: Lic. Jorge Montalvo Jefe del Departamento de Acción Social y Turismo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay) – Provincia del Guayas.



Fuente: Aguirre & Flores (2021)

Anexo 8: *Entrevistado: Ing. Silvia Carrillo Tesorera Titular y Directora Financiera Encargada del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay) – Provincia del Guayas.*



Fuente: Aguirre & Flores (2021)

Anexo 9: Entrevistado: Ing. Ximena Bravo Jefe de Rentas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay) – Provincia del Guayas.



Fuente: Aguirre & Flores (2021)

Anexo 10: *Entrevistado: Lic. Jairo Gutiérrez Concejal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay) – Provincia del Guayas.*



Fuente: Aguirre & Flores (2021)

Anexo 11: *Entrevistado: Sr. Edison López, Recaudador de Impuestos del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Cumandá– Provincia de Chimborazo.*



Fuente: Aguirre & Flores (2021)

Anexo 12: *Entrevistado: Arq. Antonio Villa Jefe de Avalúos y Catastro del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Cumandá– Provincia de Chimborazo.*



Fuente: Aguirre & Flores (2021)

Anexo 13: *Entrevistado: Lic. Elvia Villagómez Auxiliar de Avalúos y Catastro del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Cumandá– Provincia de Chimborazo.*



Fuente: Aguirre & Flores (2021)

Encuestas presenciales realizadas a la población adulta mayor del Cantón Gral. Antonio Elizalde (Bucay)

Anexo 14: *Recolección de datos*



Fuente: Aguirre & Flores (2021)

Anexo 15: Encuestas realizadas a la población adulta mayor del Cantón Gral. Antonio Elizalde (Bucay)



Fuente: Aguirre & Flores (2021)

Encuestas presenciales realizadas a la población adulta mayor del Cantón Cumandá

Anexo 16: Recolección de datos



Fuente: Aguirre & Flores (2021)

Anexo 17: *Encuesta presencial realizada a la población adulta mayor del Cantón Cumandá*



Fuente: Aguirre & Flores (2021)

**Charla Informativa sobre la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores,
dirigida a la población del Recinto Copalillo perteneciente al Cantón Cumandá**

Anexo 18: *Charla Informativa*



Fuente: Aguirre & Flores (2021)

Anexo 19: *Brindando información a la población adulta mayor*



Fuente: Aguirre & Flores (2021)